

V. Anexo 5

Expediente CDHDF/II/122/CUAUH/13/D1309

Personas Agraviadas: Persona Agraviada 7

1. Certificado de estado psicofísico de 27 de febrero de 2013, suscrito por los doctores José Antonio de la Portilla Pérez y Juan Carlos Barrera Luna, médicos legistas adscritos a la Coordinación Territorial CUH-4, en el que consta lo siguiente:

[...] siendo las 04:40 horas de la fecha 27 de febrero de 2013, se realiza el examen médico legal a un individuo del sexo masculino, quien dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 7] [...].

EXPLORACIÓN FÍSICA [...] las pruebas de coordinación psicomotriz y el Romberg no son valorables por dolor en extremidad superior izquierda. Presenta aumento de volumen en tercio medio de brazo izquierdo con crepitación, inestabilidad y limitación funcional, dicha limitación se aprecia también en hombro izquierdo, equimosis vinosa en cara interna del codo izquierdo de cuatro por tres centímetros, el resto de la exploración se difiere, enviando al paciente a valoración hospitalaria especializada en Traumatología y Ortopedia.

[...]

2. Declaración ministerial del policía auxiliar Israel Nava Méndez, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México –en adelante SSPCDMX–, rendida a las 06:30 horas del 27 de febrero de 2013, e integrada a la averiguación previa FCH/CUH-4/T2/00416/13-02, en la que consta lo siguiente:

[...]

Labora para la Secretaría de Seguridad Pública desempeñándose como policía auxiliar, adscrito actualmente al sector 52 [...] teniendo como pareja de funciones al también policía auxiliar de nombre Víctor Manuel Escobar Cabrera [...] y que en relación a los hechos que se investigan manifiesta que es el caso que el día de hoy 27 de febrero de 2013 y siendo aproximadamente las 03:30 horas, el de la voz se encontraba vigilando a pie tierra, en la plaza Garibaldi ubicada sobre el Eje Central Lázaro Cárdenas [...] vigilancia consistente en evitar el consumo de bebidas embriagantes [...] cuando de pronto se percatan que en la plaza ya referida, cerca del museo de el [sic] tequila y el mezcal, había cuatro personas ingiriendo cerveza, es por lo que el de la voz y su compañero se dan a la tarea de acercarse a dichas personas e indicarles que estaba prohibido consumir bebidas alcohólicas y que iban a ser trasladados al juzgado cívico, pero el hoy detenido que ahora se entera responde al nombre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 7] [...] se pone muy agresivo, y le indica al emitente "y tu porque [sic] me vas a llevar, dónde dice, quién dice, que me puedes llevar al juzgado cívico, eres un pendejo [...] es por lo que su pareja de funciones y su compañero [sic] tratan de asegurar a dichas personas, pero éstas se meten a unos baños públicos que se encuentran a un costado de los puestos ambulantes, acercándose en ese momento más policías auxiliares de el [sic] sector, quien[es] los apoyan para sacarlos de los baños, subiéndolos a varias unidades de el [sic] sector, y trasladándolos a estas oficinas para



ser puestos a disposición, deseando manifestar que por cuanto hace a las lesiones que presenta el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 7] [...] ignora cómo se las haya ocasionado, ya que dichos detenidos fueron trasladados en unidades diferentes de el [sic] sector a estas oficinas, así como el declarante y su pareja también fueron trasladados en otra unidad a estas oficinas [...].

3. Nota de valoración de ortopedia de 27 de febrero de 2013, suscrita por el doctor Solórzano, médico adscrito al Hospital General "Rubén Leñero", en la que se asentó lo siguiente:

[...]

9:48 masculino de 30 años de edad que refiere ser agredido por 3ras [sic] personas, recibiendo trauma directo en región de brazo izquierdo, posterior a lo que presenta dolor intenso en tercio medio de brazo, con incapacidad funcional del hombro y codo izquierdo, porque al intentar movilizar la extremidad superior izquierda hay aumento de dl [sic] dolor en dicha región de brazo, con sensación de quebradura conuestra [sic] exploración dirigida encontramos que el brazo izquierdo presenta edema, equimosis en región antero lateral, con presencia de crepitación ósea y aumento de dolor al movimiento, lo que limita el movimiento activo, no hay dato de compromiso neurovascular distal (no lesión del nervio radial).

En placa AP de brazo izquierdo se observa solución de continuidad ósea a nivel del tercio medio con distal con trazo espiroideo y presencia de un tercer fragmento.

Idx. fractura de húmero izquierdo.

[...]

4. Parte informativo de 27 de febrero de 2013, suscrito por Luis Grano Rodríguez y Darwin Omar Garnica Flores, policías preventivos adscritos a la SSPCDMX, en el que se indicó lo siguiente:

[...]

Me permito hacer su superior [sic] conocimiento, que siendo las 04:00 hrs del [27 de febrero de 2013] los C. Policía 888523 Grano Rodríguez Luis y policía 905092 Garnica Flores Darwin Omar a bordo de la unidad P95-12 al encontramos realizando labores propias de nuestro servicio circulando sobre la plaza Garibaldi, se acercan compañeros Policía Auxiliar 521308 Nava Méndez Israel, y Policía 521312 Escobar Cabrera Víctor Manuel para solicitar se les apoye para el traslado de 02 personas del sexo masculino a quienes aseguraron por motivo de ultrajes a la autoridad, apoyándolos al traslado de las dos personas a la agencia investigadora CUH-4, así mismo hacemos de su conocimiento que dichas personas en el transcurso del traslado nos amenazaban con demandarnos lesiones, además de regresar a buscarnos para vengarse, dicho antes esto recalcamos que sólo apoyamos el traslado desde que se pidió el apoyo, policía auxiliar fue quien se encargó de subir a los asegurados y al llegar a la agencia ellos mismos los bajaron para ingresarlos, no constándome los hechos que hayan ocurrido antes de que se les trasladara.

[...]

5. Parte informativo del 26 [sic] de febrero de 2013, suscrito por Luis Barragán Marcelino y Pedro Flores Anaya, policías preventivos adscritos a la SSPCDMX, en el que asentaron lo siguiente:

[...]



Por medio de la presente me permito informar a usted lo acontecido en el turno comprendido de las 18:00 hrs. A las 06:00 hrs.

Siendo aproximadamente las 02:45 hrs. al circular por la Calle de Honduras a la altura del Callejón de Amargura, Col. Centro, en el interior de la Plaza Garibaldi, una célula de policía auxiliar nos solicita el apoyo para trasladarlos a la agencia del ministerio público CUH-4 ubicado en la calle de República de Paraguay #35 Col. Centro ya que iban a realizar la presentación de unas personas por ultrajes, por tal motivo abordan la unidad y los trasladamos a los 2 oficiales a la agencia del M.P., dejándolos en el lugar y continuamos con nuestro patrullaje en el cuadrante asignado.

[...]

6. Parte informativo de 27 de febrero de 2013, suscrito Luis Grano Rodríguez, Darwin Garnica Flores, Eduardo Librado Ramales y Ariel Calderón Licona, por policías preventivos adscritos a la SSPCDMX, en el que se señalaron lo siguiente:

[...]

Me permito hacer su superior [sic] conocimiento, que siendo las hrs [sic] [...] los C. Policía 888523 Grano Rodríguez Luis, Policía 905092 Garnica Flores Darwin Omar a bordo de la unidad P95-12 así como Policía 903562 Librado Ramales Eduardo y Policía 889570 Calderón Licona Ariel a bordo de la unidad P95-10 al encontramos realizando labores propias de nuestras funciones circulando sobre plaza Garibaldi se acercan compañeros de policía auxiliar Policía 521389 Nava Méndez Israel y Policía 521312 Escobar Cabrera Víctor Manuel para solicitar se les apoye para el traslado de dos personas del sexo masculino a quienes aseguraron con motivo de ultrajes a la autoridad.

Apoyándolos al traslado de las dos personas que tenían aseguradas a la agencia investigadora CUH-4, así mismo hacemos de su conocimiento que dichas personas en el transcurso del traslado nos amenazaban con demandarnos por lesiones además de [sic] regresar a buscarnos para vengarse.

Dicho antes esto recalcamos que sólo apoyamos el traslado desde que pidió el apoyo policía auxiliar fue quien se encargó de subir a los asegurados y al llegar a la agencia ellos mismos los bajaron para ingresarlos no constándome los hechos que hayan ocurrido antes de que se les trasladara ni la mecánica del seguimiento ni el resultado de la presentación ante el ministerio público ya que nuestra función fue de apoyo para [sic] el traslado a la agencia solicitada.

[...]

7. Certificado de estado psicofísico de 27 de febrero de 2013, suscrito por Ayme Ramírez Hernández, médico legista adscrita a la Coordinación Territorial CUH-4, en el que se señaló lo siguiente:

[...]

Que siendo las 14:30 horas [...] se realiza el examen médico legal a un individuo del sexo masculino quien dijo llamarse [...] [Nombre de la Persona Agraviada 7] [...].

Exploración médico legal: [...] presenta férula braquio palmar izquierda y presenta nota médica del hospital Rubén Leñero con folio 07317 con fecha 27/02/13 a las 09:48 horas del servicio de ortopedia que refiere y firma el Dr. Solórzano [...] donde describe que



placa Ap. de brazo izquierdo se observa solución de continuidad ósea a nivel del tercio medio con distal con trazo espiroideo y presencia de un tercer fragmento con diagnóstico de Fx. de húmero izquierdo [...] presenta equimosis violácea de tres por un centímetro en región lumbar derecha.

Clasificación provisional de lesiones y/o conclusiones: Más de 15 días y menos de 60 días.
[...]

8. Certificado de estado psicofísico de 28 de febrero de 2013, suscrito por la doctora Esperanza del Rocío Sánchez Garibay, médico legista adscrita a la Coordinación Territorial CUH-4, en el que se señaló lo siguiente:

[...] QUE SIENDO LAS 03:10 HORAS DE LA FECHA, SE REALIZA EL EXAMEN MÉDICO LEGAL DEL [...] QUE DICE LLAMARSE [...] [Nombre de la Persona Agraviada 7] [...]

EXPLORACIÓN MÉDICO LEGAL: CON PREVIA EXPLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A REALIZAR Y CONTANDO CON LA AUTORIZACIÓN DEL USUARIO SE PROCEDE A REALIZAR LA REVISIÓN MÉDICA ENCONTRÁNDOSE: YESO BRAQUIPALMAR EN MIEMBRO TORÁSICO IZQUIERDO, CONSCIENTE, BIEN ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR, Y PERSONA. ALIENTO SIN OLOR CARACTERÍSTICO, DISCURSO COHERENTE Y CONGRUENTE, MARCHA Y COORDINACIÓN MOTORA NORMAL, PRUEBA DE ROMBERG NEGATIVA, PRESENTA EQUIMOSIS ROJA IRREGULAR DE CUATRO POR UN CENTÍMETRO. ACUDE CON NOTA MÉDICA DEL HOSPITAL RUBÉN LEÑERO CON FOLIO 07317, Y FECHA 27 DE FEBRERO A LAS 09:48 HRS VALORADO POR ORTOPEDIA, CON EL DIAGNÓSTICO DE FRACTURA DE HÚMERO IZQUIERDO. NOTA FIRMADA POR EL DOCTOR SOLÓRZANO [...].

CLASIFICACIÓN PROVISIONAL DE LAS LESIONES Y/O CONCLUSIONES:

CLÍNICAMENTE NO EBRIO. LESIONES QUE SANAN EN MÁS DE QUINCE DÍAS Y MENOS DE SESENTA DÍAS.
[...]

9. Oficio PADF/SECTOR52/D-3/0581/2013, de 8 de mayo de 2013, suscrito por el Policía Primero Juan Carlos González Ángeles, Comandante del Destacamento 3 del Sector 52 de la Policía Auxiliar de la SSPCDMX, por el que informó siguiente:

[...]

a) La detención se realizó por encontrarse injiriendo [sic] bebidas alcohólicas en la Plaza Garibaldi [...].

b) Se les hace la indicación de que serían remitidos al Juez Cívico a pagar la multa correspondiente por la falta cometida, respondiendo el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 7] en forma agresiva, tanto física como verbalmente, en este momento uno de sus acompañantes camina hacia el interior de unos baños públicos que se encuentran en el lugar, siguiéndolo el quejoso y las personas con quien estaba, en virtud de que entre las mencionadas personas se encontraba una persona del sexo femenino, quien



agredió físicamente y verbalmente a un policía, se solicitó el apoyo de una femenil a la policía preventiva, ya que por la actitud de la femenil, impedía efectuar el aseguramiento de los infractores, arribando al lugar tres unidades del Sector Centro, quienes les colocan candados de mano, trasladando al quejoso a la femenil [sic], en la Unidad P 95-10 al mando del policía 903562 Francisco Eduardo Librado Ramales y a dos varones en la P95-12 al mando el policía 888523 Luis Grano Rodríguez.

c) Por parte de los elementos a mi cargo, no hubo ninguna agresión física ni verbal en contra del quejoso, ni de sus acompañantes.

d) Al ir circulando la unidad P 95-07, a cargo del policía 889870 Cristian Ariel Caldearon [sic] Licona, en la cual eran trasladados los elementos a mi cargo, con dirección al Ministerio Público, escuchan por el radio que el quejoso se encontraba demasiado agresivo e intentaba romper los vidrios de la unidad en la que era trasladado.

e) El quejoso fue revisado por el Médico Legista, ya que se quejaba de un fuerte dolor en el brazo izquierdo, quien le diagnostica probable fractura, siendo trasladado al Hospital "Rubén Leñero", para su valoración médica.

[...]

10. Parte informativo de 8 de mayo de 2013, suscrito por los policías auxiliares Israel Nava Méndez y Victor M. Escobar Cabrera, adscritos a la SSPCDMX, en el que asentaron lo siguiente:

[...]

Me permito informar a esa superioridad que siendo las 03:30 hrs. del día 27 de febrero del 2013 al realizar nuestro recorrido de supervisión en la plaza garibaldi [sic] nos percatamos de que cuatro personas se encontraban ingiriendo bebidas alcohólicas por lo cual se les hace la indicación de que no pueden realizar ese tipo de acciones y que serán trasladados al Juzgado Cívico a pagar su multa correspondiente por lo cual [la Persona Agraviada 7] hoy afectado reacciona de una forma agresiva agrediéndonos física y verbalmente. A su vez uno de sus acompañantes camina al interior de unos baños públicos e ingresando el antes mencionado y sus acompañantes por lo cual se pide el apoyo femenil de policía preventiva ya que la Srita. que responde al nombre de [...] agredía y golpeaba a un policía Auxiliar e impedía el aseguramiento de los otros individuos ya en compañía de policía preventiva se les asegura y se les traslada al ministerio público.

Acudiendo al apoyo las unidades de centro P95-10 al mando del Pol. 903562 Librado Ramales Francisco Eduardo[,] quien traslada al hoy lesionado y a su acompañante antes mencionada quien dice ser su esposa. P-95-12 al mando del C. Pol. 888523 Grano Rodríguez Luis quien traslada al Sr. [...] y al Sr. [...].

Quienes dicen ser hermano y amigo respectivamente, así mismo la unidad P95-07 a cargo del C. Pol. 889870 Calderón Licona Cristian Ariel para nuestro traslado.

Al ir circulando hacia el Juzgado Cívico escuchamos vía radio que regresara la unidad en la cual éramos trasladados ya que el hoy lesionado se encontraba demasiado agresivo e intentaba romper los vidrios de la unidad en la cual venía. Al llegar al lugar nos percatamos que el antes mencionado había descendido de la unidad y se encontraba hablando por teléfono a su familiar haciendo mención de que lo venían



golpeando también mencionando el número de la unidad que lo trasladaba nuevamente sube a la unidad ya poco más tranquilo.

Al llegar al ministerio público se pone agresivo ya en dicho lugar comenzamos a realizar el trámite mientras los supuestos infractores eran custodiados por los compañeros de policía preventiva mientras nosotros le comentábamos la situación al Juez en turno. Minutos después se nos indica pasarlos al médico legista, y al ingresar [a la Persona Agraviada 7] nos percatamos que se encontraba con los candados de mano también mencionaba que tenía un fuerte dolor en el brazo izquierdo porque supuestamente los compañeros de policía preventiva lo habían golpeado. Al irlos ingresando uno por uno al servicio médico nos indican que el dolor que sentía es por una probable fractura, mientras que sus acompañantes no contaban con alguna lesión.

El lesionado es trasladado al hospital Rubén Leñero para valoración médica. Quedando a su custodia el C. Pol. 521399 Huerta Badillo Luis.

[...]

11. Acta circunstanciada de 21 de mayo de 2013, suscrita por un Visitador Adjunto de esta Comisión, en la que se hizo constar la entrevista que realizó a la Persona Agraviada 7, en los términos siguientes:

[...]

El 26 de febrero de 2013, aproximadamente a las 23:45 horas, él y tres amigos (dos hombres y una mujer) llegaron a un restaurant-bar en la Plaza Garibaldi ubicado al lado de un lugar llamado "Mi Tenampa"; en dicho lugar ingirieron unas cervezas. Alrededor de las 03:20 horas, sus acompañantes y él se retiraron del lugar con un poco de cerveza en un par de vasos, pero al caminar por la Plaza Garibaldi fueron interceptados por cuatro o cinco policías preventivos, que les señalaron que estaban ingiriendo bebidas alcohólicas en la plaza y que por ello serían llevados a un Juzgado Cívico; sus amigos y él indicaron a los policías que venían del establecimiento antes referido e incluso regresaron al mismo, a efecto de que personal del restaurant corroborara que estuvieron en ese lugar; sin embargo, a pesar de que un mesero indicó a los policías que era verdad que ellos estuvieron en ese lugar ingiriendo cerveza, los citados servidores públicos señalaron que no importaba, que de todas maneras se los llevarían. Ante ese señalamiento y al considerar que su detención era injusta, sus amigos y él se metieron a un cuartito que se encuentra al lado de los baños del restaurant. Enseguida, los citados elementos policiacos pidieron refuerzos y aproximadamente 10 minutos después llegaron entre 10 y 12 policías más. Entre tanto los primeros policías les decían que salieran y que iban a valer madres, entre otras groserías, y que se los iban a llevar.

Minutos después, los policías los sacaron del cuarto, ya que el mismo no contaba con una puerta, a base de jalones y empujones. A él lo jalaron de la mano izquierda y le propinaron un golpe con el puño cerrado en el estómago. Uno de los policías lo sujetó con uno de sus brazos del cuello, otro policía lo sujetó de la parte posterior del cinturón y uno más lo sujetó del brazo derecho. De esta manera lo condujeron a una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y lo subieron a la misma con un empujón.

Aproximadamente quince minutos después llegaron a la agencia del Ministerio Público en la Coordinación Territorial CUH-4; en el trayecto ya no recibió más golpes, pero los



policías sí les decían groserías tanto a él como al amigo al que también subieron a la patrulla a la que fue ingresado.

Al encontrarse en la agencia del Ministerio Público y antes de que se realizara la puesta a disposición su amiga le indicó a uno de los policías que lo detuvieron "qué onda mi rey, nada más te molesto con mi celular", a lo que dicho servidor público respondió "a mí no me digas mi rey culera" y le dio entre un aventón y un codazo; él —la Persona Agraviada 7— le dijo a ese policía que "qué le pasaba que por qué le hablaba así si era una dama", pero dicho agente policiaco le dijo "tú qué, es más pásale por acá hijo de su pinche madre", para enseguida sujetarlo del cuello con uno de sus brazos, con lo que comenzó a asfixiarlo, y lo condujo a un *pasillito* cercano a los baños de la agencia; entre tanto, otro policía lo esposó y enseguida lo tiraron al piso (el policía que lo sujetó por el cuello lo empujó hacia adelante y al tener las manos esposadas atrás de la espalda no pudo ni meter las manos, por lo que cayó con el cuerpo, aunque la cara no alcanzó a tocar el suelo). Ya estando en el piso los policías lo golpearon con el puño cerrado y patearon en diversas partes del cuerpo, principalmente en los costados y en las piernas.

Instantes después sintió una bota en el brazo izquierdo y enseguida sintió presión en esa parte de su cuerpo; considera que uno de los policías se le subió en esa parte del cuerpo. De inmediato sintió un fuerte dolor en dicho brazo y ya no recibió más agresiones físicas.

Posteriormente, su amiga salió del baño de la agencia del Ministerio Público, lugar al que los policías la metieron para que no viera cómo lo golpeaban y le gritó a los policías que ya lo dejaran, a lo que el policía que lo agredió en primer momento, es decir, el que lo agarró del cuello, le dijo —a la Persona Agraviada 7— "dile a esa culera que se calle porque si no me voy a desquitar contigo" y le dio una bofetada en el lado izquierdo de la cara. En estas agresiones intervinieron cinco policías y sí estaría en posibilidad de reconocerlos, ya sea que los tuviera a la vista en persona o a través de fotografías.

[...]

Enseguida, fue llevado a un pasillo en el que se encuentran unas macetas y le comentó a un policía que le dolía el brazo; dicho servidor público, al ver su lesión fue por las llaves de las esposas y se las quitó. Momentos después lo pasaron con el médico legista, el cual lo revisó y al ver su fractura solicitó que lo trasladaran a un hospital.

No obstante, desde aproximadamente las 04:15 ó 04:30 horas, estuvo a la espera de una ambulancia, misma que se presentó a la Coordinación Territorial aproximadamente hasta las 08:50 horas. Durante todo ese tiempo permaneció en uno de los pasillos de la agencia investigadora, sin recibir ningún tipo de tratamiento o medicamento.

[...]

Aproximadamente a las 08:30 horas le dijeron que lo iban a llevar al hospital a bordo de una patrulla porque no llegó la ambulancia; sin embargo, a unos pasos de subir al vehículo referido le dijeron que se esperara porque la ambulancia ya venía en camino, misma que arribó a la agencia investigadora alrededor de las 08:45 horas y a bordo de la misma fue trasladado al hospital Rubén Leñero, donde recibió atención médica (se le acomodó el hueso y le colocaron un yeso) y aproximadamente a las 13:30 horas se le dio de alta; sin embargo, la patrulla que lo iba a regresar a CUH-4 tardó aproximadamente dos horas en llegar.



[...]

Las agresiones que le propinaron policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal las denunció en la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, lo que motivó el inicio de la averiguación previa FSP/B/T1/452/13-02; sin embargo, desconoce el trámite del mismo, ya que es un abogado particular el que se encarga del asunto.

Al reproducirse en su presencia el archivo de video con nombre [...] manifiesta que los hechos registrados entre las 03:20:00 y las 03:39:00 horas corresponden a la detención que él y sus amigos sufrieron por parte de policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, precisando que él y sus acompañantes son las personas que se observan en una de las mesas que se aprecian en la esquina superior derecha de la videograbación, siendo él la persona que viste una chamarra de color azul.

[...]

12. Informe de 15 de agosto de 2013, sobre la mecánica de lesiones practicada a la Persona Agraviada 7, suscrito por personal médico de esta Comisión, en el que se indicó lo siguiente:

[...]

Versión de los hechos de maltrato físico y sintomatología presentada

Le pedí [a la Persona Agraviada 7] me relatara con el mayor detalle posible, lo que recordara del maltrato físico del cual dice fue objeto, me comentó textualmente lo siguiente:

Nosotros llegamos ahí el 26 de febrero (del 2013), aproximadamente eran como cuarto para las doce (23:45 horas), llegamos a un bar al lado de un lugar que se llama "La Tenampa", ahí le permiten tomar a la gente, porque en la plaza (Plaza de Garibaldi) ya está prohibido. Entonces ahí pedimos unas cervezas, íbamos 4 personas entre ellos una mujer, estuvimos tomando ahí, escuchando música, sentados platicando.

Transcurrido el tiempo, pedimos la cuenta, ya nos sentimos algo cansados, esta cuenta la pedimos aproximadamente como a las 2:20, 2:15, algo así, ya era 27 de febrero (del 2013), en ese transcurso nos traen la cuenta, todavía nos quedó un poquito de cerveza en un vaso, llevábamos 2 vasos, entonces íbamos caminando por la Plaza de Garibaldi cuando nos interceptan los Policías Preventivos, nos dicen que por qué estábamos tomando en la plaza. Yo le comento *no, es que no estamos tomando en la plaza, venimos de tomar de las mesas, donde se permite tomar*. El policía respondió, *no, están tomando ustedes*. Le respondí, *no estamos tomando, de hecho si quiere usted, lo llevamos con el mesero y que le diga donde estábamos tomando*. El policía nos comenta *pues vamos*. Entonces ya los llevábamos y el mesero les dice *si efectivamente tienen un minuto que se levantaron, aquí estaban tomando, pidieron la cuenta y dijeron que ya se pasaban a retirar, nos pagaron se acaban de ir*. El policía dijo *no, pero estaban tomando* (refiriéndose a que estaban ingiriendo bebidas alcohólicas en la plaza). Dice el mesero *no estaban tomando, estaban aquí y se acaban de ir*. El policía responde *no de todas maneras nos los vamos a llevar*. A lo que respondí *pero no tienen por qué llevamos ya le dijeron dónde estábamos tomando, realmente nosotros no tomamos en ningún momento en la plaza, porque sabemos que no se puede tomar ya en la plaza*. El policía *no que nos los vamos a llevar*. (respondió [la Persona Agraviada 7]), *no, pues no tienes por qué llevamos*.



Nosotros nos metimos a un cuartito que tienen ellos (una bodega en el restaurante), donde guardan sus envases, ahí nos quedamos nosotros parados, porque no tiene por qué llevarnos. Entonces nos metimos a ese cuartito y le dijimos (al policía) *no tienes por qué llevarnos*. En eso piden refuerzos, cuando llegan sus refuerzos, nos sacan a golpes de ahí, nos empiezan a pegar.

A una amiga y otro compañero, se los llevan a una patrulla y a mí y a otro amigo nos llevan en otra patrulla. En cuanto nos sacan (del restaurante), nos empiezan a pegar nos empiezan a decir de groserías. Yo al tratar, al subirme a la patrulla [sic], medio veo de "rejo" que están pegando a mi amiga [...] Entonces a mí me jalan, (le dicen los policías) *súbete para arriba hijo de tu no sé qué*. Y nos van dice y dice de groserías en el trayecto de ahí de Garibaldi a CUH-4 (Siglas de la Coordinación Territorial número 4 de la Delegación Cuauhtémoc). Llegando ahí a CUH-4, nos pasan, ahí todavía no me habían lesionado, iba yo perfecto, iba bien.

Adentro de CUH-4, llegamos, estaba a la mera entrada la Agente del MP (siglas de Ministerio Público), ahorita se me olvidó su nombre, pero lo tengo apuntado. Entonces llegan también mis compañeros, nos metieron y ahí nos tienen parados, antes de aceptarnos en el MP, como unos 5 ó 6 pasos antes de acercarnos a ella, antes de presentarnos se puede decir.

En eso mi compañera le dice a un policía, *qu[é] onda mi rey nada más te molesto con mi celular*. El policía le contesta *no me digas mi rey culera* y le da como que un aventón. Entonces yo me le acerco y le digo *cálmate, qué te pasa, si es una dama, por qué le pegas, por qué le hablas así*. El policía dice *usted qué, hijo de su pinche madre, es más pásele para acá*. Y me agarra del cuello. Cuando me agarra del cuello, me empieza a asfixiar, me pasan a un pasillito, donde están unos baños. Ahí me meten, ahí no hay ni cámaras ni nada.

Cuando me agarra, me empieza a asfixiar el policía, siento que me jalan las manos y me esposan, me esposan y me tiran, uno asfixiándome y me empiezan a patear. Ya en el suelo tirado, alcanzo a ver que a ella le dicen *tú métete al baño*. La meten al baño de mujeres para que ella no viera, mis otros dos compañeros no se habían percatado hasta que vio uno y nada más se acercó y les dijo *pues ya déjenlo*.

Entonces a mi amiga la meten en el baño y ahí la tienen hasta que me terminan de pegar. Yo ahí tirado en el suelo me empiezan a patear y siento una bota, se me suben en el brazo y es cuando ahí me lo rompen. Me rompen el brazo.

Entonces pues ya empecé a sentir el dolor, ya cuando empecé a medio reaccionar, yo ya sentía el intenso dolor. Le digo al policía, *qué onda pues ya me pegaron, pues levántenme*. Y me dicen *levántese usted solo culero, primero está chingando su madre y luego ya está de chillón*. Todavía le digo *órale pues*.

Entonces sacan a mi amiga del baño y les grita *¡ya déjenlo! ¡ya déjenlo!, dejen de pegarle*. Se regresa el policía, el que me estaba asfixiando y me dice *dile a esa culera que se calle o si no me voy a desquitar contigo*. Y todavía en el suelo, me mete una cachetada, me dice *dile que se calle o si no me desquito contigo* y me metió una cachetada.



Ya agarré y me quedé así yo tranquilo, como pude me levanté, ya esposado. Vi que ya tenía la fractura, ya estaba como que el hueso saliéndose y me dolía bastante. [...]

[...]

Entonces a mí me pasan, para esto eran como las 3:00, como 3:20 de la madrugada del día 27 (de febrero del 2013), me pasan a donde están unas jardineras a un jardincito. Uno de los preventivos de ahí me vio la lesión y me dice *qué te pasó*. Le digo *ahorita de que me pegaron, me rompieron el brazo*. Él acude con la Ministerio Público, entonces me pasan ahí al doctor del MP y me revisa y efectivamente me ve la fractura y me dice, *esto es de hospitalización, te tienen que trasladar ahorita a un hospital, por la fractura que traes*. Me vuelven a sacar al pasillo y en el pasillo, le comento al policía, *sabes qué, que así y así* (haciendo referencia a lo que le dijo el médico). Y me dice *déjame hablar con el MP, que te pida de una vez la ambulancia*. De eso transcurrieron como otros 20 minutos o media hora y yo no aguantaba el dolor estaba recargado y le vuelvo a decir *que pasó*, y me dice *ya le dije, me dice que ya viene la ambulancia en camino*. Para todo esto yo le hablo a mis papas y yo le digo *pues sabes qué, que me detuvieron así y así, me tienen detenido y me rompieron el brazo*.

Entonces ellos se presentan en un aproximado de una hora yo creo más o menos se hicieron de tiempo en presentarse y a mí me tenían ahí arrinconado, no me hicieron caso de la lesión.

Transcurrió como otra media hora nuevamente y le vuelvo a decir al policía *que pasó con la ambulancia* y me dice *no, pues dice que ya la pidió, pero que no llega*. Nunca llegó la ambulancia, nunca llegó la ambulancia [sic], a mis compañeros los pasan a las celdas, te estoy hablando, que eran como las siete de la mañana ya, para esto mis papás ya habían llegado. Entonces mi mamá pide que la dejen pasar a verme, entonces de mala manera y atendiéndola mal la MP la deja que me pase a ver al pasillo donde están unas macetas donde a mí me tenían.

Me pregunta *que te pasó* y le digo, *no pues así y así, de que me pegaron me rompieron el brazo*. Y me pregunta *y la ambulancia que pasó*. Y le respondo *no, que ya la pidió*. Entonces mi mamá le vuelve a exigir la ambulancia al MP, pero nunca llegó la ambulancia, para todo esto ahí estuve yo sentado, sin atención médica sin nada.

Como a las 8:30 de la mañana, me dicen que no llegó la ambulancia, nunca llegó la ambulancia, me sacan a mí de ahí, porque me iban a trasladar en una patrulla al hospital, porque yo no aguantaba el dolor. Entonces me tienen sentado y me dicen *espérate yo creo que ya viene la ambulancia*. Ya a unos pasos de subirme a la patrulla, efectivamente, llegó la ambulancia, para esto llegó ya casi cerca de las nueve de la mañana, ya habían transcurrido como 6 horas de lo que nos habían hecho.

De ahí de que llega la ambulancia, a mí me llevan al Rubén Leñero. Ahí en el Rubén Leñero es donde me empiezan a atender. De ahí salimos como a la una de la tarde, una y media e igual no llegaba la camioneta que nos tenía que recoger para llevamos otra vez a la Agencia. Llegó cerca de las tres de la tarde me parece.

Ahí nos tuvieron detenidos a mi mamá y a mí con el Policía Preventivo, hasta que llegó su jefe y mandaron la patrulla. Y a mí me trasladan en la patrulla y me regresan otra vez a CUH-4. Ahí es cuando me tienen un rato sentado, me vuelven a pasar con el médico de ahí del MP y me dice que cuáles eran mis lesiones, y le digo *pues el brazo roto*. Me

preguntan *te pegaron en alguna otra parte le digo si me pegaron en el cuerpo, pero no traigo*. Traía algunos leves moretones y el de la cara pero no se veía, el visible era el del brazo y ahí es cuando me pasan a la celda, ahí nos tienen detenidos, hasta que pagamos la fianza por posibles ultrajes de nosotros a la autoridad supuestamente.

[...]

V. DISCUSIÓN O VALORACIÓN MÉDICA DEL CASO

[...]

Los hechos de malos tratos físicos referidos por el examinado al suscrito durante la entrevista médica, ocurrieron el 27 de febrero del 2013 aproximadamente a las 2:20 horas, en la Plaza de Garibaldi de la Colonia Guerrero del Distrito Federal, y que fueron los siguientes:

[...]

En este caso se puede mencionar que [la Persona Agraviada 7] sí presentaba huellas de lesiones aunque éstas no fueran externas, ya que durante la exploración física realizada al examinado por el suscrito, presentaba una férula de yeso desde el hombro hasta la muñeca izquierdas [sic] lo cual concuerda como el tratamiento a la fractura del húmero izquierdo mencionada en las notas médicas en el rubro de *Documentación médica vinculada con los hechos que investiga esta Comisión*.

Por lo anterior, es necesario saber que la mayoría de las fracturas de la diáfisis humeral, según la literatura médica, son producidas por traumatismo directo y/o caídas. Es decir estas fracturas, se pueden deber a la fuerza directa sobre la parte medial (el cuerpo del hueso denominado diáfisis) del húmero.

La lesión asociada a los hechos de malos tratos físicos que narró [la Persona Agraviada 7], es la fractura diafisaria del húmero, la cual se mencionó por los médicos del HGRL de la siguiente manera:

En placa AP (anteroposterior) de brazo izquierdo se observa solución de continuidad ósea a nivel del tercio medio con distal con trazo espiroideo y presencia de un tercer fragmento. Impresión diagnóstica fractura de húmero izquierdo.

Y en cuanto a la descripción hecha por el suscrito, se mencionó de la siguiente manera con base en las radiografías proporcionadas por el examinado:

Desplazamiento hacia la izquierda con solución de continuidad del húmero izquierdo en la unión del tercio medio con el tercio distal con un trazo de fractura simple oblicuo [...].

Por lo anterior se puede aseverar que sí existe relación entre la fractura diafisaria de húmero descrita en el HGRL y por el suscrito con base en las radiografías proporcionadas por el examinado, con su narración, cuando estando en el suelo, sintió la suela de una bota de un agresor a la altura de la cara posterior del brazo izquierdo en su tercio medio y posteriormente sintió "como un recargón" en dicho brazo (manifestando el examinado que en ese momento se fracturó su brazo), siendo el peso del agresor confinado al área de la suela de su bota, lo que actuó como la fuerza directa en la parte medial del brazo, produciendo de esa forma la fractura del mismo, desplazando al húmero en dos cabos.



Se puede aseverar que la lesión si haya sido producida mediante el mecanismo, narrado por el examinado ya que se puede sustentar que cumple los criterios de causalidad de las lesiones, a saber:

— *Localización.* Entre la parte del cuerpo donde presenta la lesión con los golpes recibidos por los agresores.

— *Anatomoclínico.* Los síntomas referidos (que consistieron en dolor y deformidad del brazo izquierdo) si corresponden con los lugares donde fue agredido.

— *Cronológico.* Entre el momento de aparición de las huellas de lesión con la lesión descrita por el suscrito.

— *Exclusión.* Sustentado en lo referido por el examinado en el sentido de que dicha lesión no existía antes del evento traumático narrado.

Por todo lo anterior, se llegan a las siguientes:

VI. CONCLUSIONES

1. Desde el punto de vista médico la narración de los hechos de malos tratos físicos que me hizo el examinado fue satisfactoria, amplia y coherente.
2. La lesión documentada por el suscrito descrita en el rubro de exámenes paraclínicos mencionada en la documental médica proporcionada, que es fractura de diáfisis del húmero izquierdo es de la que tarda en sanar más de sesenta días [...].
3. Se puede aseverar que la fractura de la diáfisis del húmero izquierdo, es consistente en que haya sido producida por un agresor que colocó la suela de una bota a la altura de la cara posterior del brazo izquierdo en su tercio medio del examinado, el cual posteriormente sintió "como un recargón" en dicho brazo (manifestando el examinado que en ese momento se fracturó su brazo) siendo el peso del agresor confinado al área de la suela de su bota, lo que actuó como la fuerza directa en la parte medial del brazo, produciendo de esa forma la fractura [...] el 27 de febrero del 2013 aproximadamente a las 3:00 horas.

[...]

13. Acuerdo de ponencia de reserva del 29 de agosto de 2013, suscrito por el licenciado José Luis Guzmán Galicia, agente del Ministerio Público, y Francisco Prado García, Oficial Secretario, ambos adscritos a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, integrado a la averiguación previa FSP/B/T1/452/13-02, en el que consta lo siguiente:

[...]

Vistas para resolver las presentes diligencias contenidas en el expediente de la Averiguación Previa citada al rubro iniciada por [la Persona Agraviada 7] y que se instruye por la posible comisión del delito de **ABUSO DE AUTORIDAD** y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** y como en concepto del suscrito han quedado agotadas las diligencias ministeriales pertinentes para el debido esclarecimiento de los hechos a los que se refiere la presente indagatoria y no se encuentran reunidos ni satisfechos los extremos previstos por los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos [...] por lo que se procede a formular [...] LA CONSULTA DE PONENCIA DE RESERVA DE LA ACCIÓN PENAL

[...]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, es competente para determinar la presente averiguación previa [...]

SEGUNDO.- Una vez analizada la denuncia que formula [la Persona Agraviada 7], por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD [...] se llega a considerar que a criterio del suscrito los medios aportados y con los que hasta ahora se cuentan en la presente indagatoria, los mismos resultan insuficientes para tener acreditada la probable responsabilidad de QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES [...]

Por lo que en este orden de ideas y al no encontrarse reunidos ni satisfechos los requisitos de los artículos 14, 16 y 21 Constitucionales [...] es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta la **PONENCIA DE RESERVA** de la presente indagatoria, en base a los argumentos legales que se hacen valer en el considerando que antecede de esta propuesta.
[...]

14. Acta circunstanciada de 15 de febrero de 2016, suscrita por un Visitador Adjunto de esta Comisión, en la que consta lo siguiente:

[...]

La Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través del oficio DGDH/SDDH/3547/2014, remitió a este Organismo un disco compacto (CD) con copia de las audiograbaciones de la central de radio y/o puesto de mando al que los tripulantes de las patrullas P95-07, P95-10 y P95-12, reportaron las actividades realizadas entre las 03:20 y las 06:30 horas del 27 de febrero de 2013. Del análisis de dicho material destaca lo que a continuación se señala:

Archivo de audio	Contenido del archivo
CENTRO-id272758993_chn135_2013-02-27 03.40.31	Apoyo a los pumas cuadrante uno, traslado aquí (incomprensible) diecisiete

Archivo de audio	Contenido del archivo
CENTRO-id272764419_chn142_2013-02-27 04.11.19	Noventa y cinco cero siete
CENTRO-id272764429_chn142_2013-02-27 04.11.24	Adelante, adelante jefe lo escucho, deme R1 (orden superior)



CENTRO-id272764444_chn142_2013-02-27 04.11.29	Por favor comandante apóyame con la estafeta
CENTRO-id272764456_chn142_2013-02-27 04.11.33	R10 (enterado) paso

Archivo de audio	Contenido del archivo
CENTRO-id272765230_chn138_2013-02-27 04.16.02	Noventa y cinco diez, a ver si puedes pasar aquí a Garibaldi, de favor diez
CENTRO-id272765246_chn138_2013-02-27 04.16.06	Afirma (incomprensible) aquí de los auxiliares porque no eh, decirles que no nada de [sic]

Archivo de audio	Contenido del archivo
CENTRO-id272765407_chn138_2013-02-27 04.16.34	Se hace de conocimiento de los compañeros puma estaban en Z4 (agresión o golpes), eh la noventa y cinco doce apoya el traslado a CUH4, compañeros puma van a hacer la puesta por ultrajes, nada más que los R9 (detenido) toman nota de mi unidad, ahí para que lo anotes en bitácora, los compañeros puma son los que se hacen cargo de la puesta

Archivo de audio	Contenido del archivo
CENTRO-id272765804_chn138_2013-02-27 04.18.56	Base centro
CENTRO-id272765818_chn138_2013-02-27 04.19.00	Adelante
CENTRO-id272765844_chn138_2013-02-27 04.19.03	Para que registres mi salida base Morelos y a la sede, la noventa y cinco cero siete, para cuadrante uno

15. Acta circunstanciada de 15 de febrero de 2016, suscrita por un visitador adjunto de este Organismo, en la que se hizo constar lo siguiente:

[...]

La Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través del oficio DGDH/SDDH/3547/2014, remitió a este Organismo copia de los registros del sistema vehicular (Play Back) de las unidades P95-07, P95-10 y P95-12, correspondiente al rastreo GPS de fecha 27 de febrero de 2013, entre las 03:20 y las 06:30 horas. Del análisis de dicha información destaca lo siguiente:

UNIDAD P95-07
27 DE FEBRERO DE 2013



03:29:33 a 03:36:26	La unidad circula sobre Ignacio Allende con dirección al Sur, al llegar a la calle República de Honduras cambia de dirección hacia el Poniente y sigue circulando hasta llegar a la Plaza Garibaldi.
04:01:11 a 04:02:57	La unidad sale de la Plaza Garibaldi y al llegar a Ignacio Allende cambia de dirección hacia el Sur.
05:23:13 a 05:37:17	La unidad circula sobre la calle República de Honduras con dirección al Oriente, en el cruce con calle República de Brasil cambia de dirección hacia el Norte y al llegar a calle República de Paraguay cambia nuevamente de dirección hacia el Poniente. Permanece estática en las inmediaciones de la Coordinación Territorial CUH-4.
05:37:50 a 05:38:22	La unidad circula sobre calle República de Paraguay con dirección al Poniente.

UNIDAD P95-10 27 DE FEBRERO DE 2013	
05:23:52 a 05:55:15	La unidad circula sobre la calle República de Honduras con dirección al Oriente, en el cruce con calle República de Brasil cambia de dirección hacia el Norte y al llegar a calle República de Paraguay cambia nuevamente de dirección hacia el Poniente. Permanece estática en las inmediaciones de la Coordinación Territorial CUH-4.
06:18:16 a 06:18:50	La unidad circula sobre la calle República de Paraguay con dirección al Poniente.

UNIDAD P95-12 27 DE FEBRERO DE 2013	
03:54:59 a 04:34:12	La unidad permanece estática sobre la calle República de Paraguay en las inmediaciones de la Coordinación Territorial CUH-4.
04:44:35 a 06:54:38	La unidad circula sobre calle República de Paraguay con dirección al Poniente y en el cruce con calle Comonfort cambia de dirección hacia el Norte. Permanece estática en el cruce de las calles Comonfort y López Rayón.

16. Acta circunstanciada de 15 de febrero de 2016, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que hizo constar lo siguiente:

[...]

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través del oficio DGAJ/DEALAMO/JUMJA/VD/SM/9349-B/2013, proporcionó un DVD-R que contiene los archivos de video C2C-CORRED-2419_410631_2013-02-27T083000_2013-02-27T094504, C2C-CORRED-2428_410621_2013-02-27T083000_2013-02-27T094504 y C2C-REVOLU-2408_410641_2013-02-27T083000_2013-02-27T094504, mismos que corresponden a las grabaciones registradas entre las 02:30 y las 03:45 horas del 27 de febrero de 2013, por las cámaras con los ID's 2419, 2428 y 2408. Del análisis del primero de los archivos mencionados destaca lo siguiente:



C2C-CORRED-2419_410631_2013-02-27T083000_2013-02-27T094504.avi	
03:19:59 a 03:20:57	En la esquina superior derecha de la imagen se observa a un grupo de personas que desocupan una de las mesas instaladas en lo que parece ser un restaurante. Dichas personas caminan hacia la esquina superior izquierda de la imagen.
03:25:02 a 03:25:52	En la esquina superior izquierda de la imagen se observa a un grupo de personas que camina hacia el establecimiento antes mencionado hasta llegar a él. Una de esas personas, con lo que al parecer es una lámpara, realiza señas con dirección hacia la cámara de videovigilancia.
03:26:05	La cámara realiza un acercamiento y se observa que a las afueras del establecimiento previamente señalado se encuentran cuatro personas del sexo masculino que portan el uniforme distintivo de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y que frente a ellos se encuentran tres hombres y una mujer vestidos de civil. Los rasgos fisonómicos de la persona que porta una gorra volteada hacia atrás (ubicada en la esquina superior derecha de la imagen) concuerdan con los del señor Javier Reyes Valdez. Se observa que uno de los policías porta en su mano derecha lo que al parecer es un vaso de unicel. No se aprecia que la persona cuyos rasgos concuerdan con los del señor Javier Reyes Valdez realice algún gesto o movimiento de dolor en su brazo izquierdo.
03:26:09	Se observa una discusión entre los elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y tres de las cuatro personas vestidas de civil. Los elementos policíacos intentan sujetar a los particulares mientras que éstos empujan a los uniformados.
03:26:19 a 03:26:20	Se observa que una de las personas vestidas de civil, la cual porta una chamarra de color oscuro con una leyenda en letras de color claro en la espalda, es jalada hacia el frente por uno de los elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal; sin embargo, dicha persona logra liberarse y se introduce al establecimiento antes mencionado.
03:26:21 a 03:26:32	Se observa que el resto de las personas vestidas a las que se hizo referencia también ingresan al establecimiento previamente señalado. Enseguida ingresan los cuatro elementos de la Policía Auxiliar.
03:27:15	Se observa que un elemento de la Policía Auxiliar del Distrito Federal sale del establecimiento en cuestión.
03:27:25	Se observa que otro elemento de la Policía Auxiliar del Distrito Federal sale del establecimiento antes mencionado.
03:30:33	En la esquina inferior derecha de la imagen se observa la patrulla P95-12.
03:32:04	En la parte inferior de la imagen se observa la patrulla P95-10 y en la parte superior se observa la patrulla P95-12.
03:32:21	En la parte superior de la imagen se observan las patrullas P95-10 y P95-12.
03:36:12 a 03:36:38	Se observa que elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal sacan a tres personas del establecimiento previamente señalado



	(presuntamente se trata del señor Javier Reyes Valdez y/o sus acompañantes) y las introducen a las patrullas P95-10 y P95-12; una persona es introducida al primero de esos vehículos y dos más a la patrulla P95-12. Ambos vehículos se observan en la parte derecha de la imagen, afuera del establecimiento en cuestión.
03:37:05	Se observa que un uniformado se acerca a la patrulla P95-12 y le entrega a su conductor lo que parece ser un vaso de unicef.
03:37:19 a 03:37:21	Se observa que elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal sacan a una cuarta persona del establecimiento antes mencionado (se presume que se trata del señor Javier Reyes Valdez y/o de alguno de sus acompañantes) y la introducen a la patrulla P95-10.
03:38:16	Se observan cuatro patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, dos de ellas en el lado derecho de la imagen y dos más en el lado izquierdo. Cuatro personas uniformadas ingresan a una de las patrullas que se observan en el lado izquierdo de la imagen. El uniformado que ingresó por la puerta trasera del lado derecho de la patrulla portaba en su mano izquierda lo que al parecer es un vaso de unicef.
03:38:44	Se observa que la patrulla a la que ingresaron los cuatro uniformados circula hacia la parte inferior de la imagen y desaparece de la misma; se logra observar que se trata de la patrulla P95-07.
03:38:49	Se observa que la patrulla P95-12 circula hacia la parte inferior de la imagen y desaparece de la misma.
03:39:38	En la parte inferior de la imagen se observa la patrulla P95-05.
03:40:45	Se observa que la patrulla P95-10 es conducida hacia la parte izquierda de la imagen, donde se observa la patrulla P95-05 y otra cuya placa no logra distinguirse.
03:40:59	En la parte inferior de la imagen se observa la patrulla P95-08, misma que es conducida hacia donde se encuentran las tres patrullas previamente señaladas.

17. Oficio SSP/DGAI/2391/2016 de fecha 15 de abril de 2016, suscrito por el maestro Ángel Eric Ibarra Cruz, Segundo Superintendente Encargado de la Dirección General de Asuntos Internos de la SSPCDMX, en el que consta lo siguiente:

[...] me permito informarle que esta Dirección General de Asuntos Internos, apertura el Expediente Administrativo de Investigación número DGAI/1/814/2016-03, en el cual personal a mi cargo se encuentra realizando las diligencias necesarias y suficientes para posteriormente emitir una Opinión Jurídica y en caso de que amerite enviar el expediente al Consejo de Honor y Justicia.

[...]



V. Anexo 6

Expediente: CDHDF/1/121/CUAUH/13/D3510

Persona agraviada: Persona Agraviada 8

1. Resumen clínico de 27 de mayo de 2013, practicado a la Persona Agraviada 8, suscrito por un médico privado, en el que consta la siguiente información:

[...] SE TRATA DE PACIENTE DE SEXO MASCULINO EL CUAL REFIERE HABER SIDO AGREDIDO POR TERCERAS PERSONAS PROVOCÁNDOLE HERIDA EN REGIÓN SUPRACILIAR DE APROXIMADAMENTE 8 CMS DE LONGITUD LA CUAL FUE SUTURADA, ASI (SIC) MISMO EN PALMA DE MANO IZQUIERDA OTRA HERIDA DE 10 CMS AMBAS HERIDAS INVOLUCRANDO PIEL Y TEJIDO CELULAR TAMBIÉN SUTURADA.

EN TOBILLO IZQ (SIC) CON AUMENTO SEVERO DE VOLUMEN Y DEFORMIDAD CUENTA CON RX EN DONDE SE APRECIA FX BIMALEOLAR TIPO B POR LO QUE SE INDICA CIRUGÍA LA CUAL SE LLEVA A CABO SIN COMPLICACIONES MOYIVO (SIC) POR EL CUAL SE EGRESA CON CONTROL POSTERIOR POR CONSULTA EXTERNA.

[...]

2. Acta circunstanciada de 28 de mayo de 2013, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que consta la entrevista realizada al testigo de hechos, en los siguientes términos:

[...]

El 27 de mayo de 2013, aproximadamente las 3:30 horas, se encontraba descansando en su domicilio, cuando recibió una llamada telefónica de su hijo Persona Agraviada 8, quien le informó que necesitaba auxilio, ya que se encontraba mal herido por agresión de cuerpo de granaderos, y que había sido auxiliado por una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública capitalina, cuyos tripulantes le prestaron atención inmediata. Asimismo, su hijo le indicó que dichos elementos le solicitaron su consentimiento para que fuera trasladado a una unidad médica de urgencias, con la salvedad de que firmara y delimitara responsabilidades a dicha autoridad. Lo anterior, sucedió en la avenida Reforma casi esquina con la calle de Niza, en la delegación Cuauhtémoc.

Siendo el caso que su esposa [...] y él se trasladaron a dicha dirección, donde encontraron a su hijo Persona Agraviada 8 tirado en la banqueta lateral correspondiente a la avenida Reforma casi esquina con la calle de Niza, auxiliado por 2 jóvenes y dado el momento de sorpresa no les pidió que se identificaran. Posteriormente, previa valoración ocular de síntomas y lesiones decidieron trasladarlo de inmediato a su domicilio para valoración de primera instancia.

Una vez lo anterior, decidieron —por el transcurso de la mañana— trasladarlo al Hospital de Urgencias de la Cruz Verde en la Unidad Balbuena, para su valoración radiológica y medica (sic) por especialista de Unidad, siendo atendido por el Director General de Traumatología y Ortopedia de ese nosocomio, doctor José Antonio Peñafort García.



Siendo valorado por dicho especialista, tomó la decisión de ingresarlo al Hospital San Hipólito ubicado en la calle de Guanajuato 94, colonia Roma, para cirugía de fractura bimalleolar de tobillo izquierdo; asimismo, suturación de herida en región supraciliar derecha de aproximadamente 8 cm. Así también, en la palma de la mano izquierda otra herida de 10 cm. involucrando tejido celular y piel, siendo ambas suturadas.

Finalmente, el compareciente aportó a este Organismo 1 foja útil, consistente en el resumen clínico, suscrito por el doctor [...], en el que concluyó:

Resumen clínico: Nombre: Persona Agraviada 8. Edad: 25 años. Fecha de ingreso: 27 mayo 2013. Fecha de egreso: 28 mayo 2013. Dx (sic) de ingreso: Fx (sic) Bimalleolar tipo B de tobillo izq (sic). Dx (sic) de egreso: El mismo op. (sic) realizada: Rafi con placa de untercio (sic) de caña y tornillos de cortical y maleolares. Resumen clínico: Se trata de paciente de sexo masculino el cual refiere haber sido agredido por terceras personas provocándole herida en región supraciliar der (sic) de aproximadamente 8 centímetros de longitud la cual fue suturada, asimismo en palma de mano izquierda otra herida de 10 centímetros ambas heridas involucrando piel y tejido celular también suturada. En tobillo izq (sic) con aumento severo de volumen y deformidad cuenta con RX (sic) en donde se aprecia bimalleolar tipo B de Weber por lo que se indica cirugía la cual se lleva a cabo sin complicaciones moyivo (sic) por el cual se egresa con control posterior por consulta externa.

[...]

3. Acta circunstanciada de 29 de mayo de 2013, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que hizo constar la entrevista que realizó a la Persona Agraviada 8, en los términos siguientes:

[...] El 27 de mayo del 2013, aproximadamente a las 3:30 horas, se retiraba del Ángel de la Independencia, luego de tomar unas 4 o 5 cervezas —sin llegar al estado de embriaguez—, y ese día vistió un pantalón, playera, sudadera, mochila y gorro todo de color negro. Siendo el caso que, una vez que concluyó el festejo en dicho lugar, caminó sobre la avenida Reforma con dirección al norte, donde minutos después se percató que tras de él marchaban en fila, aproximadamente 30 elementos del grupo de granaderos; sin embargo, no presto atención.

No obstante, notó que dichos granaderos apresuraban el paso debido a que un grupo de jóvenes empezaron a lanzar objetos sobre ello (sic), pero a sabiendas de que él no había cometido acto indebido alguno, no le dio mayor atención.

De repente, caminando sobre la avenida Reforma casi esquina con calle Niza, sintió un fuerte golpe en la parte posterior de la cabeza, el cual ocasionó que cayera sobre el pavimento, y refiere (sic) que *lo medio noqueron* (sic).

Inmediatamente, la (sic) levantar la mirada vio a 3 granaderos lo patearon y le dijeron "*por pinche americanista puto*", en un lapso de 7 segundos.

[...] tuvo como primera reacción ponerse en posición fetal para protegerse de la agresión, y al terminar, los granaderos lo obligaron a ponerse de pie sujetándolo de sus ropas, pero al tratar de apoyar el pie izquierdo no pudo sostenerse sobre sí mismo y vio que su pie izquierdo estaba *volteado y roto*, por lo que cayó al piso.



Ante tal situación los granaderos lo arrastraron un par de metros, lo que generó algunos raspones en su cara y lo dejaron abandonado sobre la banqueta, previo a constantes burlas y gritos, tales como "Párate cabrón". Posteriormente, un par de jóvenes se acercaron a [...] y lo ayudaron a sentarse sobre la banqueta, quienes pidieron ayuda a los granaderos que se encontraban en el lugar, pero no proporcionaron auxilio alguno. Persona Agraviada 8 proporcionó el celular de un (sic) de los jóvenes siendo el [...].

Después de unos minutos, una patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal pasó por el lugar, y los jóvenes solicitaron apoyo a sus tripulantes para auxiliar a Persona Agraviada 8. Los policías preventivos —de quienes desconoce sus datos de identificación— empezaron a vendar a Persona Agraviada 8, pero al mismo tiempo le hicieron preguntas sobre su nombre, edad y domicilio.

Sin embargo, le indicaron que tendría que firmar un formato, en el cual se establecía que Persona Agraviada 8 había sido agredido por particulares; no obstante, Persona Agraviada 8 al leer el contenido de dicho documento tacha la palabra "particulares" y la sustituye por "granaderos", pero los policías le comentaron que el formato no se podía modificar (sic).

En respuesta, Persona Agraviada 8 contestó que no firmaría el formato bajo la premisa que sus agresores eran particulares, debido a que los hechos no ocurrieron así. Uno de los policías le dijo que no sería atendido por la ambulancia si no firmaba, por lo que no fue auxiliado por dicha unidad de emergencia médica. Sin embargo, uno de los policías preventivos le prestó su celular para comunicarse con sus familiares, y en ese acto Persona Agraviada 8 llamó a su papá [...] —Persona Agraviada 8 indicó que el número que quedó registrado en el teléfono de su papá es el [...] —, y al cabo de un rato llegaron los padres de Persona Agraviada 8 en su auto y lo recogieron para atenderlo de emergencia.

[...]

4. Dictamen psicológico de 25 de junio de 2013, realizado por personal en psicología adscrito a la Dirección de Atención Psicosocial de esta Comisión, en el que consta la siguiente información:

[...]

CONCLUSIONES

5.1 El señor Persona Agraviada 8 presenta un trauma psíquico permanente, tristeza, cuatro criterios diagnósticos del Trastorno por Estrés Postraumático y afectación significativa en los modales (sic) interaccionales del C.A.S.I.C. [...] Todo esto vinculado a los hechos de su detención. Por lo cual las secuelas psicológicas son consistentes con su narración que implicó al menos uno de los métodos descritos por el Protocolo de Estambul en su numeral 144 [...].

5.2 Las secuelas psicológicas detectadas son algo típico en el señor Persona Agraviada 8, si tomáramos en cuenta las características del trauma, (impacto subjetivo, temporalidad y evocación del recuerdo) y aunado a las características de su contexto biopsicosocial [...].

5.3 Las secuelas psicológicas presentadas, es muy probable tengan remisión dentro de los primeros tres meses de sucedidos los hechos del maltrato, sin embargo, alguna de las respuestas a situaciones traumáticas no tendrán remisión debido a las



características intrínsecas de las mismas (sic) (incisos d y f). Respecto del inciso a) éste tendrá remisión siempre y cuando reciba atención psicológica especializada. Es importante mencionar que el examinado está a la expectativa de saber cómo quedará (sic) su pierna, por lo que es probable que, de quedar mal, se agraven o perduren las secuelas psicológicas manifestadas (Véase numeral 4.3).

5.4 Actualmente se encontraron elementos estresantes coexistentes que actúen sobre él, por ejemplo: la expectativa de lo que pasará (sic) con su pierna. Debido a lo anterior, presenta coraje, miedo, preocupación e incertidumbre.
[...]

5. Oficio SSP/SPCyPD/DEERUM/01350/2013 de 5 de julio de 2013, firmado por el C. Guido Sánchez Coello, Director Ejecutivo del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, mediante el cual remitió copia del reporte de servicio de urgencia médica con folio 40 de fecha 27 de mayo de 2013, que brindó la ambulancia A8-081, en las calles Reforma y Niza, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc a la Persona Agraviada 8 de 25 años de edad, mismo al que se le diagnosticó luxación de tobillo pie izquierdo, laceración región siliar derecha, herida en mano derecha región palmar. No se le aplicaron medicamentos y se negó al traslado. En espera de familiar.

6. Oficio UPC-AZR/2490/07-13 de 12 de julio de 2013, suscrito por el Policía Segundo Isaías Bautista Ángeles, Director de la Unidad de Protección Ciudadana "Ángel-Zona Rosa" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por medio del cual remitió el cuadernillo CM1300589831, denominado "Concentración en el Ángel de la Independencia aficionados del equipo de fútbol América", de 26 de mayo de 2013, en el que consta la siguiente información:

[...]

Siendo las 22:00 horas del día 26/05/2013 en la Avenida de Paseo de la Reforma, al cruce de Río Tiber y Florencia de las colonias Cuauhtémoc y Juárez delegación Cuauhtémoc lugar donde se encuentra el Ángel de la Independencia, comienza el arribo de aficionados del equipo de Fútbol América. Para festejar el triunfo del partido de la final del torneo, mismos que portan mantas, pancartas y banderines de los diferentes tamaños, expresando su apoyo a dicho equipo deportivo; Iniciando con un foro de 1500 personas y terminando con 25000 participantes.

Derivado de esto se implementó un dispositivo de Seguridad y Vigilancia para salvaguardar la integridad física de las personas, así como evitar disturbios en la vía pública; sobre Paseo de la Reforma se cubrieron las carpas de la Feria de las Culturas amigas, así como de las tiendas de conveniencia de 24hrs de las calles aledañas para controlar los saqueos o altercados dentro de ellas y el consumo de bebidas embriagantes.

Durante este evento se tuvo como resultado cinco atenciones médicas y fueron atendidas por el Doctor Rubén Osorio del ERUM a bordo de la unidad médica A80-54. Destacando que dos lesionados pertenecen a la PBI con el nombre Hernández Celestino Pablo de 46 años de edad; diagnóstico de contusión de embicara izquierda motivo por el cual amerita traslado al Hospital Álvaro Oregón, y Paredes Reyes Eder Ociel de 23 años con diagnóstico (sic) de contusión directa en miembro pélvico derecho, no amerita traslado.



Siendo las 04:30 horas. Se desaforo (sic) las inmediaciones del Ángel de la Independencia no registrando (sic) alguna otra novedad de relevancia.

Estado de Fuerza coordinado por el C. Primer Superintendente Luis Rosales Gamboa Subsecretario de Operación Policial.

Zona Poniente: Superintendente Luis Marín Rodríguez Jiménez indicativo Zeus con 230 de personal.

Agrupamiento Metropolitano Segundo Inspector Héctor Hidalgo Burgos indicativo Guerrero con 230 de personal.

Zona Centro Segundo Superintendente Edgar Bautista Ángeles indicativo Marte con 2 Directores Regionales y 400 elementos.

Cronos Segundo Inspector Leonardo Salinas indicativo Cronos 2 con 130 elementos y 22 unidades.

Agrupamiento Femenil CISNE cargo a segundo Inspector Licenciada María Cristina Morales Domínguez con un mando de estructura; 6 oficiales, 61 elementos y 9 unidades.

Por parte de Centauro Sub Inspector Cuatli García Gerardo con un mando de estructura, 1 oficial y 22 elementos pie tierra (sic).

PBI Segundo Superintendente Alberto Ordóñez López con indicativo Saturno 4 con 200 de personal.

Ministerio Público móvil CUH-6 a cargo la Lic. (sic) Ruth Santiago con 1 de personal.

Ministerio Público CUH-7 a cargo el C. Ricardo Daniel Pérez Cruz.

ERUM Doctor Rubén Osorio con 3 personal a bordo de la unidad médica A80-54.

ERUM Abusto Mota Coronel. A bordo de la unidad dedica (sic) 80-31 con 3 de personal. Protección Civil Ingeniero Raúl Flores y Arquitecto Francisco Solís indicativo Esparta 5 con 42 de perenal (sic).

Amallado Metálico Ing. Daniel Soria Álvarez con 74 de personal den 95 ballas (sic) metálicas.

[...]

7. Acta circunstanciada de 24 de julio de 2013, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que hizo constar la inspección del contenido de los videos proporcionados por el maestro Emmanuel Chávez Pérez, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en los términos siguientes:

[...]

Disco 2	I.D. 5350 y 5375	
Hora	Lugar: Lateral de Reforma	Fecha: 27 mayo 2013



Inspección de Contenido Contiene 5 videos [...]	
00:00:00-00:20:00	Se observó, aproximadamente 500 personas, en su mayoría con playeras del equipo de fútbol América reunidos en la Glorieta del Ángel de la Independencia.
00:20:00-00:40:00 00:44:52	Se observó la concentración sin acto violento alguno.
00:45:25 00:45:56	Un grupo de aficionados—alrededor de 50—, arrojaban objetos y gritaban a los granaderos ahí reunidos.
00:47:18	Los granaderos, se formaron y avanzaron sobre los aficionados.
01:12:22	Por un momento, los granaderos fueron rodeados mientras les lanzaban objetos.
01:14:22 1:22:02	La situación se tranquilizó, es decir, se dejaron de arrojar objetos y gritar contra los elementos de la policía, los granaderos se reagrupan y los aficionados se reúnen a seguir celebrando.
1:35:36 1:44:48	Un grupo de jóvenes—aproximadamente 25—, empezaron a arrojar objetos con dirección a los granaderos.
02:00:00-02:30:00 02:53:05 03:00-05-00	<p>Al cesar el enfrentamiento, los granaderos forman una valla humana que divide a avenida Reforma, separando a los aficionados.</p> <p>En estos minutos los actos de violencia han cesado, la valla de granaderos siguió sin contratiempos.</p> <p>Empezaron nuevos enfrentamientos, aproximadamente 10 aficionados usan palos, mientras que los granaderos mantienen la valla que han formado.</p> <p>El enfrentamiento cesa, el grupo de 10 aficionados se retiró del lugar tranquilamente, la fuerte presencia policial siguió, pero sin mayores actos de violencia.</p> <p>Aproximadamente 10 aficionados empezaron a lanzar objetos contra la policía, acto siguiente, los granaderos arremeten contra los fanáticos.</p> <p>Los actos de violencia cesan.</p> <p>El tránsito peatonal y flujo peatona (sic), se desarrolla en calma y sin disturbio alguno.</p>

[...]

Disco 4	I.D. 7847	
Hora	Lugar: Lateral de Reforma	Fecha: 27 mayo 2013
	Inspección de Contenido Contiene 5 videos [...]	



00:00:00-00:20:00	Se observó flujo—aproximadamente 200 personas— de aficionados del equipo de fútbol América —llevaban playeras del Club deportivo— por la lateral de Reforma y de algunos elementos de tránsito y preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
00:20:00-01:00:00-01:20:00	Se observó el flujo de peatonal si (sic) disturbio o acto de violencia alguno.
01:20:00-02:53:32	La cámara enfoca, a los aficionados —la mayoría con playeras del equipo de fútbol América— que se concentran— aproximadamente 400 personas— en la Glorieta de la Palma.
02:55:37	Los aficionados, celebran en calma sin acto de violencia alguno.
03:00:00-05:00	<p>Gente reunida cerca de una valla—aproximadamente 30 personas—, repentinamente empiezan a correr y detrás de ellos aparecen elementos del cuerpo granaderos.</p> <p>Un grupo de 10 granaderos aproximadamente, encapsulan a un hombre— vestía una playera negra es todo lo que se alcanza a apreciar—, lo empezaron a golpear con los escudos. El hombre se protegió de los golpes con los brazos.</p> <p>La cámara, ya no enfocó al hombre que era golpeado por los granaderos, y enfoca a avenida Reforma donde los granaderos avanzaban en columna.</p> <p>Los aficionados, celebran sin que se registre acto violento alguno.</p>

Disco 5.	I.D. 7955 y 9125
	Lugar: Lateral de Reforma Fecha: 27 mayo 2013
Hora	Inspección de Contenido Contiene 4 videos [...]
00:00:00-00:10:00	Se observó, aproximadamente 400 personas con playeras y banderas del Club de Fútbol América celebrando alrededor de la glorieta del Ángel de la Independencia, y aproximadamente 5 patrullas de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal —no se aprecian datos de identificación—, y todo se desarrolló sin que se observe violencia o disturbio alguno.
00:00-03:50	Fue posible apreciar que, la celebración de los aficionados al Club América se alrededor (sic) del (sic) la Glorieta del Ángel de la Independencia se llevo (sic) a cabo en calma y sin acto de violencia alguno.
03:00:51 03:03:00	Se observó una columna de granaderos que entran formados a la glorieta.
03:05:23	En la Glorieta del Ángel de la Independencia, ya no se observaron aficionados del equipo de fútbol América y sólo se ve a granaderos marchando en filas.
03:06:05	La cámara giró, y enfoca una calle lateral donde marchaban aficionados del equipo de futbol América
03:10:00-03:20:00	Se observó, aproximadamente a 40 personas —vestían tanto playeras del Club América como ropa sin mayor distintivo— que corrían, y atrás de ellos



03:30.05:00	una columna de granaderos que los perseguían y se observó que 3 granaderos detienen a una persona, posteriormente, salen del foco de la cámara y no vuelven a aparecer en escena. Se sigue enfocando la lateral, pero ya no se observa movimiento alguno o acto de violencia. Se enfoca la Glorieta del Ángel de la Independencia, con circulación peatonal y vehicular sin disturbio alguno. Se observa circulación vehicular, ligera y sin contratiempos.
-------------	--

[...]

8. Dictamen médico de 30 de julio de 2013, realizado por personal médico adscrito a esta Comisión, en relación al caso de la Persona Agraviada 8, del que se desprende lo siguiente:

[...]

Exploración física

[...] Al momento de la exploración se observó lo siguiente:

1. En región ciliar (ceja) derecha presenta una herida saturada de bordes bien afrontados, de forma lineal de 2.3 centímetros de longitud, cubierta por costra hemática seca de color rojo rodeada de un halo equimótico rojizo dispuesta en sentido horizontal respecto del eje del cuerpo, en su extremo lateral presenta una excoriación de forma irregular de 0.3 por 0.2 centímetros, de color rojizo, sin costra.
2. En región frontal sobre y a la derecha de la línea media presenta una excoriación de forma irregular en un área de 1.5 por 1 centímetros (sic) cubierta por costra hemática rojiza.
3. En dorso nasal a la izquierda de la línea media presenta dos excoriaciones de forma irregular en un área de 1.2 por 0.6 centímetros, cada una mide 0.5 por 0.5 centímetros, cubiertas por costra hemática roja.
4. En párpado inferior y región malar derecha presenta tres excoriaciones de forma lineal, la mayor mide 2.2 centímetros y la menor 1.1 centímetros, con disposición oblicua respecto al eje del cuerpo, paralelas entre cubiertas por costra hemática roja.
5. En palma de mano izquierda sobre la región tenar presenta una herida saturada de bordes bien afrontados, de 2.5 centímetros de longitud, cubierta por costra hemática sea de color rojo, dispuesta en sentido oblicuo respecto del eje del cuerpo, rodeada de un halo equimótico rojizo, con aumento de volumen en el área subyacente.
6. En rodilla derecha presenta tres excoriaciones de forma irregular, la primera de 0.8 por 0.6 centímetros, justo por debajo de ella se encuentra la segunda que mide 0.5 por 0.4 centímetros, ambas localizadas en la cara lateral, cubiertas por costra hemática de color rojo. En la cara anterior y a 3 centímetros por debajo de la descrita previamente se encuentra una excoriación de forma irregular en un área de 0.5 por 0.5 centímetros, de color rojo, sin costra. [...]

[...] CONCLUSIONES



1. Desde el punto de vista médico la narración de los hechos de malos tratos físicos que me hizo el examinado fue amplia y coherente con los datos clínicos detectados en el presente caso.
2. La sintomatología referida por el examinado sí se puede presentar en casos de malos tratos físicos como los que refirió el señor Persona Agraviada 8, por lo que se puede afirmar que sí (sic) tienen consistencia con su narración de los hechos.
3. Por las características de las lesiones referidas en el resumen clínico del 28 de mayo de 2013 y los hallazgos descritos por el suscrito el 29 de mayo de 2013, es posible afirmar médicamente que puede haber consistencia entre las características de las mismas con el mecanismo señalado por el examinado, puntualizado en el cuerpo del presente dictamen [...].
4. Los supuestos actos de maltrato físico narrados por el examinado aunados con los datos clínicos encontrados por el suscrito, me hacen inferir que el examinado si (sic) sufrió dolores físicos durante los maltratos físicos a los que dice fue sometido.
5. El cuadro clínico que presentó (sic) y que está documentado en el presente informe, si (sic) sugiere médicamente que el examinado fue sometido a malos tratos físicos en la modalidad de traumatismos con objetos contundentes, patadas y caídas. [...]

9. Acta circunstanciada de 6 de junio de 2014, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la que hizo constar la comparecencia del policía José Luis Granados Montiel, adscrito al Sector "Ángel-Zona Rosa" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en los términos siguientes:

[...]

El 27 de mayo de 2013, en la madrugada, sin recordar la hora, al encontrarse desempeñando labores propias de su encargo (sic) y abordó de la patrulla P75-05, mediante vía radio le llegó la solicitud de emergencia por parte del C2, de que se encontraba una persona lesionada, en la Avenida de Niza con esquina paseo de la Reforma, colonia Juárez en esta Ciudad de México Distrito Federal.

En consecuencia, pasado un minuto, llegó al lugar antes referido. Ahí, se entrevistó con una persona de sexo masculino, aproximadamente 27 años de edad (no recuerda el nombre) y con las siguientes características física: tez morena, de aproximadamente 1.70 cm, cabello corto negro, complexión delgada.

Esta persona, le indicó que había sido agredido físicamente; por lo que, a petición de ésta, mediante vía radio, solicitó el apoyo de una Unidad Médica. Pasados 10 minutos, arribó al lugar de los hechos la unidad médica —sin recordar el número de unidad— brindándole la atención correspondiente; y mientras ello acontecía, permaneció custodiándolo. Una vez que se brindó la atención médica, la unidad paramédica se retiró y a solicitud de la persona de sexo masculino, se procedió a retirar del lugar, a bordo de la patrulla P75-05. Preciso que la atención brindada, duró 8 minutos aproximadamente.

A preguntas expresas, formuladas por la suscrita, el compareciente indicó que la persona que solicitó el apoyo, le manifestó que momentos antes había sido agredido



fisicamente por elementos adscritos al Cuerpo de Granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública —no precisó el número—. Asimismo, no fue su voluntad ser trasladado a un Hospital para su atención médica; no obstante, de que los paramédicos que lo atendieron le hicieron saber que requería mayor atención. Finalmente, manifestó que la persona de sexo masculino que requirió el apoyo se encontraba con huellas de sangre en la cara. Sin recordar mayor circunstancia en relación a los hechos que se investigan.

10. Oficio DGDH/503/DEB/2624/2016-05 de 3 de mayo de 2016, suscrito por la licenciada María Teresa Priego Velázquez, Directora de Enlace "B" de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por medio del cual remitió el acuerdo de reserva de 18 de julio de 2014, emitido por la licenciada Mireya Susana Rodríguez Gómez, agente del Ministerio Público, adscrita a la Coordinación Territorial CUH-5 de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, el cual obra en la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/01109/14-05, en la que se investigaron hechos relacionados con el delito de lesiones dolosas, en el que se advierte la siguiente información:

[...]

Primero: Es procedente la propuesta de reserva en base a lo dispuesto por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal vigente emitida en fecha 18 de agosto del 2010; así como en base a lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (cuando los medios de prueba aportados y valorados en la averiguación previa, hasta ese momento, sean insuficientes para acreditar que se cometió el hecho ilícito, o que el imputado intervino en él, y resulte imposible obtener otros medios de prueba para tal efecto).

Segundo: Remítanse la presente indagatoria al C. Responsable de esta Agencia CUH-5 en Cuauhtémoc para los efectos del artículo 17 y 18 párrafo primero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para su estudio y aprobación.

[...]

11. Oficio SSP/DGDH/DCyADH/3960/2016 de 10 de agosto de 2016, suscrito por el licenciado Pablo Germán Gómez Martínez, Subdirector de Área de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por medio del cual informó lo siguiente:

[...] el Encargado de la Dirección General de Asuntos Internos informó que derivado de la investigación que se realizó en esa Unidad a su cargo, no fue posible identificar al servidor público que le ocasionó las lesiones al peticionario, así como tampoco fue posible proporcionar algún dato por parte del agraviado, de los elementos que lo agredieron, en razón de lo anterior, el presente asunto se remitió al archivo por falta de elementos.

[...]



V. ANEXO 7

Expediente: CDHDF/I/122/TLAL/13/D5200

Personas agraviadas: 9

1. Informe de 30 de julio de 2013, suscrito por Salvador Nequis Andrade, Timoteo Matías Hernández y Enrique Sebastián Viguera, policías adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal —en adelante SSPDF—, en el que consta lo siguiente:

[...] aproximadamente a las 22:45 hrs., del día de la fecha, la unidad P68-49 del sector Fuente tripulada por el policía 719251 Nequis Andrade Salvador y el policía 912209 Matías Hernández Timoteo, al ir circulando sobre la colonia Paraje 38 sobre la carretera Picacho Ajusco, una camioneta de la marca Ford Ranger de color rojo con placas de circulación [...] se impacta contra la unidad P68-49 dándose a la fuga y realizando disparos contra la unidad, por lo que de inmediato se inicia con la persecución, los tripulantes de la misma repeliendo la agresión y pidiendo apoyo, llegan a las calles de Tixcocob (sic) y Celestum colonia Ampliación Miguel Hidalgo 4ta Sección, llegando al apoyo la unidad P67-45 tripulada por el policía 815548 Flores Vázquez Salvador y policía 929518 García Ramírez Luz María les marcan el alto pidiéndoles (sic) que desciendan de dicho vehículo, al realizarles una revisión preventiva a quienes dijeron llamar [...], [...], [...] y [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] de 18 años de edad, mismos que presentaban aliento etílico reaccionando de forma agresiva, así mismo (sic) observan que [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] de 18 años presentaba sangrado en la espalda por lo que de inmediato se solicita el apoyo de una unidad médica arribando al lugar la A80-66 del ERUM al mando del paramédico Zamora Jordán Cristel con tres de personal diagnosticando lesión producida por arma de fuego en la espalda baja [...] siendo trasladado al Hospital General de Xoco, ante los hechos señalados se presenta al lugar el Suboficial Leal Galindo Miguel Oscar Director de la UPC Padierna, Policía 2º Juan Mateo Guadalupe "Padierna Gama", el Policía 2º Ramírez Mondragón Abraham Alfonso "Padierna Omega", Policía 1º Hernández Oscar "Fuente Gama", 1er Oficial Ríos Vivar (sic) Fortino (sic) [...] "Fuente Delta", 1er Inspector Francisco Delgadillo Díaz "Romel", 1er Inspector Elpidio (sic) de la Cruz Contreras "Álamo" y el Supervisor de la Zona Sur Suboficial Pedro Nava Garibay "Coyoacan". Por tal motivo se traslada a la Agencia 65 del Ministerio Público a [...], [...], [...], [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] de 17 años (sic), Policía 719251 Nequis Andrade Salvador, Policía 912209 Matías Hernández Timoteo y Policía 740282 Sebastián Viguera (sic) Enrique, para deslindar responsabilidades; haciéndose cargo la unidad P67-45 a bordo Policía 2º 815548 Flores Vázquez Salvador y la unidad P68-16 a bordo el Policía 761067 Reyes Criollo Juan Luis. Caber (sic) hacer mención que [...], así mismo (sic) se informa que al Policía 740282 Sebastián Viguera Enrique (P.A), ya estando en la Agencia Investigadora del Ministerio Público es señalado como participante en los hechos por lo que también es presentado. [...]

2. Acta circunstanciada de 31 de julio de 2013, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la entrevista con el Doctor Pedro Olguín, adscrito al Hospital General Xoco de la Secretaría de Salud del Distrito Federal —en adelante SEDESADF—, de la que se desprende lo siguiente:

[...] Me informó que el paciente [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] se encontraba en el área de Terapia Intensiva, ya que el día de la fecha había ingresado al hospital, cómo a la 01:30 hrs. Ingreso (sic) a quirófano, donde fue intervenido quirúrgicamente debido a que tenía alojada una bala en la espalda baja, la operación fue del intestino grueso, la intervención concluyó como a las 4:00 hrs.



Por el momento se encuentra estable pero su estado de salud es grave. Se necesita que un médico en columna lo valore para ver si no tiene lesión raquiomedular; sin embargo, como ellos no cuentan con esa especialidad esperaran a que el paciente se encuentre más recuperado y estable para que lo trasladen a esa especialidad y le realicen los estudios correspondientes. [...]

3. Acta circunstanciada de 31 de julio de 2013, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la entrevista la Persona Agraviada 9, de la que se desprende lo siguiente:

[...] Manifestó que: El 30 de julio de 2013, aproximadamente a las 23:00 hrs. él, [...], [...] y [...] iban a bordo de una camioneta roja de doble cabina, circulando por la carretera Picacho Ajusco, cuando una patrulla — sólo recuerda que era un Tsuru —, les marca el alto; sin embargo, la persona que iba manejando [...], hizo caso omiso y, al llegar a una esquina donde hay una tienda de abarrotes llamada el ZORRO dieron vuelta a la izquierda y, en la siguiente calle a la derecha y luego nuevamente a la izquierda y, en ese momento los policías a bordo de la patrulla comenzaron a disparar y en ese momento él sintió un balazo en la espalda y su pierna se le comenzó a dormir, aclara que él iba en la cabina de atrás de la camioneta por lo que les dice a las personas con la que iba que, ya le habían dado, por lo que el conductor de la camioneta se detiene y en ese momento se acercan tres policías con sus armas de fuego apuntándoles y diciéndoles "hijo de tu puta madre bájense", y a él le estaban apuntando con un arma larga. Por lo anterior, todos se bajaron de la camioneta y él se recargó en la patrulla, se revisó la pierna para ver si tenía alguna lesión y después se toca en la espalda baja y es cuando siente mojado y ve que tenía sangre, por ello se queda recargado en la patrulla, después se acuesta en el piso y posterior se recuesta en el interior de la camioneta. En ese momento él escuchó que los policías se habían echado a correr, después llegó una ambulancia que solicitó [...]. Y lo trasladaron a ese Hospital.

Aclara que en total sólo escuchó 4 balazos y desconoce si alguien más está herido. Refirió que su domicilio está por donde sucedieron los hechos.

Cuando iban circulando sobre la carretera Picacho Ajusco, ellos iban dirección hacia periférico (sic).

Aclara que desconoce el motivo por el cual la persona que iba conduciendo la camioneta no se detuvo con la señal de los policías. Supone que fue porque también [...] (conductor) es [...].

Por otra parte, refiere que, personal ministerial ya recabó su declaración y su deseo sí es que se investigue a los policías y se les sancione.

Al salir de Terapia Intensiva, se encontraba el policia primero 752900 Ernesto Zavala Ortiz, adscrito al sector fuente de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, quien brinda la custodia.

4. Resumen clínico de egreso de 31 de julio de 2013, de la Persona Agraviada 9, suscrito por la Doctora Laura Ramirez, adscrita al Hospital General Xoco de SEDESADF, en el que consta lo siguiente:

[...] Inicia el día de hoy por sugerir agresión por terceras personas al encontrarse bajo los efectos de bebidas etílicas y estar en un vehículo en la parte posterior, escuchando 4 detonaciones por arma de fuego percatándose de una en la región



lumbar presentando paresias (sic), en la pierna derecha y dolor abdominal es auxiliado por personal paramédico y traído a esta unidad a la exploración física consciente orientado en tiempo y persona desorientado en espacio, cráneo normocefalo (sic), sien (sic) endo (sic) exostosis mucosas bien hidratadas pupilas isoreflexicas tráquea central desplazable tórax simétrico campos pulmonares con ausencia con adecuada entrada (sic) de aire sin estertores ni sibilancias (sic) ruidos cardiacos rítmicos de buen tono e intensidad sin soplos ni fenómenos agregados abdomen distendido con resistencia muscular voluntaria, abdomen en madera sin hiperestecias (sic) [...] doloroso a la palpación superficial y profunda con dolor a la descompresión, perístalsis (sic) abolida con datos de irritación peritoneal, presenta en región lumbar herida de un cm de diámetro con bordes irregulares evertidos (sic), sangrado activo a nivel de L2-L3 por debajo de la cicatriz umbilical [...] sensibilidad disminuida a nivel de dermatoma T12 del lado derecho, reflejo cremasterico (sic) presenta fuerza muscular 5/5 en ambas extremidades inferiores, esfínter anal conservado, pulsos de extremidades íntegros presentes, resto aparentemente normal, se procede a colocación de acceso venoso periférico colocación de sonda [...] no se observa proyectil de arma de fuego alojado en abdomen, en este momento, hemodinamicamente (sic) estable se realiza valoración por cirugía general, quien solicita tiempo quirúrgico por proyectil PB alojado en fosa iliaca derecha no se observa herida a nivel de abdomen con perístalsis ausente con blumberg (sic) positivo con sangrado activo, con datos de abdomen agudo por lo que se pasa a quirófano (sic) [...]

5. Acuerdo de inicio de 31 de julio de 2013, suscrito por el Licenciado Arsenio Adrián Bonilla Barrios, agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Desconcentrada TLP-1 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal –en adelante PGJDF–, que obra en la averiguación previa FTL/TLP-1/T3/01135/13-07, en el cual consta lo siguiente:

[...]se presenta en el interior de esta oficina el remitente (s) de nombre Juan Luis Reyes Criollo, Salvador Flores Vazquez (sic), a efecto de poner a disposición de éste (sic) órgano investigador, al (los) probable (s) responsable (s) quien o quienes dijeron llamarse [...], [...], [...] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de homicidio – tentativa de homicidio, según hechos ocurridos a las 22:45 veintidós horas con cuarenta y cinco minutos horas (sic) del día 30/07/13 treinta de julio de dos mil trece [...].

6. Declaración ministerial de Salvador Flores Vázquez, policía adscrito al Sector Base Padierna de la SSPDF, en calidad de policía remitente, rendida el 31 de julio de 2013, la cual obra dentro de la averiguación previa FTL/TLP-1/T3/01135/13-07, en la que consta lo siguiente:

[...] El día 30 de julio de 2013, siendo aproximadamente las 22:45 horas, al circular por la carretera Picacho - Ajusco, y calle Presa Ejidal en la colonia Cruz del Farol en la delegación de Tlalpan, recibo vía radio llamado de emergencia ya que la patrulla P-6849, manifestaba K8 (que significa apoyo de inmediato para una emergencia, el cual se debe de dar cumplimiento ya que el oficial que manda dicha clave es que su vida está en peligro y debe de apoyarse de inmediato aun que (sic) sea de otro sector o agrupamiento que se encuentra realizando algún servicio), por lo que de inmediato me traslado a dicho lugar siendo este la calle de Celestun (sic) esquina con calle Tixcocob (sic) en la colonia Héroes de Padierna, llegando aproximadamente en tres minutos, por lo que al llegar a dicho lugar me percato que una persona de sexo masculino que ahora se (sic) responde al nombre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], se encontraba lesionado a bordo de una camioneta de la marca Ford Ranger, color rojo, doble cabina, con placas de circulación [...], en la parte trasera del lado izquierdo es decir atrás del conductor,



por lo que de inmediato solicito el apoyo de una ambulancia, la cual llegó aproximadamente en quince minutos, siendo la ambulancia del ERUM A-8076, a cargo del paramédico Zamora Jordán Cristel, con dos de personal, quien de inmediato atendió al lesionado de nombre [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] (sic), y nos manifestó que sería trasladado al hospital de Xoco, llevando custodia dicho lesionado a cargo del oficial de nombre José Raúl González Savala (sic), con número de placa 740934, de base Padierna, así mismo me percaté que en lugar de los hechos se encontraba la patrulla número P-6849, así como los policías (sic), a cargo de dicha patrulla de nombres Salvador Nequis Andrade con número de placa de 719251 y el oficial de nombre Timoteo Matías Hernández con número de placa 912209, del sector base Fuentes en la delegación de Tlalpan, así como el policía auxiliar de nombre Sebastián Viguera Enrique de 45 años de edad, con número de placa 740282, así mismo me percaté que se encontraban en el lugar de los hechos ya citado, quienes dijeron (sic), llamarse [...], de 40 años de edad, [...] y [...], quienes me manifestaron que los policías les habían disparado ya que no se habían detenido para una revisión de rutina y sin motivo alguno, y los policías manifestaron que ellos habían repelido una agresión inminente e inmediata ya que les dispararon las cuatro personas que iban a bordo de la camioneta ya citada, ya que les pidieron que se detuvieran para una revisión, estos se dieron a la fuga, por lo que en este momento pongo a disposición de esta representación social a quienes dijeron llamarse 1.-) Salvador Nequis Andrade de 40 años de edad, 2.-) Timoteo Matías Hernández de 24 años de edad, 3.-) Sebastián Viguera Enrique de 45 años de edad, 4.-) [...] de 40 años de edad, 5.-) [...], [...] y en el hospital de Xoco al lesionado de nombre 7.-) [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] (sic) de 17 (sic) años de edad, quien queda custodia (sic) del oficial de nombre José Raúl González Zavala, para deslindar responsabilidades, así como pongo a disposición de esta representación social 1.-) un vehículo de la marca Ford Ranger, color roja con placas de circulación [...], y 2.-) un vehículo Nissan Tsuru (sic) patrulla P-6849, y las siguientes armas de fuego: 1.-) una pistola (arma larga) de marca Smithy Wesson, modelo MP-15 matrícula (sic) SM44951, con su cargador y 25 cartuchos útiles de la marca Smithy Wesson, 2.-) pistola marca Smithy Wesson, modelo 910, matrícula (sic) VJD 3846, con dos cargadores con treinta cartuchos de la marca Smithy Wesson, 3.-) pistola de marca Smithy Wesson, modelo 910, matrícula (sic) VJD3875, con un cargador y quince cartucho (sic) de la marca Smithy Wesson, y 4.-) pistola de la marca Pietro Beretta modelo 92 FS, calibre 9 mm, matrícula (sic) H080132, con dos cargadores con treinta cartuchos de la marca Smithy Wesson, no constándome (sic) los hechos de cómo sucedieron, por lo que en este momento ratifico el contenido de mi formato de puesta a disposición ante el Ministerio Público [...].

7. Declaración ministerial de Juan Luis Reyes Criollo, policía adscrito al Sector Base Fuente de la SSPDF, en calidad de policía remitente, rendida el 31 de julio de 2013, la cual obra dentro de la averiguación previa FTL/TLP-1/T3/01135/13-07, en la que consta lo siguiente:

[...] El día 30 de julio del año 2013, siendo aproximadamente las 22:45 horas, al circular por la calle Vitalesio Robles (sic), y calle Corregidora en la colonia Miguel Hidalgo segunda sección en la delegación Tlalpan, cuando recibo vía radio llamado de emergencia ya que la patrulla P-6849, manifestaba un K8 (que significa apoyo inmediato para una emergencia, el cual se debe de dar cumplimiento ya que el oficial que manda dicha clave es que su vida está en peligro y debe apoyarse de inmediato aunque sea de otro sector o agrupamiento que se encuentra realizando algún servicio), por lo que de inmediato me traslado al lugar en donde se nos indicó la patrulla P-6849, siendo la calle Celestun (sic), esquina con calle Tixocob (sic), en la colonia Héroes de Padierna, en la delegación de Tlalpan, llegando aproximadamente en cinco minutos, y al llegar al lugar de los hechos me percaté que una persona de sexo masculino que ahora se (sic) responde al nombre de [...]



[Nombre de la Persona Agraviada 9], se encontraba lesionado a bordo de una camioneta de la marca Ford Ranger, color rojo, doble cabina, con placas de circulación [...], en la parte trasera del lado izquierdo es decir atrás del conductor, por lo que de inmediato solicito el apoyo de una ambulancia, la cual llegó aproximadamente en quince minutos, siendo la ambulancia del ERUM A-8076, a cargo del paramédico Zamora Jordán Cristel, con dos de personal, quien de inmediato atendió al lesionado de nombre [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] (sic), y nos manifestó que sería trasladado al hospital de Xoco, llevando custodia dicho lesionado a cargo del oficial de nombre José Raúl González Savala (sic), con número de placa 740934, de base Padierna, así mismo me percató que en el lugar de los hechos se encontraba la patrulla número P-6849, así como los policia (sic) a cargo de dicha patrulla de nombres Salvador Nequis Andrade con número de placa 719251 y el oficial de nombre Timoteo Matías Hernández con número de placa 912209, del sector base Fuentes en la delegación de Tlalpan, así como el policia auxiliar de nombre Sebastián Viguera Enrique de 45 años de edad, con número de placa 740282, así mismo me percató que se encontraban en el lugar de los hechos ya citado, quienes dijero (sic) llamarse [...] (sic), de 40 años de edad, [...] y [...], quienes me manifestaron que los policías les habían disparado ya que no se habían detenido para una revisión de rutina y sin motivo alguno, y los policías manifestaron que ellos habían repelido una agresión inminente e inmediata ya que les dispararon las cuatro personas que iban a bordo de la camioneta ya citada, ya que les pidieron que se detuvieran para una revisión, estos se dieron a la fuga (sic), por lo que en este momento pongo a disposición de esta representación social a quienes dijeron llamarse 1.-) Salvador Nequis Andrade de 40 años de edad, 2.-) Timoteo Matías Hernández de 24 años de edad, 3.-) Sebastián Viguera Enrique de 45 años de edad, 4.-) [...] (sic), de 40 años de edad, 5.-) [...], 6.-) [...], y en el hospital de Xoco al lesionado de nombre 7.-) [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] de 17 años de edad, quien queda custodia del oficial de nombre José Raúl González Zavala, para deslindar responsabilidades, así como pongo a disposición de esta representación social 1.-) un vehículo de la marca Ford Ranger, color roja con placas de circulación [...], y 2.-) un vehículo Nissan Tsuro (sic) patrulla P-6849, y las siguientes armas de fuego: 1.-) una pistola (arma larga) de marca Smithy Wesson, modelo MP-15 matrícula sm44951, con su cargador y 25 cartuchos útiles de la marca Smithy Wesson, 2.-) pistola marca Smithy Wesson, modelo 910, matrícula VJD 3846, con dos cargadores con treinta cartuchos de la marca Smithy Wesson, 3.-) pistola de marca Smithy Wesson, modelo 910, matrícula VJD3875, con un cargador y quince cartucho (sic) de la marca Smithy Wesson, y 4.-) pistola de la marca Pietro Beretta modelo 92 FS, calibre 9 mm, matrícula h080132, con dos cargadores con treinta cartuchos de la marca Smithy Wesson, no constándome los hechos de cómo sucedieron, por lo que en este momento ratifico (sic) el contenido de mi formato de puesta a disposición ante el Ministerio Público [...].

8. Acuerdo ministerial de 31 de julio de 2013, emitido por los Licenciados Alejandro Aguilar Fuentes, Agente del Ministerio Público, y Javier Alberto Cadena Solís, Oficial Secretario, adscritos a la Fiscalía Desconcentrada TLP-1 de la PGJDF, el cual obra dentro de la averiguación previa FTL/TLP-1/T3/01135/13-07, en el que consta lo siguiente:

[...] ACORDO (sic)

[...] Tercero.- una vez efectuado un análisis de todos y cada uno de los elementos probatorios recabados en la presente indagatoria se arriba a la conclusión de que se (sic) sin bien es cierto son puestos a disposición los C.C. [...], [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], [...] y [...]. Hasta estos momentos no existen suficientes elementos probatorios como para mantener a los mismos en calidad de probables responsables, pues está autoridad ministerial como representante del interés social



tiene como facultad constitucional la de perseguir e investigar los delitos, facultad que debe ejercer en estricto apego a derecho y salvaguardando en todo momento los derechos y garantías de todo gobernado incluyendo, desde luego, los derechos de los individuos puestos a disposición y sujetos a investigación, pues del análisis efectuado a los elementos probatorios que integran la presente indagatoria se arriba a la conclusión de que no existe denuncia, querrela en contra de estos o elemento alguno que sustente alguna acusación hecha, en su contra, por lo que al no contar con elementos suficientes sería (sic) un exceso dar valor probatorio pleno al posible señalamiento que realicen los remitentes, testimoniales aisladas que no se encuentra (sic) robustecidas con elemento probatorio pleno, ya que no existe hasta estos momentos acreditada su participación en un hecho delictivo (sic), así sancionado por la ley, y del cual pudiesen resultar responsables, siendo así como hasta el momento no cuenta con ningún otro elemento de prueba que robustezca su posible participación en los hechos materia de la presente indagatoria; por tal razón nos encontramos ante insuficiencia de elementos probatorios para continuar en su calidad de probables responsables [...]

9. Declaración ministerial de una persona que acompañaba el día de los hechos a la Persona Agraviada 9, en calidad de denunciante, rendida el 31 de julio de 2013, integrada a la averiguación previa FTL/TLP-1/T3/01135/13-07, en la que consta lo siguiente:

[...] El día de ayer 30 treinta de julio de 2013 dos mil trece, estaba en donde provisional que acondicione (sic) como taller de hojalatería llegando [...], ya que [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] es con el que me apoyo para realizar algunos trabajos, llegando [...] quien es mi amigo y vecino por lo que quedamos en ir a comprar unas cervezas al [...] que se encuentra sobre la carretera ajuusco, sin recordar a qué altura y quedamos de pasar por [...], esto para poder degustar unas cervezas en su casa, por lo que siendo las 22:00 veintidós horas con cero minutos aproximadamente fue que salimos hacia el domicilio de [...] y una vez que estábamos los cuatro a bordo del vehículo Ford Ranger color rojo placas [...] propiedad de un cliente, mismo que me la llevo para la reparación, es decir un baño de pintura, siendo así como el de la voz iba sentado en la parte trasera, detrás del chofer, es decir lado izquierdo, mientras que [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] iba conmigo en la parte posterior a mi derecha, es decir detrás del asiento del copiloto, conduciendo [...] y en el asiento del copiloto iba sentado [...] por lo que le di la confianza a [...] para conducir el vehículo, por que se (sic) que este es oficial de policía y que tiene experiencia para manejar, además de ser de mi entera confianza, además de ser mi conocido y amigo mío de toda la vida, por lo que al ingresar los cuatro a la tienda [...], y después de comprar las cervezas tipo caguama (sic), es como salimos, siendo ya las 23:15 horas aproximadamente, siendo así como al estar subiendo sobre una calle empinada sin saber que (sic) calle era porque casi no salgo, y por ese rumbo no conozco, es como me percató de la presencia de una patrulla, ya que esta traía la torreta prendida, es decir las luces, por lo que al voltear, me percató que efectivamente, se trataba e (sic) una patrulla, siendo así como me doy cuenta que [...], quien iba manejando, saca la mano izquierda haciéndole la seña a los policías referente ha (sic) que adelante nos detendríamos, ya que por el lugar que íbamos no era posible estacionarse, esto por la pendiente, sin embargo, más adelante se veía un lugar plano, sin embargo, en esos momentos se escucharon tres fuertes detonaciones, las cuales al parecer (sic) fueron de pistola, siendo en específico (sic) de una arma grande, esto por los sonidos que se escucharon, sin embargo, al momento de escuchar la segunda o tercera detonación siento un fuerte impacto o golpe en mi costado lado derecho, al tiempo que [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] dice "estoy herido", siendo así como después de esto veo que junto a las puertas delanteras de ambos lados se acercan dos policías, es decir uno de cada lado, al tiempo que veo como [...], lo saca del vehículo



en donde veníamos el policía de su lado, y del cual ahora se responde al nombre de Salvador Nequis Andrade (mismo que tuve a la vista en la cámara de Gessel de estas oficinas y al cual reconocí plenamente y sin temor a equivocarme), mientras [...] se baja ya que se lo exigía el policía que estaba a su lado, es decir Timoteo Matías Hernández (mismo que tuve a la vista en la cámara de Gessel de estas oficinas y al cual reconocí plenamente y sin temor a equivocarme), por lo que al estar ya debajo de la camioneta [...] y [...], este [...] les dice a los otros policías que estaban cometiendo un error, ya que él era compañero, es decir policía, siendo así como al estar yo adentro el (sic) vehículo, trato de ayudar a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], ya que este se quejaba de estar herido, diciendo que le dolía el estomago (sic), aclarando que no podía ver o apreciarle la herida por la ropa que este traía, siendo así como a la distancia de unos 10 diez o 15 quince metros aproximadamente veo que los dos oficiales que se acercaron primeramente a la camioneta, y de los cuales ahora me entero que responden a los nombres de Salvador Nequis Andrade y Timoteo Matías Hernández, esto con un tercer oficial, el cual ahora se responde al nombre de Sebastián Viguera Enrique (mismo que tuve a la vista en la cámara de Gessel de estas oficinas y al cual reconocí plenamente y sin temor a equivocarme), el cual se encontraba en compañía del policía Timoteo Matías Hernández, siendo así como me doy cuenta que los tres policías se quitaban sus chalecos y los metían en la cajuela de la patrulla, junto con sus armas, para posteriormente retirarse de la unidad, dejándola en el lugar abandonada. Siendo así como al ver el estado de salud de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] (sic), lo trato de ayudar, logrando ver que [...] y [...] discutían con los policías, diciéndoles que pidieran ayuda y una ambulancia, por lo que bajo de la camioneta a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] para tratar de auxiliarlo, siendo así como se acerca [...] y me dice que lo suba, que vayamos a un hospital, al tiempo que llegan más patrullas en el lugar, donde veo como detienen a [...] y a [...], quedándome en el lugar junto con [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] esperando el apoyo médico, siendo así como llega una ambulancia, mismos paramédicos que atienden a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] y es como se lo llevan, de igual forma me indican los paramédicos que tenía que ir al hospital, pero decidí quedarme a cuidar la camioneta (sic) todo lo que esta traía en su interior, propiedad del dueño, sin embargo, al no ir al hospital un policía del cual no recuerdo nombre o característica alguna me dice que me fuera con mi vehículo y que me retirara del lugar, pero me negué, siendo así como después de unos 15 quince minutos aproximadamente otro policía me dice que no puedo permanecer en el lugar, que tengo que realizar mi declaración en la agencia del ministerio público en donde me trasladan a estas oficinas y después me entero que estoy detenido y puesto a disposición, siendo así como por lo que respecta a la persona que disparo (sic) el arma pudo ser cualquiera de los tres policías porque eran los únicos que estaban al momento de que ocurrieron los hechos en el lugar, pero no puedo precisarlo porque no los vi en el momento que accionaron el arma, pero que deben ser los policías a los que me he referido en la presente declaración, deseando aclarar que nunca les hicimos alguna ofensa, de igual forma la patrulla que tripulaban los policías era un Nissan, tipo Tsuru, con número P68-49, siendo así como en este acto denuncié los delitos, siendo así (sic) como en este acto denuncié los delitos de tentativa de homicidio, abuso de autoridad, ambos cometidos en mi agravio y en contra de Salvador Nequis Andrade, Timoteo Matías Hernández y Sebastián Viguera Enrique [...]

10. Declaración ministerial de una persona que acompañaba el día de los hechos a la persona Agraviada 9, en calidad de denunciante, rendida el 31 de julio de 2013, la cual obra dentro de la averiguación previa FTL/TLP-1/T3/01135/13-07, en la que consta lo siguiente:

[...] Es mi deseo manifestar que en fecha 30 de julio del año 2013, al ser las 18:00 horas aproximadamente, me encontraba en la calle Hopelchen (sic), esquina con



calle Tixcocop (sic), en la colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, en compañía de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] y [...], los cuales son amigos y vecinos de la colonia, siendo así como lo he señalado al encontramos ingiriendo bebidas alcohólicas como lo son cervezas, en el lugar antes señalado, (vía pública), esto por el placer de convivir, siendo así como al pasar las horas y ser las 22:00 horas, es como al terminarse la (sic) cervezas, es así que al no haber tiendas cercanas a donde nos encontrábamos decidimos ir en busca de más, es decir a comprar más cervezas, por lo que le sugerí (sic), que nos lleváramos el vehículo de la marca Ford tipo Ranger, color rojo, sin saber el modelo y placas de circulación [...] desconociendo en este nombre del dueño (sic), aclarando que dicho vehículo se encontraba en reparación de hojalatería y pintura a cargo del señor [...], el cual es hojalatero, siendo así como al tomar el vehículo, esto sin el consentimiento del propietario, ya que únicamente íbamos a buscar donde comprar cervezas, por lo que al ir conduciendo el declarante; sentado en el asiento delantero lado derecho (copiloto) [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9]; sentado en el asiento trasero lado izquierdo, es decir detrás de mi [...] (sic), dirigiéndonos a la casa de [...], hermano de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], esto a las calles de Cancún y Alacho (sic), misma colonia y delegación, siendo así como al pasar por este, ya que el día Lunes 29 de julio del presente año, había sido su cumpleaños, tome (sic) la decisión de pasar por él para invitarle una cerveza para festejarle su cumpleaños, siendo así como al pasar por él a bordo de la camioneta quedando sentado en el asiento trasero lado derecho, por lo que reinicio la marcha para dirigirme a la tienda [...], la cual se localiza en la calle Concal (sic), esquina con la carretera federal Picacho Ajusco, donde al estacionarme, es como descendimos los cuatro, para así ingresar a la tienda, donde adquirimos tres cervezas tipo Caguamas, las cuales yo pagué, siendo así como al ser las 23:15 horas aproximadamente, es como salimos para así abordar de nueva cuenta el vehículo, por lo que yo al conducir (sentado en el asiento delantero lado izquierdo), sentado en el asiento delantero lado derecho (copiloto) [...], sentados en el asiento trasero lado izquierdo [...] y sentado en el lado derecho [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], por lo que decidí circular por la carretera Picacho Ajusco, con dirección hacia arriba (sic), es decir hacia el sur, por lo que al ir circulando a una velocidad de 60 kilómetros por hora aproximadamente, sobre el carril (sic) segundo de derecha a izquierda, es como al pasar la esquina que forma con la calle Telchac (sic), ya que nos dirigíamos al lugar donde habíamos estado ingiriendo bebidas alcohólicas, es decir a la calle Hopelchen (sic), esquina con calle Tixcocop (sic), en la colonia Héroes de Padierna, delegación Tlalpan, por lo que al llevar la música, del autoestereo (sic) de la camioneta con sonido alto, es como al llegar a donde se ubica un tope y un semáforo, me doy cuenta que se acercaba una unidad de seguridad pública, con dos tripulantes, sin percatarme que se encontraban más tripulantes, pero dicha unidad circulaba de arriba hacia abajo (sic) sobre la carretera Picacho Ajusco, es decir que circulaban en sentido contrario al que yo lo hacía de sur a norte, por lo que al quedar estático, esto por la luz roja del semáforo y los vehículos que me antecedían, en esos momentos se me empareja la patrulla, es decir queda a mi par, esto de mi lado izquierdo a la par, indicándome el policía que conducía la patrulla que me orillara, sin embargo, aclaro que no le tome (sic) mayor importancia, en virtud de que si dicho policía quería realizarme una revisión, tendría que dar la vuelta hasta el retorno y este se encuentra a unos 100 metros de distancia hacia donde nos encontramos, por lo que seguí con mi circulación, esto a baja velocidad, debido al tráfico vehicular por lo que al incorporarme hacia la derecha, siendo esta la calle 1, posteriormente me incorporo a la calle Maxcanu (sic), misma calle que me lleva hacia la calle de Celestun (sic), siendo se (sic) ubica una pendiente pronunciada, siendo así como al estar en dicha calle, me percaté que detrás de mí se acercaba la patrulla de Seguridad Pública a gran velocidad, con las luces encendidas y la torreta, por lo que al reducir mi circulación, ya que había un tope en malas condiciones, saco la mano



izquierda y comienzo a hacerle señas a los policías referente de que me detendría metros adelante, por lo que al meter la mano y pasar unos cinco segundos aproximadamente, escucho una fuerte detonación, siendo como un disparo de una pistola, lo que ocasiona que me asuste, sin embargo, por el miedo seguí mi marcha, es decir no detuve la circulación de la camioneta, sin embargo, casi de inmediato, al pasar unos dos o tres segundos, al tratar de orillarme se escuchan dos detonaciones más, siendo así como [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], el cual como ya lo había indicado viajaba en el asiento trasero lado derecho, me refiere "ya me dieron guey", y casi de inmediato [...] (sic), el cual como ya la había señalado viajaba en el asiento trasero lado izquierdo, me refiere "ya párate, para checar a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], por que trae sangre en la espalda", siendo así como de inmediato me orillo sobre la calle Celestun (sic), esquina con la calle Tixcocon (sic), misma colonia y delegación, cuando en esos momentos al voltear hacia atrás me doy cuenta que [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], efectivamente tenía sangre y se quejaba de dolor en la espalda, además de que [...] de igual forma se le apreciaba sangre en su costado derecho, y se quejaba de dolor, [...] comienzo a caminar hacia la parte trasera de la camioneta, esto para tratar de ver a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], pero el policía me seguía, es decir no me dejaba por lo que atraves (sic) de la ventanilla de la puerta trasera lado izquierdo, la cual estaba abajo, le pregunto a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], "estas bien" (sic), dándome cuenta de que se encontraba recostado en el asiento trasero de su lado izquierdo, siendo así como me contesta "no guey, no puedo respirar bien", por lo que le respondo que me esperara, que lo llevaría al hospital, deseo aclarar que para esos momentos no puedo precisar en donde se encontraba [...], mientras que [...], ya había descendido de la camioneta quejándose y sangrando, siendo así como al ver que [...] aparentemente bien, es como comienzo a reclamarle al policía que me había agredido, es decir a Salvador Nequis Andrade, que por sus pendejadas, mis amigos se encontraban heridos, que le llamara a una ambulancia, pero este lo único que me decía "cálmate, cálmate", esto caminando hacia atrás, al tiempo que se quitaba su chaleco antibalas y su fornitura con su arma de cargo, para dirigirse hacia su compañero del cual ahora se responde al nombre de Timoteo Matías Hernández, (el cual tuve a la vista en la cámara de Gessel de estas oficinas y lo reconocí plenamente y sin temor a equivocarme), mismos que al estar quitándose sus chalecos antibalas y sus armas de cargo, es como Salvador Nequis Andrade, abre la cajuela de la patrulla y ambos meten sus chalecos, es decir guardan los mismos, siendo así como al cerrar la cajuela ambos policías comienzan a correr, tratando de darse a la fuga, pero este [...], corre detrás de ellos y logra darle alcance a Timoteo Matías Hernández, refiriéndole "a dónde vas", para así comenzar a discutir ambos, por lo que yo me dirigí hacia Salvador Nequis Andrade, mismos que se encontraban a una distancia de unos 10.00 metros aproximadamente de donde nos encontrábamos, y le pido que por favor le llame (sic) a una ambulancia, indicándole que soy compañero, que nos ayude, siendo así como estem (sic) Salvador Nequis Andrade, llama vía radio, sin embargo, no puedo precisar que decía por el mismo, por lo que decido regresar hacia la camioneta, donde me doy cuenta que [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], ya se encontraba afuera de la camioneta, siendo auxiliado por [...], sin embargo, al ver que este se quejaba de dolor, es como le indico a [...] que mejor lo suba y llevemos al hospital, al tiempo que [...] ya regresaba, sin embargo, no logro encontrar las llaves de la camioneta, las cuales en ningún momento retire (sic) del swich (sic), esto a pesar de haber apagado el motor de la camioneta cuando me orille (sic), siendo así como comienzan a llegar varias patrullas de Seguridad Pública, mismos oficiales que comienzan a descender de sus patrullas y sin motivo alguno comienzan a detenernos, siendo en específico (sic) a mí (sic) comienzan a agredirme físicamente entre varios policías, para finalmente llegar el director de Padierna, al cual trato de explicarlo (sic) sucedido, pero este sin motivo alguno comienza a insultarme y darle la indicación a otro mando que me



llevara, refiriéndose que me detuviera, siendo así como dicho mando me sujeta fuertemente del cuello, logrando así que me faltara la respiración, para abordarme a una patrulla y trasladarme a estas oficinas, aclarando que desconozco lo que haya pasado con mis tres amigos, ya que como lo he señalado a mi (sic) me abordaron a una patrulla y ya no pude ver los que pasaba, si no hasta que me pusieron a disposición de esta autoridad, donde me entero de lo que pasaba con mis amigos [...].

11. Declaración ministerial de una persona que el día de los hechos acompañaba a la Persona Agraviada 9, en calidad de denunciante, rendida el 31 de julio de 2013, la cual obra dentro de la averiguación previa FTL/TLP-1/T3/01135/13-07, en la que consta lo siguiente:

[...] Es mi deseo manifestar que en fecha 30 de julio de 2013, al ser las 23:00 horas aproximadamente, es como al encontrarme dentro de mi domicilio [...] llegar (sic) [...], conduciendo una camioneta, de la marca Ford, tipo Ranger, color rojo, sin saber más características, y junto con él, [...] el cual viajaba sentado en el asiento trasero lado izquierdo y mi hermano [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], el cual viajaba sentado en el asiento lado derecho (copiloto), por lo que yo aborde (sic) atrás, es decir quede sentado en el asiento trasero lado derecho, siendo así como [...] reinicia la marcha para dirigimos ha (sic) la tienda de [...], la cual se localiza en la calle Concal (sic), esquina con la carretera federal Picacho Ajusco, donde al estacionarnos, es como descendimos los cuatro, para así ingresar a la tienda, donde compramos tres cervezas, tipo caguamas, las cuales pago (sic) [...], siendo así como al ser ya las 23:15 horas aproximadamente, salimos de la tienda, abordando de nueva cuenta el vehículo, conduciendo [...], es decir iba sentado en el asiento delantero lado izquierdo, mientras que yo quede (sic) sentado en el asiento delantero lado derecho (copiloto), mi hermano [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], sentado en el asiento trasero lado izquierdo, por lo que al ir circulando por la carretera Picacho – Ajusco (sic), con dirección hacia arriba (sic), es decir hacia el sur, a una velocidad de 60 kilómetros por hora aproximadamente, esto sobre al carril segundo de derecha a izquierda, es como al pasar la esquina que forma con la calle Telchac (sic), ya que nos dirigimos a la calle Hopelchen (sic), esquina con calle Tixcocop (sic), en la colonia Héroes de Padierna, delegación Tlalpan, siendo así como al llevar la música del autoestereo (sic) de la camioneta con sonido alto, y llegar a donde se ubica un tope y un semáforo, se nos empareja una patrulla del lado izquierdo, es decir del lado de [...], me doy cuenta que iban tres tripulantes, es decir dos adelante y uno atrás, aclarando que la patrulla circulaba de arriba hacia abajo (sic) sobre la carretera Picacho Ajusco, es decir circulaban en sentido contrario al que nosotros lo hacíamos, siendo en esos momentos como el policía que conducía la patrulla le dice a [...] que se orillara, pero al ver que la patrulla seguiría derecho y sin poder dar vuelta seguimos con la circulación, esto a baja velocidad, debido al tráfico vehicular, por lo que al incorporamos hacia la derecha, siendo esta la calle 1, posteriormente nos incorporamos a la calle Maxcanu (sic), misma calle que nos lleva hacia la calle de Celestun (sic), lugar donde se ubica una pendiente pronunciada, siendo así como al estar en dicha calle, nos percatamos que detrás de nosotros se acercaba una patrulla de Seguridad Pública, a gran velocidad, con las luces encendidas y la torreta, por lo que al reducir la circulación, ya que había un tope en mala condiciones, este [...] saca la mano izquierda y comienza a hacerles señas a los policías referente de que nos detendríamos metros adelante, por lo que al meter la mano y pasar unos cinco segundos aproximadamente, escucho una fuerte detonación, siendo como un disparo de pistola grande, como una escopeta, lo que ocasiona (sic) que nos asustemos, pero en esos momento nadie dijo nada, sin embargo, por el miedo seguimos circulando, es decir no nos detuvimos, por lo que al pasar unos dos o tres segundos, al tratar de orillarnos se escuchan dos detonaciones mas (sic), siendo así como mi hermano [...] [Nombre de



la Persona Agraviada 9], al viajar sentado en el asiento trasero lado derecho, nos dice "ya me dieron", y casi de inmediato [...], el cual como lo había señalado viajaba sentado en el asiento trasero lado izquierdo, le dice a [...] "ya párate, para checar a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], porque trae sangre en la espalda", siendo así como de inmediato [...] se orilla sobre la calle Celestun (sic), esquina con la calle Tixcocon (sic), misma colonia y delegación, cuando en esos momentos al voltear hacia atrás [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] efectivamente tenía sangre y se quejaba de dolor en la espalda, además de que [...] de igual forma se le apreciaba sangre en su costado derecho, y se quejaba de dolor, por lo que al regresar la cabeza (sic), [...] dándome cuenta que los dos policías, es decir el que me había bajado de nombre Timoteo Matías Hernández, y el tercer policía del cual ahora me entero dijo responde al nombre de Sebastián Viguera Enrique, estaban detrás de la patrulla, quitándose sus chalecos antibalas y sus armas de cargo, para así acercarse el otro policía, es decir Salvador Nequis Andrade, mismo que abre la cajuela de la patrulla y los tres meten sus chalecos, es decir guardan los mismos, siendo así como al cerrar la cajuela, los policías comienzan a correr, tratando de darse a la fuga, pero al ver esto corro detrás de ellos y logro darle alcance al policía de nombre Timoteo Matías (sic) Hernández, refiriéndole "a dónde vas", para así comenzar a discutir, mientras [...] discutía con Salvador Nequis Andrade, sin embargo, al no ver que nos ayudaban (sic) decido ir hacia la camioneta, donde me doy cuenta que mi hermano [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], ya se encontraba afuera de la camioneta, siendo auxiliado por [...] (sic) siendo en esos momentos como comienzan a llegar varias patrullas de Seguridad Pública, mismos oficiales que comienzan a descender de sus patrullas y sin motivo alguno comienzan a detenernos, siendo en específico a mi (sic) me detienen abordándome a una patrulla y trasladarme a estas oficinas, aclarando que desconozco lo que haya pasado con mis dos amigos y mi hermano, ya que como lo he señalado a mi (sic) me abordaron a una patrulla y ya no pude ver lo que pasaba, si no (sic) hasta que me pusieron a disposición de esta autoridad, donde me entero de lo que pasaba con mis amigos y mi hermano [...].

12. Dictamen pericial en balística forense de 31 de julio de 2013, suscrito por Jesús Antonio Sandoval Martínez, perito en materia de Balística Forense, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGJDF, el cual obra dentro de la averiguación previa FTL/TLP-1/T3/01135/13-07, en el que consta lo siguiente:

[...] Conclusiones:

1. Con base a las pruebas de disparo efectuadas se comprobó que las cuatro armas de fuego descritas en este dictamen funcionan correctamente
2. Por su tipo y calibre, las tres armas de fuego tipo pistola y los cartuchos del calibre 9mm con ellas proporcionados, se encuentran contemplados en el **ARTÍCULO ONCE, incisos b) y f)**, respectivamente, de la **LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**.
3. Por su tipo de calibre, el arma de fuego tipo carabina y los cartuchos del calibre .223" con ella proporcionados, se encuentran contemplados en el **ARTÍCULO ONCE, incisos c) y f)**, respectivamente de la **LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**.
4. Las armas de fuego descritas, si han sido disparadas, pero no es posible determinar ni la fecha ni el número de disparos realizados con cada una de ellas.
[...]



13. Acta circunstanciada de 31 de julio de 2013, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la entrevista con Timoteo Matias Hernández, policía preventivo adscrito a la SSPDF, en los términos siguientes:

[...] El 30 de julio de 2013, aproximadamente a las 22:30 horas, se encontraba a bordo de la autopatrulla P-6849, cuando por vía radio se solicita que pasaran a la calle de fresas ya que indicaban que había agresiones, por lo que al dirigirse a dicho lugar a la altura de la agencia 65 del Ministerio Público TLP-1, sobre la carretera Picacho – Ajusco, los intercepta una camioneta tipo pickup ranger de frente, ya que la camioneta circulaba en sentido contrario, por lo que su compañero logra frenar para no chocar con la camioneta, por lo que le marcaron el alto y hacen caso omiso y, les dicen "ya vallieron madre pinches puercos" y un sujeto les apunta con una pistola (la persona que iba atrás del piloto), por lo cual se inicia la persecución e intentando entrar al Radio (sic) para pedir más apoyo —sin embargo, no se pudo contactar porque anda fallando el radio de la unidad—, y seguían marcándole el alto a la camioneta y al llegar a la calle de Armando Nervo (sic), se percatan que estaba el compañero de la policía auxiliar por lo cual el compañero que iba conduciendo la unidad, le grita al policía auxiliar que pidiera el apoyo de más unidades para lograr la detención de los sujetos debido a que portaban arma de fuego, pasando esa calle se detiene la circulación de los vehículos, intentando impedirle el paso a la camioneta, por lo cual la camioneta se echa de reversa y se dieron vuelta hacia la izquierda metiéndose a las calles del sector Padierna, avanzan como 200 metros efectuando un disparo con arma de fuego (sólo escucho el disparo) por lo cual repele la agresión intentando neutralizar la camioneta para detener la marcha del vehículo, por lo que dispara hacia la llanta (sin la intención de lesionar a persona alguna), sin dañar ninguno de los neumáticos y desconociendo donde impactó la bala, por lo cual la camioneta sigue avanzando como 80 metros, efectuando un segundo disparo, por lo que, él a fin de repeler la agresión constante y, de salvaguardar su integridad y la de sus compañeros, acuña su arma dos veces más disparando hacia la dirección de los neumáticos, sin que la camioneta detenga su marcha. Al dar vuelta a la derecha, la camioneta ya se encontraba parada y al decirles que se bajen de la camioneta a través del parlante de la patrulla y al hacer caso omiso; ellos — los policías —, se bajan de la patrulla y con las precauciones necesarias se acercan al vehículo y en ese momento al estar a unos pasos de la camioneta se bajan cuatro sujetos de sexo masculino, quienes los empiezan a agredir a patadas y a golpes. Posteriormente, se baja un quinto sujeto (y antes de eso un sujeto de los cuatro que se bajaron primero y que tenía playera amarilla le dice "no saben con quién se metieron; les voy a quitar el arma y con eso los voy a matar"). Después es cuando se baja un quinto sujeto diciéndoles "ya déjense de jaladas, ya me dieron", al escuchar eso corrió a la patrulla para enterar por el radio y solicitar la atención médica para la persona que estaba lesionada (sin que se pudiera entrar a la señal del radio) por lo cual llamó de su celular [...], a la base fuente para solicitar una unidad médica lo más rápido posible para la atención de la persona lesionada. Y en ese momento volteo (sic) a donde estaba la camioneta y el sujeto de playera blanca que llevaba una mochila ya no se encontraba, y vio que sólo había tres de los sujetos y el lesionado recargado en la patrulla y es cuando ve que estaba lesionado en la espalda. En instantes llegaron aproximadamente unas seis u ocho patrullas del sector Padierna y fuente, se acercaron dos compañeros y le dicen que ya había un lesionado con arma de fuego y lo esposan, quitándole el arma de cargo, trasladándolo a la agencia 65, donde lo pasaron al servicio médico legista, donde sí presentó lesiones y lo pasan a custodia de la policía de investigación en las galeras, por lo que solicitó que se le permitiera realizar llamada telefónica, y sólo le decían que ahorita y no le permitieron la llamada, ni tampoco les proporcionaron alimentos, si recibió visita de su esposa. El agente del Ministerio Público les informó sus



derechos y les dio a firmar unas hojas. Posteriormente, como a las 10:30 horas, los trasladaron a la Coordinación Territorial TLP-3, donde lo pasaron con el médico legista y lo pasaron a galeras.

(Aclara que presenta un golpe en el ojo izquierdo, el cual le fue provocado por uno de los sujetos que iba a bordo de la camioneta con vestimenta amarilla —playera—, y tenis blancos, dicho golpe se lo propinó cuando estaba solicitando la unidad médica).

El arma que él portaba es una prieto verterá 9 mm y una MP15 la cual acuño (sic) en tres ocasiones para repeler la agresión de los sujetos. Refiere que, en la Coordinación Territorial TLP-3, vio a su abogado de la SSPDF.

Asimismo, refiere que, tiene abogado particular y que no lo ha visto para platicar con él.

[...]

Asimismo, aclara que ya le realizaron la prueba de rodizonato de sodio y la toxicología.

El 15 de agosto de 2013 cumplirá 2 años en la policía, y señalo (sic) que si tiene preparación en cuanto tiró con arma de fuego ya que tiene prácticas cada dos meses aproximadamente. Nunca había pasado por una situación así y no había acuñado su arma de servicio [...]

14. Declaración de Salvador Nequis Andrade, policía adscrito al Sector 56 Fuente de la SSPDF, en calidad de probable responsable, rendida el 1 de agosto de 2013, la cual obra dentro de la averiguación previa FTL/TLP-1/T3/01135/13-07, en la que consta lo siguiente:

[...] A eso de las 22:30 [...] horas, paso(sic) un compañero de la policía auxiliar de nombre Sebastián a efecto de que me hiciera favor de cargar la pila de mi radio portátil ya que el (sic) siempre nos hace el favor de cargarlo, le encargo mi radio para que me lo cargue de la batería, ya que él se encontraba en la Picacho Ajusco y la calle de Conkal (sic), en la colonia Lomas de Padierna en la delegación Tlalpan, encargándole mi radio, minutos después sale una emergencia por C-2 SUR, indicando que pasemos a la calle de Fresas, toda vez que se estaba suscitando unas agresiones entre familiares, siendo aproximadamente las 22:45 [...] horas, por lo que yo y mi pareja, a bordo de la unidad nos trasladamos al lugar (sic), por lo que al ir circulando sobre la Picacho Ajusco, a la altura de la Agencia Tlalpan 01, al ir brincando el segundo tope una camioneta Pick Up, color roja de la cual me di cuenta lleva las placas [...], misma que circulaba sobre la Picacho Ajusco pero en sentido contrario al cual circulaba yo, siendo el conductor quien me avienta la camioneta de frente, por poco y chocamos con esta, quedando el vehículo Ranger a mi costado izquierdo chofer con chofer, dándome cuenta de que en la camioneta viajaban cinco sujetos del sexo masculino y justamente detrás del conductor de la camioneta, un sujeto del sexo masculino que vestía playera blanca, saca un arma por la ventana y dice "ahora si hijos de su pinche madre los voy a matar pinches puercos", después de esto la camioneta emprende camino hacia periférico (sic), sobre la Picacho Ajusco, doy vuelta a la patrulla y procedo a seguir esta camioneta, dándoles alcance a la altura de un tienda comercial denominada el [...], los alcanzo por el lado derecho e intento cerrarles el paso, la camioneta brinca un pedazo de banqueta da vuelta a la izquierda, y toma camino por la calle del hotel denominado Villas, hacia arriba, procedo de nuevo a perseguir materialmente este vehículo y después de haberlo seguido aproximadamente otros 50 metros, un sujeto del sexo masculino que venía en el asiento trasero de la camioneta lado izquierdo, saca una de sus



manos y con un arma la acciona esta (sic) una ocasión hacia el declarante y mi pareja, siendo mi pareja quien toma del piso de la unidad una arma larga tipo MP-15 y repeliendo la agresión ejecuta un disparo hacia las llantas de la camioneta, misma que continua (sic) su marcha, la misma persona saca una de sus manos y efectúa un segundo disparo hacia nosotros, mi compañero de nuevo repele la agresión y realiza dos disparos más hacia las llantas de la camioneta, a efecto de neutralizarla, siendo esta la finalidad y no agredir a los tripulantes de la camioneta Ford Ranger, circulando sobre la pendiente de la calle y al terminar la pendiente en su extremo superior, la camioneta detiene su marcha, nosotros llegamos detrás de ella, y por el parlante de la patrulla les damos la indicación de bajar de su vehículo, descendiendo cuatro sujetos del sexo masculino de la camioneta, quedándose un quinto sujeto en el asiento trasero, acto seguido los mismos cuatros sujetos a mí a mi (sic) pareja se nos dejan venir encima y nos comienzan a agredir físicamente, uno de ellos de aproximadamente 25 años de edad, complexión robusta, tez morena oscura, estatura aproximada 1.85 metros, pelo lacio con un corte como de honguito, frente no recuerdo, ojos oscuros, nariz recta, boca mediana, labios gruesos, el cual se le deja ir encima a mi compañero con el propósito de quitarle el arma larga, diciéndole "ahorita los voy a matar pinches puercos" intervengo yo y le digo a mi compañero que me diera el arma larga, logro quitarle el arma larga a mi compañero corro aproximadamente 10 metros hacia arriba de la pendiente, abro la cajuela de la patrulla y aviento el arma adentro de la cajuela, y me guardo las llaves de la patrulla en la bolsa delantera del pantalón y a su vez protegiéndome de los golpes que me estaban propinando esos sujetos, se baja el quinto sujeto de la camioneta, un chamaco de aproximadamente 17 años de edad y nos dice "déjense de pendejadas, traigo un balazo en la espalda", siendo mi pareja quien toma el radio de la patrulla y solicita el auxilio de una ambulancia, no obteniendo respuesta, procediendo a sacar su teléfono celular y marca a la base solicitando ayuda de una ambulancia, inter (sic) en el cual uno de los sujetos le da un patadon (sic) a mi compañero en el ojo, perdiendo de vista a tres de los sujetos mientras yo trataba de tranquilizar al joven, diciéndole que ahí venían los paramédicos, haciendo mención a todo esto no nos fue posible revisar la camioneta Ford Ranger ni poder neutralizar a todos los sujetos, presentándose posteriormente más apoyo de los compañeros, llegan varias unidades, los mismos compañeros nos desarman, nos aseguran a mí y a mi pareja, así como a los otros sujetos para posteriormente, presentarnos en la Agencia del Ministerio Público Tlalpan 01, mientras que el joven se lo llevó la ambulancia al parecer al Hospital Xoco [...] a preguntas que le formula esta Representación Social manifiesta que: en una ocasión estuve ingresado en el Reclusorio Oriente por el delito de robo [...]

15. Declaración de Enrique Sebastián Viguera, policía adscrito al Sector 74 Fuente de la SSPDF, en calidad de probable responsable, de 1 de agosto de 2013, integrada a la averiguación previa FTL/TLP-1/T3/01135/13-07, en la que consta la siguiente información:

[...] El día 30 de julio de 2013, entre (sic) a trabajar a las 18:00 [...], asignándome como punto fijo el modulo de Tekal (sic), por lo que siendo aproximadamente las 22:30 horas [...], se presentan los compañeros de la unidad P- 6849, a efecto de que les permitiera de favor cargar la pila de su radio receptor transmisor [...], instantes en los cuales yo escucho que a los compañeros les solicitan un apoyo, ya que se refería por la radio problemas familiares, me dejan el radio, y ellos se abocan al apoyo, mientras que yo continuo (sic) con mi recorrido pie a tierra sobre la carretera Picacho Ajusco, a escasos cinco minutos aproximadamente casi llegando yo a la calle de Amado Nervo y Picacho, veo la unidad P-6849 de los compañeros que me habían solicitado cargar su radio, vehículo que circulaba sobre la Picacho Ajusco en dirección al periférico, con los códigos y torretas encendidas, los cuales iban en persecución de una camioneta roja, de la cual no me percate mas (sic)



datos, al percatarme de este hecho, procedo a lanzar la emergencia para solicitar el apoyo de mas (sic) unidades y lograr la detención de la camioneta, pero al momento que cruzan el semáforo la unidad y la camioneta roja, esta se detiene bruscamente y la unidad policiaca se le cierra a la camioneta por su lado derecho, de inmediato los de la camioneta se echan de reversa y dan vuelta hacia la izquierda, de igual forma la unidad se echa de reversa y continua (sic) con la persecución de la camioneta roja, agarrando la calle de Amado Nervo, continuando sobre las calles de la Colonia Lomas de Padierna hacia arriba, minutos después se escucho (sic) por la frecuencia de radio que otros compañeros de la policia (sic) preventiva estaban solicitando el lugar exacto de la persecución, es decir en donde se encontraban los compañeros, pero como no lo conocía no lo proporcione (sic), acto seguido por vía radio me reclama fuente Delta tres, encargado de la tercera sección base fuente, indicando que como es posible que no pudiera dar la información correcta, se silencia la frecuencia y yo continuo (sic) en Amado Nervo y Picacho para ver si llegaba una unidad, pasan dos o tres patrullas y no me toman en cuenta, camino hacia abajo es decir hacia el modulo (sic), por el lado de Lomas de Padierna, al estar parado sobre la Picacho Ajusco instantes en los cuales pasa Fuente Dos, le quería hacer el comentario no me toma en cuenta y para (sic) de largo y al ver que nadie me hizo caso, me regreso a mi modulo (sic) y me pongo a cargar mi radio y el radio de los compañeros, pasando aproximadamente veinte o treinta minutos, recibo una llamada al teléfono del modulo (sic), por parte de un compañero de apeido (sic) Segovia, quien me pregunta si estaba bien, comentándole que si (sic), continuando en el modulo (sic) y es hasta las 00:30 horas del día 31 de julio de 2013, estando yo en el modulo (sic) se presenta Fuente Delta Tres en la patrulla P-6870, diciendo que yo iba en la patrulla con los compañeros de la patrulla P-6849, le indico que no era cierto, que yo los habia encontrado en el camino y procede a retirarse, hasta aproximadamente 01:30 horas, cuando de nuevo regresa Fuente Delta 03, de quien desconozco su nombre y me dice que lo acompañara, por que (sic) los mandos querian hablar conmigo, súbete a la unidad y ahorita de te regresan (sic), me trasladan a la Agencia del Ministerio Público en Tlalpan 01, en donde Fuente Delta 03 a quien conocemos como el Pinocho (sic), mismo que me presta tu (sic) arma de cargo, sin decir nada opte (sic) por entregar mi arma desconociendo para que, por que el Fuente Delta 03, tiene la facultad de pedir las armas porque son propiedad de la Secretaría, cuando llego a la agencia me doy cuenta de que a dos de los compañeros de la policia preventiva los estaban custodiando mas compañeros de la policia (sic) preventiva, Fuente Delta Tres, se me queda viendo y me dice que me sentara en uno de los sillones, después le pierdo de vista, pasando aproximadamente unos veinte minutos, cuando se presenta el móvil (elemento de la Secretaría de Seguridad Pública quien nos abastece de chalecos, armas y cartuchos es decir de equipo de trabajo), para que le entregara mi chaleco, ya que mi arma, Smith And Wesson, escuadra 9mm, matrícula VJD3846, con dos cargadores con quince cartuchos cada uno, se quedaba resguardada en la Agencia del Ministerio Público en Tlalpan 01, toda vez que yo fui el primero que pedí el apoyo y pensaron que yo también intervine, posteriormente a galeras, sin saber el motivo por el cual me estaban presentando los compañeros, motivo por el cual me encuentro en estas oficinas [...].

16. Declaración de Timoteo Matias Hernández, policia adscrito al Sector Fuente de la SSPDF, de 1 de agosto de 2013, en su calidad de probable responsable, integrada a la averiguación previa FTL/TLP-1/T3/01135/13-07, en la que consta lo siguiente:

[...] Siendo las 22:30 horas en fecha martes 30 de julio del año 2013, es como sale por vía radio que pasáramos al (sic), calle de fresas, en la colonia Paraje 38, delegación Tlalpan, ya que habioa (sic) agresiones en ese lugar, por lo cual nos trasladamos a dicho lugar, esto en compañía de mi compañero de labores Nequis



Andrade Salvador, esto a bordo de la unidad P- 6849, siendo así como nos dirigimos hacia la carretera Picacho Santo Tomas (sic), por lo que al pasar la Agencia 65 del Ministerio Público, nos sale una camioneta de frente, la cual circulaba en sentido contrario, tipo Pick Up, color roja, por lo que mi compañero alcanza a frenar la patrulla, ya que él era quien conducía, siendo así como los tripulantes de la camioneta comienzan a gritarnos "pinches puercos hijos de su puta madre", "van a valer madres", siendo así como el que venía atrás del conductor, saca un arma y nos apunta, en eso mi compañero da la vuelta a la patrulla para detenerlos, yo les marco el alto, lo cual hacen caso omiso, y se dan a la fuga, por tal motivo comenzamos la persecución del vehículo, al tiempo que pedía el apoyo vía radio, pero nunca pude entrar por fallas de la misma, siendo así como anteriormente nos habían enseñado un arma de fuego, por lo cual son (sic) sirena abierta comenzamos la persecución al llegar a la calle de Amado Nervo, a la altura del [...], donde se encontraba un compañero de la policía auxiliar, por lo que mi compañero le grita desde la unidad que pida el apoyo de otras unidades y que íbamos en persecución de la camioneta, ya que iban armados, siendo así como se para la circulación, por lo cual logramos intercentamos (sic) la camioneta, colocándonos de frente, el conductor de la camioneta se echa de reversa, y se brinca para el otro sentido de la circulación, por lo que posteriormente se mete a las calles del Sector Padierna, desconociendo el nombre de la calle, al avanzar aproximadamente unos doscientos metros, un sujeto de la camioneta, efectúa un deparo (sic), siendo el sujeto que iba atrás del chofer, por lo cual agarro el arma larga y repelo la agresión, con la intención de neutralizar la marcha del vehículo y siguiera (sic) su marcha, sin la intención de lastimar a persona alguna, el vehículo sigue avanzando unos ochenta metros más adelante, efectúa otro disparo, por lo cual repelo la agresión efectuando dos disparos, para detener la marcha del vehículo, sin la intención de lastimar a persona alguna, el vehículo sigue su marcha y la primera calle se mete a la derecha, al darnos vuelta a la derecha también nosotros, nos percatamos (sic), que el vehículo ya estaba parado, por lo cual por el parlante de la patrulla, les decimos que desciendan del vehículo, los cuales hacen caso omiso, por lo que nos bajamos nosotros, nos acercamos a la camioneta y en eso se bajan cuatro sujetos, los cuales comienzan a agredirnos a golpes y patadas, un sujeto de playera amarilla, me intenta desarmar, por lo que mi compañero alcanza a quitarme el arma larga, y corre hacia la patrulla, abre la cajuela y avienta el arma larga, posteriormente se baja un quinto sujeto de la camioneta diciendo "ya estuvo, ya estuvo", "ya me dieron", por lo cual me percaté que tiene un impacto de bala en la parte de la cintura, lo cual inmediatamente intento entrar (sic) por vía radio, para solicitar el apoyo médico, lo ma (sic), rápido posible, al no poder entrar marco de mi teléfono celular a la base de radio del Sector Fuente, indicándoles que nos apoyaran con una unidad médica, ya que se encontraba una persona lesionado con arma de fuego, ya de ahí llegan varias patrullas, se me acercan dos policías que desconozco el nombre y me esposan, y me trasladan a la Agencia 65 del Ministerio Público. [...]

17. Acta circunstanciada de 1 de agosto de 2013, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la entrevista que realizó al elemento Salvador Nequis Andrade, policía preventivo adscrito a la UPC 56 Fuente de la SSPDF, en los términos siguientes:

[...] Me constituí en el área de galeras de la Coordinación Territorial TLP-3 a efecto de entrevistar a Salvador Nequis Andrade, quien es policía preventivo adscrito a la UPC 56 Fuente, quien manifestó lo siguiente: El día 30 de julio de 2013 como a las 22:45 horas, recibimos una llamada por C-2 vía radio que pasáramos a la calle de Fresas, colonia Paraje, delegación Tlalpan, para un apoyo de violencia intrafamiliar y, al ir subiendo sobre la carretera Picacho, me encuentro al compañero de la policía auxiliar Enrique Sebastián Viguera, parado sobre la Picacho – Ajusco y la calle de Concal y Tecal, diciéndole que si nos podía cargar nuestro radio portátil en lo que



íbamos al apoyo que estaban solicitando y al ir sobre la Picacho – Ajusco a la altura de la agencia 65 del Ministerio Público, una camioneta pickup roja, tipo Ranger casi nos embiste, casi chocamos de frente y al estar a unos 10 metros de distancia, un individuo de playera blanca que venía atrás del chofer, saca una pistola por la ventanilla y nos dice "ahora sí hijos de su puta madre ya los cargó la chingada", hago la maniobra de hacerme para atrás y; darne la vuelta y márcale el alto, y empiezo a pedir vía radio el apoyo correspondiente a mi base y a otras unidades que íbamos en persecución de una camioneta, ya antes mencionada, marcándoles el alto por el alta voz, que se detuvieran, emprendiendo la huida hacia abajo con dirección al [...], donde le cierro el paso echándose de reversa, volándose el camellón y pasándose el dato (sic) para continuar su fuga, indicándole una vez más que se parara, gira hacia su derecha voltea en un hotel llamado villas y como a doscientos metros efectúan un disparo, a lo cual mi compañero Timoteo Matías Hernández, repele la agresión soltando él un disparo hacia la camioneta, y avanzando como ochenta metros le realizan otro disparo a mi compañero, lo cual él repele la agresión haciendo otros dos disparos más hacia las llantas de la camioneta, nunca con ninguna mala intención de lesionar o causarle daño a los mismos tripulantes. Los disparos que se hicieron únicamente fueron para neutralizar la camioneta, yo creo que como a veinte metros detiene su marcha la camioneta dando vuelta a la derecha y estando ya totalmente parada la camioneta se bajan cuatro individuos y nos empezaron a agredir a golpes, ya que nos habíamos bajado de la patrulla en cuanto la camioneta se detuvo y nos estacionamos detrás, indicándonos que se bajaran por el parlante, se bajan cuatro individuos y nos empiezan a agredir a patadas y trompones, lo cual un individuo de ellos quería arrebatarme el arma larga a mi pareja diciéndonos "ahorita les voy a quitar el arma hijos de su puta madre, y los voy a matar", yo me dirijo a mi compañero Timoteo y le pido el arma, y me echo a correr siete u ocho metros hacia la patrulla abriendo la cajuela y echando el arma larga a la misma, se baja de la camioneta, una quinta persona de aproximadamente diecisiete años, diciéndonos "ya déjense de jaladas vengo herido". A lo cual mi compañero se dirigió a la patrulla para solicitar el apoyo médico, no teniendo respuesta por el radio agarra su teléfono celular y marca a la base para pedir una ambulancia. Asimismo, no pudiendo revisar la camioneta, ni pudiendo hacer una detención de las cinco personas antes mencionadas.

Mi compañero Timoteo solicitaba el apoyo de una de las personas que vestía playera blanca, y tenía una mochilita atravesada, se echó (sic) correr no pudiéndole nadie detener, llegando a los pocos minutos los demás compañeros, aproximadamente seis u ocho patrullas de Fuente y Padierna. En ese momento se acercó un compañero que, no recuerdo su nombre, poniéndome las esposas en las manos y me quitaron el arma de cargo y diciéndome un compañero "súbete a la unidad para ponerte a disposición de un jefe inmediato". Poniéndome a disposición con el Director del Sector Padierna, trasladándome a la agencia 65 del Ministerio Público, esposado me llevan al servicio médico, poniéndome a disposición de la guardia de agentes de la agencia 65 Tlalpan 1. [...]

Cuando llegué a Tlalpan-3, nuevamente me pasaron al médico legista y me informaron que estoy aquí por el delito de intento de homicidio sin que hasta el momento me hayan permitido hacer una llamada. Trasladándome al área de seguridad con el Policía de Investigación Andrés Muciño Brito, quien nos proporcionó una cobija y agua. Precisó que tripulaba la patrulla P-6849, vehículo tipo Tsuru que se encuentra a disposición de la autoridad ministerial, así como mi arma de carga 9mm, Smith & Wesson. Finalmente, quiere señalar que habiendo un acuerdo entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia, de que cuando un elemento policiaco cometa algún delito, por grave que sea quedaríamos bajo el resguardo de nuestro señor Director como mando



inmediato, sabiendo que se han violado mis derechos y garantías individuales. Señaló que en la Coordinación Territorial TLP-1 le hicieron una prueba con gasas para ver cuántas veces había disparado y nos hicieron una prueba de orina.

Siendo las 01:10 horas del 1 de agosto de 2013, se cierra la presente acta. Firmada al margen y al calce, previa lectura de su contenido. [...].

18. Dictamen de mecánica de lesiones de 1 de agosto de 2013, practicada a la Persona Agravada 9, suscrito por la Médico forense Diana Eugenia Montero Velázquez, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FTL/TLP-1/T3/01135/13-07, en el que consta la siguiente información:

[...] Conclusión:

El menor [...] [Nombre de la Persona Agravada 9], presentó una mecánica de lesiones compatible con una herida por proyectil de arma de fuego; con orificio de entrada en región lumbar derecha mismo que siguió con alto grado de probabilidad una dirección de atrás hacia delante y penetro a la cavidad abdominal lesionando en su trayecto tanto el intestinal delgado como el intestino grueso, con hemoperitoneo secundario. [...]

19. Acta circunstanciada de 1 de agosto de 2013, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la entrevista que realizó al policía auxiliar Enrique Sebastián Viguera, adscrito a la SSPDF, en los términos siguientes:

[...] Siendo las 12:30 horas, del 1 de agosto de 2013, me constituí en el interior de la Coordinación Territorial TLP-3 donde me entreviste (sic) con el policía auxiliar Enrique Sebastián Viguera, quien en relación a los hechos señaló que: El 30 de julio de 2013, aproximadamente a las 22:30 horas él se encontraba haciendo su rondín de rutina sobre la avenida Picacho – Ajusco, a pie, cuando pasan sus compañeros a bordo de la patrulla P-6849, solicitándole que de favor les cargara su portátil, ya que su batería se encontraba vacía, al momento que escucha que les solicitan un apoyo a la altura de paraje 38 y en la calle de Fresas a lo que él le dijo, que en lo que iban al apoyo les cargaba su portátil. Él continuó con su rondín y a la altura casi llegando a la calle Amado Nervo, se percata que la unidad P-6849 iba sobre avenida Picacho, dirección periférico (sic) y con las sirenas y luces prendidas en persecución de una camioneta roja por lo que en ese momento él solicita el apoyo por medio de radio, para que apoyaran a la persecución de la camioneta; sin embargo, en ese momento la camioneta se para y se echa de reversa para cruzarse del lado de sector Padierna, por lo cual él continúa pidiendo el apoyo sin saber a qué calles se habían metido, al momento que le pedían la ubicación no pudo proporcionarla, después dejan de comunicarse por radio.

Él permaneció en la calle de Amado Nervo y Picacho y posteriormente se fue a su módulo para continuar con sus actividades sin saber cómo estaba la situación.

Aproximadamente a las 00:30 horas se presentó el teniente delta 3 en la unidad P-6870, diciéndole que él iba con ellos y que sabía el movimiento a lo que él respondió que no sabía y le explicó lo sucedido, y el delta se retira del lugar.

Aproximadamente a las 01:30 horas nuevamente regresa, diciéndole que el mando quería platicar con él para que le contara lo sucedido, lo sube a la patrulla y lo traslada a la agencia 65, donde le dice que lo iba a desarmar sin informarle el



motivo, se queda detenido, lo pasaron al médico y a las galeras. Si le dieron una vez alimento, ya que tuvo la vista de sus mandos y la abogada de la policía auxiliar.

No requiere atención médica — Aclara que porta una arma 9 mm, Smith Wesson, la cual en ningún momento fue activada — [...].

20. Informe de 1 de agosto de 2013, suscrito por el Operador Héctor Enrique Enriquez Vallejo y por la Socorrista Ivonne Hernández Arroyo, personal adscrito al Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas —en adelante ERUM— de la SSPDF, en el que consta lo siguiente:

[...] para su superior conocimiento, el día 30 de julio de 2013, a las 23:11 horas, nos encontrábamos en Zinacde (sic) y Buchil (sic), de la colonia Lomas de Padierna, cuando la P 61-49 al mando del policía 952209 Nequix (sic) Andrade Salvador, nos pide el apoyo en Zelestum (sic) y Tizcoco (sic), de la colonia Torres de Padierna, delegación Tlalpan, indicándonos que se encontraba un lesionado por (PAF) (sic), llegando al lugar a las 23:15 horas, encontrando a 2 masculinos, uno de 18 (sic) años de nombre [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], el mismo presentaba Hx (sic) de PAF (sic), entre 2da y 3ra lumbar, con orificio de entrada, sin salida, abdomen agudo T.A(sic) 149/80 F.C 86x 1 FR 22x1, Glasgow 15 ptos (sic), Sp02 99%, al mismo se le realiza hemostasia en lumbar, inmovilización con araña, Feel y collarín, vía permeable con Sol Hartman (sic) 250cc y oxigenación 6Ltx1, se traslado (sic) al hospital Xoco con número de CRU 45557. Recibiendo al mismo el Dr. Floriar (sic), quedando en la cama No. 2 de cubito de choque, con signos T.A 129/98 (sic) FC.74 (sic) F.R. (sic) 22 Sp02 99 %, quedándose con la custodia pol (sic) 740934 Jesús Raúl González Zavala, al cual se entregan pertenencias, celular Nokia violeta, encendedor y 1 juego de llaves.

El otro masculino de aprox (sic) 25 años, se niega a la atención y no nos proporciona datos, se queda con la autoridad que toma conocimiento P 61-49. Sin más que comentar y quedando a lo que tenga a bien ordenar [...]

21. Dictamen de criminalística de campo de 2 de agosto de 2013, suscrito por José Mauricio Mercado Manrique, perito en criminalística, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la PGJDF, integrado a la averiguación previa FTL/TLP-1/T3/01135/13-07, en el que consta la siguiente información:

[...] Conclusiones:

Mecánica de Hechos:

El lesionado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] (sic), de 17 años de edad y/o [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] de 18 años de edad, al encontrarse en el asiento posterior de la doble cabina del vehículo de la marca Ford Ranger, tipo Pick Up de doble cabina color rojo y 7 placas de circulación [...]; en posición sedente, recibe una lesión producida por un proyectil disparado por un arma de fuego, en región lumbar, que le ocasiona las lesiones que presenta.

Posición Víctima Víctimario:

La boca del cañón que dispara el proyectil de arma de fuego que lesiona al C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] de 17 años de edad y/o [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] de 18 años de edad, se encuentra por detrás de él (sic) mismo, ligeramente a la izquierda y en un mismo plano, estando la mano del



victimario que acciona el arma mencionada a más (sic) de 1.0 mts; de distancia del mismo sin poder especificar con exactitud. [...]

22. Acta circunstanciada de 2 de agosto de 2013, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la entrevista con una persona testigo de hechos y acompañante de la Persona Agraviada 9, en los términos siguientes:

[...] El martes 30 de julio de 2013, siendo aproximadamente las 23:00 horas, iban circulando a bordo de una camioneta Ford Ranger 2002, color rojo, sobre la calle de Celestum, de subida (de bajo se encuentra una tienda [...]), cuando se percató de las luces propias de una patrulla de la SSPDF, así como escuchó la señal para que detuvieran la marcha del automóvil; por lo que el conductor del vehículo de nombre [...], les hace la señal de que se iba a detener más adelante.

Realizó la puntualización que, a bordo de la camioneta iban; cómo piloto [...], copiloto [...], parte trasera detrás del conductor él iba sentado, y a su lado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9].

Posteriormente, cuando se iba a orillar el conductor del vehículo, escuchó tres denotaciones de armas de fuego, las cuales fueron seguidas, sin previo aviso y sin provocación, por lo que el conductor detuvo la marcha, toda vez que tanto él — declarante —, cómo [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], expresaron dolor, ya que sintió dolor en la parte baja de la espalda del lado derecho, siendo que, la patrulla de la cual salieron los disparos continuó su marcha hasta que llegó justamente donde se encontraban.

En dicha patrulla iban abordo tres policías, descendiendo sólo dos, uno se paró en la parte donde estaba [...], otro donde estaba el copiloto, es decir [...], siendo que el policía que se paró enfrente de [...] sacó un arma larga apuntándolo directamente en la cara, diciendo con palabras altisonantes que se bajara de la camioneta, instantes en los que se percató que el policía que se situó enfrente de [...] lo jaloneo (sic), lo bajó y lo tiró al piso dándole patadas, mientras [...] expresó de [...] que era policía, por lo que el policía que estaba con [...] dudó y se hizo a un lado, mientras [...] se acercó al policía que golpeaba a [...] y le dijo que era policía, siendo que no se percató de que ocurrió, toda vez que su atención se centró en [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], ya que ambos estaban aun (sic) dentro de la camioneta. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] se veía mal pues estaba expresando dolor y estaba encogido por el mismo. En ese momento observó que los dos policías se repliegan hacia atrás, y sólo se percató que estos se despojaron de sus chalecos y las armas colocándolas en la patrulla, para posteriormente perderlos de vista.

No se percató del tiempo aproximado, pero llega una ambulancia, seguida de alrededor de diez patrullas, sin que lograra identificar a los policías que descendían de las mismas.

En cuanto a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], este fue atendido por la ambulancia que llegó. Él salió — declarante —, de la camioneta por su propia voluntad y fue cuestionado por los paramédicos de la ambulancia si sentía dolor a lo que él contestó "que sí estaba lesionado pero, no cómo [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], ya que él intentó no distraer la atención para [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], subiendo a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] a la unidad médica, permaneciendo en el lugar de los hechos y perdiendo de vista a [...] y a [...], enfocando su atención en la camioneta en la que iban a bordo, ya que estaban varios, cómo seis policías revisándola, abriéndole las puertas y otros tantos acordonando la zona. Después los policías sin previa identificación, le comenzaron a



preguntar "que hacen aquí" a lo que él contestó: "[...] es oficial de policía y los otros dos son mis vecinos", viéndose los policías entre ellos y haciéndose señas de desconcierto.

Posteriormente, un elemento se acercó a él preguntándole si era su camioneta, a lo que le contestó que él traía esa camioneta, que era trabajo, recibiendo como respuesta: "Agarra las llaves y llévatela", sin acceder a esa petición. Permaneció en ese sitio un aproximado de diez minutos, hasta que se percató que ya no estaban, ni [...] ni [...], no obstante, él continuó observando la camioneta hasta que un oficial se acercó a él y le manifestó que tenía que presentarse al Ministerio Público en calidad de testigo, siendo que él refirió que no podrá ya que estaba a cargo de la camioneta. Por lo anterior un tercer policía llegó, lo tomó del brazo y lo condujo a la patrulla, para ser presentado ante la representación social.

Dentro de las instalaciones de la Coordinación Territorial Tlalpan 1 fue introducido a un área — cerca de la oficina de la Policía de Investigación —; junto con [...] y [...], a lo que él preguntó por qué estaba detenido si él era testigo, a lo que le respondieron que guardara silencio y entonces solicitó realizar la llamada telefónica a sus familiares a lo que se negaron, de igual manera no fue certificado médicamente, ni le proporcionaron alimentos.

Más tarde se percató que enfrente de donde se encontraban ellos, estaban rindiendo su declaración los tres policías que los agredieron, siendo que esta diligencia se llevó de manera cordial, entre risas. Preciso que durante ese tiempo los policías que declaraban los observaban de manera intimidatoria.

Posteriormente, el policía que los agredió de complexión robusta, estatura mediana (1.70 metros), cabello entrecano, el mayor de los tres, colocó su arma enfrente de él — dándole la espalda — y colocándola en el arenero, siendo que él sintió esto cómo un acto intimidatorio.

Fue pasado al médico legista, para posteriormente ser trasladado al hospital del Ajusco medio (a la vuelta de Tlalpan - 1), donde no fue valorado médicamente, sin darle explicación de por qué no fue certificado médicamente, lo anterior aconteció en la madrugada del 31 de julio de 2013.

Siendo el caso, regresaron a Tlalpan - 1 permaneciendo ahí hasta que fue trasladado al área de detención, aislándolos a cada uno, para después ser sometido a pruebas de Harrison y de orina. Más tarde rindió declaración a las 18:00 horas del 31 de julio de 2013, en calidad de testigo, sin hacerle entrega de la carta de derechos.

Al término de rendir su declaración, se la dieron a leer para que la firmara, siendo que en tres ocasiones la devolvió ya que no se encontraba de acuerdo con el contenido, hasta que finalmente firmó.

Regresó al área de detención y le entregaron su alimento y manifestó que sentía dolor, para recibir como respuesta (sic) "que luego sería atendido". No fue atendido médicamente.

Aproximadamente, a las 20:00 horas del 31 de julio de 2013, fue puesto en libertad, no sin antes proporcionarle copia de su declaración y carta de derechos de los denunciantes. [...]



23. Acta circunstanciada de 2 de agosto de 2013, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la entrevista con una persona Testigo y acompañante de la Persona Agraviada 9, en los términos siguientes:

[...] Me constituí en el domicilio ubicado en [...], donde me entrevisté con el presunto agraviado [...], quien en relación a los hechos manifestó que: El 30 de julio de 2013, aproximadamente a las 23:00 horas, él, [...] y [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], iban a bordo de una camioneta Ram doble cabina sobre la carretera Picacho – Ajusco y a la altura donde hay un verificentro dirección hacia el Ajusco vio una patrulla que iba detrás de ellos porque tenían las torretas prendidas. En ese momento dan vuelta a la derecha en donde hay una tienda de abarrotes el [...] y, en ese momento por el altavoz los policías les dicen que detengan el vehículo; sin embargo, el que iba en el volante no se detuvo y les hizo señas con la mano a la patrulla que se detendrían más adelante y en ese momento dan vuelta a la derecha nuevamente y, es cuando escucha tres balazos, aclara que los escuchó muy cerca. En el tercer disparo es cuando su hermano [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] sale lesionado y cómo a $\frac{3}{4}$ de la subida de la calle su hermano [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] le dice: "ya me tiraron, ya me chingaron", y es cuando le dice a [...] que se detuviera.

Detienen la marcha de la camioneta y la patrulla se detiene atrás de ellos como a 20 metros aproximadamente y en ese momento se baja un policía que le apuntó con su arma a [...], lo bajaron jaloneando de la playera y lo avientan al pasto, le pegaron con las manos y le decían que si se creía muy chingón y es cuando [...] les dice que era pareja y compañero.

En el momento en que los policías se bajaron de la patrulla él sacó las manos de la camioneta para que vieran que no tenía nada, en ese momento llega el policía copiloto y le apunta con un arma larga y en ese momento le dice [...] que era compañero y que su hermano estaba herido, a lo que el policía le dijo que se bajara o le iba a disparar y después el policía bajó el arma por lo que se baja de la camioneta y el policía le dijo que abriera las piernas y le realizó una revisión. Momentos después él volteó y el policía ya no estaba por lo que se dirigió a donde estaba [...] a quien seguían golpeando. En ese momento él le dijo al policía que [...] era pareja y es cuando el policía dijo que iba a pedir la unidad médica. En ese momento, él le da la vuelta a la camioneta y vio que el policía que bajó ya estaba en la patrulla y ya se había quitado el chaleco. Posteriormente, se bajó de la camioneta y se recargó en la patrulla y sólo estaba [...] con su hermano y es donde se percata que hay un tercer policía atrás de la patrulla, un auxiliar, y estaba con un radio en la mano. En ese momento, él se acerca a hablar con el policía preventivo y en ese momento se quitaron los chalecos y las armas, todo lo guardaron en la cajuela y comenzaron a caminar en sentido contrario cada uno (era una caminata rápida).

En ese momento, él se fue a seguir al copiloto de la patrulla, lo agarró de la ropa y le reclamó porque había disparado, a lo que el policía le responde que lo disculpe que no había sido su intención. En ese momento ve que [...] va por el otro policía (conductor) y los juntan a los dos y después al policía auxiliar.

Momentos después llegó otra patrulla del Sector Padierna, por lo que él le hace señas y le dice que se quede como a 10 metros de distancia, se bajó el policía que iba conduciendo se acercó a donde estaba él por lo que le cuenta lo ocurrido y le solicitó que pidiera una ambulancia. Después comenzaron a llegar unas seis o siete patrullas del Sector Padierna y llegaron Jefes, uno o dos. En ese momento él se encontraba un poco exaltado y es cuando su hermano quien estaba tirado en el pavimento, grita que no puede respirar, él volteó a verlo y lo ve en posición fetal y



después cambiaba de posición. Los policías que ya estaban en el lugar le gritaban y lo amenazaban.

En ese momento vio que iba llegando al lugar, una ambulancia de la SSPDF.

Se percató de que primero llegaron dos policías preventivos y cómo a las dos o tres horas el policía auxiliar. Los policías preventivos que les dispararon eran muy burlescos y les hacían señas obscenas cuando estaban en la agencia, en el área abierta.

[...]

24. Acta circunstanciada de 2 de agosto de 2013, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que consta la entrevista con una persona Testigo y acompañante de la Persona Agraviada 9, en los términos siguientes:

[...] Me constituí en el domicilio ubicado [...], donde me entrevisté con el presunto agraviado [...], [...], en relación a los hechos manifestó que: El 30 de julio de 2013, aproximadamente a las 23:00 horas iban a [...] y del lado derecho atrás [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] Uribe, iban circulando sobre la carretera Picacho – Ajusco, dirección hacia el Ajusco a la altura de la calle Telchac y calle 1, vio una patrulla que circulaba de bajada dirección Periférico, en ese momento el conductor de la patrulla le hace una señal con la mano, dice algo pero no le entiende por lo que sigue circulando y como a veinte o treinta metros, da vuelta a la derecha, sobre la calle 1 y luego nuevamente a la derecha sobre la calle de Maxcanu (subida), y cómo a doscientos metros está la calle de Celestum y da vuelta a la izquierda (subida) y es donde se percató que va una patrulla atrás, con las luces encendidas y les dicen por el altavoz que se detuvieran a la derecha; sin embargo, no se detuvo debido a que la calle era de subida y muy inclinada, y en ese momento saca la mano izquierda por la ventana y le hace la señal de que se va a parar más adelante (terminando la subida), aproximadamente cinco segundos después, escucha tres disparos, sigue circulando y dice [...] que le habían disparado y [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] también manifestó que tenía un disparo en la espalda, por lo que voltea a verlos y ve que hay sangre, por lo que acelera como diez metros para terminar la subida, se frena completamente y en ese momento voltea a verlos para ver si están bien, voltea hacia el frente y es cuando recibe el primer golpe en la mejilla izquierda por parte del policía que conducía la patrulla, por lo que le dice que era compañero y que le permita ver a sus amigos, [...] y va hacia la camioneta para ver cómo estaba [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] y [...] que eran los que seguían en la camioneta, en ese momento ve a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], que se levanta la playera y tiene una lesión en la espalda y luego ve a [...] quien también se levanta la playera y también tiene una lesión en la espalda del lado derecho, ya los ve que están bien y [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] le dice que le dolía la espalda y que no podía respirar bien y en ese momento voltea a ver a los policías con el que manejaba la patrulla y le dice que pidiera una ambulancia que ya la había regado, por lo que el policía comenzó a caminar hacia atrás sin hacer nada, a pesar de que tenía un radio en la mano, así como iba caminando se guardaba el radio, el arma de cargo y el cargador en el chaleco, abre la cajuela de la patrulla echa sus cosas y se echa a correr sobre la calle de Tixcocob, hacia la carretera, por lo que en ese momento le gritó que no se fuera y que le ayudara con la ambulancia, cuando lo tenía como a unos ocho o diez metros, el policía saco (sic) otro radio y comenzó a pedir apoyo de patrullas (auxilio de que lo estaban golpeando, que había disparos, que tenía un lesionado), deja de transmitir y él se regresa con [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] platico (sic) con él. Después comenzaron a llegar muchas patrullas y es cuando intento (sic) explicar cómo fue la situación para que detuvieran a los policías. [...]



[...]

Aproximadamente a las 21:00 o 21:30 horas del 31 de julio de 2013, salieron en libertad, les pidieron sus teléfonos y direcciones para cualquier cosa que pasara los iban a requerir [...]

25. Informe de 2 de agosto de 2013, suscrito por Kristell Zamora Jordán, personal del ERUM de la SSPDF, en el que consta la siguiente información:

[...] Para su superior conocimiento el día 30/01/13 (sic) a las 23:11 horas, nos encontrábamos en Sinanche (sic) y Buchil (sic), de la colonia Lomas de Padierna, cuando la P-6149 al mando del Pol. (sic) 952209, de nombre Mequiz (sic) Andrade Salvador, nos pide el apoyo a Celestum y Tizcoco (sic) de la colonia Torres de Padierna (sic) en la delegación Tlalpan, indicándonos (sic) que se encontraba un lesionado por PAF (sic), llegando al lugar con las 23:15 horas, encontrando dos masculinos, uno de 18 años, de nombre [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], el mismo presentaba una Hx (sic) de PAF (sic), entre la L2 (sic) y L3 (sic) lumbar conorífico (sic) de entrada sin salida, teniendo abdomen agudo y presentaba una TA (sic) de 149/86 FC86FR22 (sic), Glasgow de 15 Sp02 99%, al mismo se le realizó emostasia (sic), en lumbar, inmovilización con araña (sic), FEL (sic), y collarín, una vía permeable con Sol. Hartmann (sic) 250 cc (sic), y oxigenación a fx (sic), se traslada al Hospital de Xoco con el número de CRU – 45557 recibiendo al mismo el Dr. Floriano, quedando en la cama No. 2 de cubito de choque, quedando con los signos vitales de TA129/98 FC7Yx'SPO2 99% (sic), quedándose con la custodia Pol. (sic) 740934 de nombre Jesús Raúl González Zavala, al cual se le entregan pertenencias, un celular Nokia violeta, un encendedor, y un juego de llaves, el otro masculino de aprox (sic) 25a (sic), se niega a la atención y no nos proporciona datos, se queda con la autoridad que toma conocimiento, la P- 6149, sin más que comentar, quedando a lo que tenga a bien ordenar [...]

26. Informe de 2 de agosto de 2013, suscrito por José Eduardo Rosales Ducoing, personal del ERUM de la SSPDF, en el que consta la siguiente información:

[...] Para su conocimiento el día 30 de julio de 2013, a las 23:11 horas local (sic), nos encontramos en la calle Zinache (sic) y Buchil (sic), de la colonia Lomas de Padierna, cuando la P 61-49, al mando del policía con número de placa 952209 Nequis Andrade Salvador, nos indica que lo apoyemos con un herido por arma de fuego en Zecestum (sic) y Tizcoco (sic), colonia Torres de Padierna, de la delegación Tlalpan, llegando al lugar siendo las 23:15 horas, encontramos dos masculinos, uno de 18 años de edad, mismo que nos dice su edad y nombre verbalmente, al preguntarle el (sic) cómo se llamaba, indicando [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], mismo no indicando domicilio (sic), a la exploración física presenta Hx (sic) de P.A.F (sic) entre 2da y 3ra lumbar, con orificio de entrada sin salida, abdomen agudo con una TIA (sic) de 149/80, FIC (sic) 86, FIR (sic) 22con Glasgow de 15 Sp02 99%, al mismo se realiza hemostasia en lumbar, inmovilización con araña (sic), feel (tabla rígida) y collarín, voa permeable con Sol Hartman (sic) de 250 cc y oxigenación de 6 Lit (sic). Se traslada al Hospital General Xoco con número de CRU, mismo que proporciona regulador al valorarlo con el número 45557, recibiendo el mismo el Dr. Floriano, quedando en la cama número 02 de cubito choque, con signos vitales de T/A129/98 (sic), FIC (sic) 74, F/R (sic) 22, Spo2 99%. Quedándose con la custodia el pol (sic) 740934 Jesús Raúl González Zavala, al cual se la hace entrega las pertenencias de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], un celular de marca Nokia color violeta, un encendedor y un juego de llaves.



El otro masculino de aprox (sic) 25 años, se niega a la atención no proporciona datos se queda con la autoridad que toma conocimiento la P 61-49. Sin más que comentar [...]

27. Informe de apoyo psicológico de 21 de agosto de 2013, practicado a la Persona Agraviada 9, suscrito por la Maestra Carmen Ortiz, adscrita al Centro de Atención del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el que consta la siguiente información:

[...] En aplicación de mis habilidades y conocimientos habiendo sostenido una sesión abierta con el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9], se observa lo siguiente:

Sus funciones superiores conservadas y estimuladas

Se encuentra ubicado en las tres esferas, con atención, concentración y memorias conservadas

Utiliza un lenguaje sencillo y concreto en tono y velocidad normal, en ocasiones se torna enojado y desesperado con pequeñas explosiones de hostilidad y llanto contenido en especial cuando relata la situación del accidente.

Presenta signos y síntomas de síndrome postraumático

Manifiesta tener preocupación por su futuro escolar, así como la movilidad de sus piernas

Menciona que desea que se le brinde la atención especializada (médica y psicología) necesaria para recuperarse al 100 por ciento, ya que considera injusto lo sucedido y espera que la impartición de justicia sea honesta de parte de la autoridad correspondiente

Por tal situación se procede a darle contención psicológica terminando la misma a las 18:50 horas aproximadamente

Motivo por el cual se recomienda, apoyo psicoterapéutico permanente con la finalidad de minimizar secuelas del impacto traumático que recibió el C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] [...].

28. Nota médica neurológica de 21 de agosto de 2013, de la Persona Agraviada 9, suscrita por el Doctor Ramón Bautista Baeza, adscrito al Hospital General Xoco, en la que consta lo siguiente:

[...] Paciente masculino de 18 años de edad, quien cursó manejo intrahospitalario del 30/07/13 al 08/08/13 por Herida por proyectil de arma de fuego, penetrante en abdomen, que coincidió hemoperitoneo de 200 cc+ lesión (sic) de intestino delgado a 20 cm de válvula ileocecal (sic) + lesión de ciego, requiriendo hemicolectomía derecha e ileotransverso anastomosis terminolateral + lavado de cavidad peritoneal, quien secundario a herida por proyectil referida, sufrió fractura de apófisis transversa derecha de L4 sin inestabilidad de columna, así como lesión secundaria de plexo lumbosacro, con afectación por clínica a raíces L3,L4 y L5, no ameritando manejo neuroquirúrgico (sic) requiriendo manejo médico, complementación diagnóstica (sic) con electromiografía, velocidades de conducción nerviosa y vigilancia por consulta externa de nuestro servicio.



Actualmente se refiere con disminución en la intensidad del dolor neuropático en territorio L4 derecho (previamente 10/10, actualmente 5/10), persistiendo déficit motor en MP (sic) derecho e identificándose hipoestesia distal. Se le encuentra con fuerza 4/5 + distal: reflejo patelar derecho abolido, reflejo patelar izquierdo [...].

29. Ampliación de declaración ministerial de Enrique Sebastián Viguera, policía adscrito al Sector 14 Fuente de la SSPDF, en su calidad de probable responsable, rendida el 10 de septiembre de 2013, integrada a la causa penal 197/2013, en la que consta lo siguiente:

[...] En declaración preparatoria, manifestó que "... las ratifica en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, y reconoce como suyas las firmas que obran al margen de las mismas; sin desear agregar nada más...". A PREGUNTAS DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CONTESTÓ: pregunta: puede dar los nombres de los compañeros de la patrulla P6849; respuesta: la verdad ellos no son del cuadrante y yo los conozco por NEQUIS y TIMOTEO; pregunta: que (sic) tiempo transcurre desde que los elementos de la unidad P6849 le dan el radio para cargar la pila de su radio, al momento en que percata que estos iban en persecución de la camioneta roja; respuesta: cuestión de 5 minutos; pregunta: recuerda que (sic) distancia había entre la camioneta y la patrulla cuando se realiza la persecución; respuesta: aproximadamente 4 a 5 metros. A PREGUNTAS DEL DEFENSOR PARTICULAR CONTESTÓ: pregunta: se percató del estado físico de sus compañeros NEQUIS Y TIMOTEO iban en persecución de la camioneta; respuesta: estaba oscuro, pues era de noche; pregunta: se percató cuantos (sic) tripulantes iban en la camioneta; respuesta no, fue todo muy rápido; pregunta: a que distancia se encontraba el de la voz de la camioneta, cuando la ve por primera vez; respuesta: aproximadamente 15 a 20 metros; pregunta: cuándo llega a la delegación y ve a sus compañeros NEQUIS Y TIMOTEO, sabe porque (sic) estaban detenidos; respuesta: en esos momentos lo desconocía, por comentarios me enteré que habían tenido problemas con la camioneta que iban tras de ella, pero yo no sé nada; pregunta: cuánto tiempo tiene de conocer a NEQUIS Y TIMOTEO; respuesta: 5 meses más o menos. A PREGUNTAS DEL DEFENSOR DE OFICIO CONTESTÓ: pregunta: puede precisar quién es fuente delta; respuesta: es el encargado de la sección, al parecer la tercera y sólo lo conoce por "pinocho"; pregunta: a que compañeros se refiere que custodiaban a NEQUIS y TIMOTEO; respuesta: no los conozco, sólo de vista y no sé cómo se llaman; pregunta: a qué distancia tuvo a la vista a NEQUIS y TIMOTEO, cuándo estaban en la agencia; respuesta: estuvieron conmigo en la misma celda al parecer la 23 creo; pregunta: durante cuánto tiempo los tuvo a la vista; respuesta: unas 35 o 40 horas (sic) no sabe con exactitud; pregunta: en esas horas se percató del estado físico de NEQUIS y TIMOTEO; respuesta: yo lo (sic) veía normal. [...]

30. Ampliación de declaración de Juan Luis Reyes Criollo, policía adscrito al Sector Base Fuente de la SSPDF, en su calidad de policía remitente, rendida el 27 de septiembre de 2013 e integrada a causa penal 197/2013, en la que consta la siguiente información:

[...] En declaración preparatoria, manifestó que: las ratifica en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, y reconoce como suyas las firmas que obran al margen de las mismas; sin desear agregar nada más...". A PREGUNTAS DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CONTESTÓ: pregunta: que (sic) tiempo transcurre desde que recibe el llamado de la patrulla P6849 al momento que llega al lugar de los hechos; respuesta: aproximadamente 5 minutos; pregunta: si se percató cuándo llega al lugar dónde se encontraban los tripulantes de la camioneta Ford; respuesta: ellos se encontraban a pie tierra, en un forcejeo con los compañeros, estaban agresivos; pregunta: a que distanciase (sic),



encontraba de la patrulla P6849, en relación a la camioneta Ford; respuesta: estaba la patrulla atrás de la camioneta, a un metro; pregunta: que (sic) hace cuando llega al lugar de los hechos; respuesta: al percatarme de los hechos y del lesionado, vía radio pido apoyo de una ambulancia; pregunta: cuántos elementos se encontraban en el lugar de los hechos; respuesta: no sabría eran demasiados. A PREGUNTAS DEL DEFENSOR PARTICULAR LICENCIADO CONTESTÓ: pregunta: que personas se encontraba (sic) agresivos; respuesta: tres personas de civil que estaban forcejeando con los compañeros, que acudieron al apoyo; pregunta: de dónde tomó las armas que puso a disposición del ministerio público; respuesta: estando en la agencia los compañeros SALVADOR y TIMOTEO, me entregan su equipo y armas; pregunta: se percató del estado físico de las personas que puso a disposición; respuesta: a mi punto de vista estaban bien. A PREGUNTAS DEL DEFENSOR DE OFICIO CONTESTÓ: pregunta: cuándo llega al lugar de los hechos, se percató dónde se encontraban los objetos que puso a disposición; respuesta: no me percate; pregunta: a qué distancia respecto de la patrulla se encontraba (sic), los procesados y denunciados, al momento del forcejeo; respuesta: aproximadamente 2 a 3 metros de distancia. [...]

31. Dictamen de mecánica de lesiones de 27 de febrero de 2014, practicada a la Persona Agraviada 9, suscrito por personal médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de esta Comisión, en el que consta lo siguiente:

[...] Conclusiones

1. Desde el punto de vista médico de los hechos que me hizo el examinado fue amplia y coherente con los hallazgos clínicos detectados en el presente caso.
2. La lesión descrita en la exploración física realizada por el suscrito y en la documentación médica como herida en región lumbar izquierda, si es consistente en que haya sido producida por impacto de proyectil de arma de fuego, estando [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] sentado al interior del vehículo en la parte trasera del copiloto, mientras el agresor se encontraba sobre otro vehículo atrás y a la izquierda del examinado a más de un metro de distancia al momento del disparo, cuya dirección fue de atrás a adelante, de izquierda a derecha y ligeramente arriba hacia abajo.
3. La lesión referida en el punto anterior y que condiciona (sic) lesión de plexo lumbosacro es de las que disminuye el normal funcionamiento de un miembro, en este caso del miembro pélvico derecho.
4. Con base en las características de la lesión descrita en el apartado de exploración física (herida por proyectil de arma de fuego no penetrante de abdomen) se puede señalar que hay consistencia en que haya sido producida la noche del 30 de julio de 2013 [...].

32. Sentencia definitiva de 22 de julio de 2014, emitida por los Licenciados Víctor Elías Pacheco Patlan, entonces Juez Sexagésimo Tercero de lo Penal del Distrito Federal, y Eduardo Jiménez Mares, Secretario de Acuerdos, ambos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal –en adelante TSJDF–, la cual obra dentro de la causa penal 197/2013, en la que consta la siguiente información:

[...] RESUELVE:



PRIMERO.- SALVADOR NEQUIS ANDRADE y TIMOTEO MATÍAS HERNÁNDEZ, son penalmente responsables de Cuatro Diversos Delitos De Homicidio Calificado En Grado De Tentativa (ventaja: activos armados, pasivos inermes), cometido en agravio de los ofendidos [...], [...], [...] y [...] [Nombre de la Persona Agraviada 9] [...]

SEGUNDO.- TIMOTEO MATÍAS HERNÁNDEZ, es penalmente responsable del delito de ABUSO DE AUTORIDAD, cometido en agravio de [...], [...]

[...] CUARTO.- SALVADOR NEQUIS ANDRADE, es penalmente responsable del delito de ABUSO DE AUTORIDAD, cometido en agravio de [...] [...]

[...] SEXTO.- Se condena a los sentenciados SALVADOR NEQUIS ANDRADE y TIMOTEO MATÍAS HERNÁNDEZ, al pago de la reparación del daño proveniente del delito de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA [...], cometido en agravio de [...] [NOMBRE DE LA PERSONA AGRAVIADA 9], consistente en pagar a dicho ofendido, la cantidad de \$1,699.00 (mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de gastos médicos.- Se absuelve a los sentenciados de la reparación del daño material proveniente de los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA [...], en agravio de [...]; HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA [...], en agravio de [...], HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA [...], en agravio de [...]; ABUSO DE AUTORIDAD, en agravio de [...] (por lo que respecta al sentenciado TIMOTEO MATÍAS HERNÁNDEZ); Y ABUSO DE AUTORIDAD, en agravio de [...], (por lo que respecta al sentenciado SALVADOR NEQUIS ANDRADE), por tratarse de delitos de mera conducta o de resultado formal que impide su cuantificación. De igual forma se ABSUELVE a los sentenciados de la reparación del daño moral respecto de los delitos materia de estudio, lo anterior en términos del apartado respectivo.

33. Oficio DGCHJ/SSNRCER/4506/2014 de 19 de agosto de 2014, suscrito por el Licenciado Alex Enrique Olvera Pérez, Subdirector de Sesiones, Notificación de Resoluciones, Condecoraciones, Estímulos y Recompensas de la Dirección General del Consejo de Honor y Justicia de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional de la SSPDF, en el que consta la siguiente información:

[...]

Anexo copia certificada del expediente administrativo CHJ/1333/13-12, iniciado a los policías Salvador Nequis Andrade y Timoteo Matías Hernández, en el que consta lo siguiente:

[...] RESUELVE:

PRIMERO.- Se acredita la irregularidad a los CC. Salvador Nequis Andrade [...], quien ostenta el grado de "Policía" y Timoteo Matías Hernández [...], quien ostenta el grado de "Policía", misma que se hace consistir en haber faltado de manera grave a los principios de actuación policial por los cuales debían regirse como elementos policiales y no cumplir con los requisitos de permanencia, conducta prevista y sancionada [...], por lo que se estima legal decretar como sanción administrativa la DESTITUCION (sic) del empleo, cargo o comisión que venían desempeñando dentro de ésta Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal [...].

SEGUNDO.- [...] notifíquese la presente resolución a los CC. Salvador Nequis Andrade y Timoteo Matías Hernández y hágasele saber que cuentan con un término de tres días, que corren a partir del día siguiente de la notificación de la presente, a



efecto de interponer el Recurso de Revisión [...]. De igual forma se hace constar que se levanta la suspensión temporal de carácter preventivo decretada en contra de los procedimentados (sic) el 12 de diciembre de 2013, debiendo prevalecer la destitución ordenada en el resolutivo primero de la presente [...].

TERCERO.- Remítase copia de la presente resolución a la Secretaría de Operación Policial, al Director General de Policía de Proximidad Zona "Sur " así como al Director General de la Unidad de Protección Ciudadana "Fuente", para que en el ámbito de su competencia tomen conocimiento de la determinación emitida por éste Órgano Colegiado [...].

CUARTO.- Notifíquese la presente a la Dirección General de Administración de Personal, para que en el ámbito de su competencia tome conocimiento de la determinación emitida por éste Órgano Colegiado en la presente resolución a fin de que realice las acciones correspondientes y a su vez registre dicha determinación conforme a derecho en el expediente personal de los CC. Salvador Nequis Andrade y Timoteo Matías Hernández, así como en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública [...].

QUINTO.- Dese vista a la Subdirección de Análisis, Radicación y Cumplimientos de Ejecutoria, y al Área de informática de la Dirección del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal [...].

SEXTO.-En su posibilidad, archívese el presente asunto, como tal y definitivamente concluido [...]

34. Nota de Consulta Externa Cirugía General de 5 de mayo de 2017, de la Persona Agraviada 9, expedida por el doctor Juan Carlos Valle Cuna, adscrito al Servicio de Cirugía General del Hospital General Xoco, en la que consta la siguiente información:

[...] Se trata de paciente masculino de 22 años el cual cuenta con el antecedente de ingreso al hospital el día 30 de julio de 2013, por presentar herida por proyectil de arma de fuego, a nivel de región lumbar en línea para vertebral medial, refiere paciente lesión de L3 L4, L5, así como lesión penetrante de abdomen con lesión en grado III en ciego, por lo que se realizó hemicolectomía derecha más ileotransverso anastomosis termino terminal en un plan, antecedente de estancia en terapia intensiva por manejo de choque hipovolemio así como manejo en conjunto con el servicio de neurocirugía por lesión de plexo lumbosarco sin requerir de intervención de columna. Antecedente de valoración por servicio de cirugía de columna en Hospital General Villa, con manejo conservador y rehabilitación, así como medicamentos neuromoduladores.

Actualmente paciente el cual se refiere tolerando bien la vía oral, canalizado gases de manera normal así como presenta evacuaciones de manera normal, refiere dolor a nivel de región lumbar de forma constante de tipo pungitivo así como opresivo, con irradiación hacia el glúteo de lado derecho con presencia de parestesias, y presencia de dolor de tipo ardoroso a nivel del trocánter mayor de fémur, presenta irradiación hacia cara medial de muslo derecho con presencia de parestesias y disestesias y refiere zona de hipoestesia en cara posterolateral de pierna derecha, refiere disminución de fuerza en miembro pélvico derecho, con dificultad al deambulación por presencia de dolor al movimiento.

Exploración física se encuentra orientado reactivo, adecuada coloración de tegumentos facies no característica, cuello sin alteraciones cardiopulmonar, sin compromiso con adecuada entrada y salida de aire sin fenómenos agregados,



ruidos cardíacos sin alteraciones, a nivel abdominal se encuentra con abdomen plano, presenta cicatriz quirúrgica sin alteraciones de aproximadamente de 15 cm, con adecuada estado de cicatrización, depresible (sic) sin datos de irritación peritoneal, peristalsis presente, genitales de acuerdo a edad y sexo sin alteraciones, a nivel de exploración de miembros pélvicos, presenta aumento de las sensibilidad en cara medial (sic) de muslo derecho, así como zonas de hipoestesia en región posterior de pierna en tercio medio, así como se observa disminución de la fuerza durante las maniobras de exploración muscular. Extremidad pellica izquierda sin alteraciones.

[...]

ANÁLISIS:

Paciente masculino de 22 años de edad evolución favorable a la intervención abdominal, sin complicaciones posteriores sin limitación de la función del sistema digestivo cuenta con dato clínicos de radiculopatía de miembro pélvico derecho.

No requiere de seguimiento por cirugía general, sin embargo, se sugiere seguimiento y valoración por clínica de columna así como por neurocirugía debido a la disminución en los movimientos y fuerza del miembro pélvico derecho así como la alteraciones nerviosas de radiculopatía [...].

35. Estudio de electromiografía de aguja y potenciales evocados somatosensoriales de las extremidades inferiores, practicado por el doctor Carlos D. Castillo Hernández a la Persona Agraviada 9, el 18 de mayo de 2017, en el Hospital General Ajusco Medio de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, del que se desprende lo siguiente:

[...] El servicio de neurofisiología de la unidad de trastornos de movimientos y sueño realizó estudio de electromiografía de aguja y potenciales evocados somatosensoriales de las extremidades inferiores en un hombre de la tercera década de la vida con antecedentes de herida por arma de fuego y disestesias/debilidad en extremidad inferior derecha.

Al estudio de electromiografía de inserción en las extremidades inferiores en los músculos gracilis, vasto interno, tibial anterior, peroneo largo y gemelo interno bilaterales encontramos evidencia de denervación crónica de grave intensidad por pérdida importante de unidades motoras, con incremento de la amplitud y de la proporción de polifásicos durante la contracción voluntaria, con disparo de alta frecuencia de una sola unidad motora, en el vasto interno derecho. Los tibiales anteriores y peroneales largos bilaterales, así como el gemelo interno izquierdo mostraron también denervación crónica de leve a moderada intensidad. En el gemelo interno derecho encontramos denervación activa subaguda de leve intensidad. En el resto de los músculos explorados con aguja encontramos silencio eléctrico en reposo, potenciales de acción de unidad motora con amplitud y morfología normales. Proporción de potenciales polifásicos dentro de los límites de la normalidad y patrón interferencial completo y normal durante la contracción voluntaria máxima.

Realizamos estudio de potenciales evocados somatosensoriales de las extremidades inferiores estimulando nervios tibiales bilaterales a una frecuencia de 3.11 Hz, con amplitud de pulso de 500 microsegundos, colocando electrodos de registro de huecos popliteos, apófisis espinosas de la primer vértebra lumbral y de la quinta vértebra cervical, así como en Cz. Al estímulo de ambos nervios tibiales obtuvimos componentes periférico (sic), radiculomedular lumbar, de lemnisco medial



y tálamo cortical bilaterales con latencias dentro de límites normales. La amplitud, morfología y replicabilidad se encuentra dentro de los límites normales. Los tiempos de conducción central (TCC) HP-N21, N21-P30, N21-P37 y HP-N37 son normales de manera bilateral. [...]

1



V. ANEXO 8

Expediente: CDHDF/I/122/GAM/13/D5409

Persona agraviada: 10

1. Parte informativo de 18 de julio de 2013, suscrito por el Segundo Oficial Sergio Rueda Sánchez, Encargado de la Subdirección de la UPC "Quiroga" de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal —en adelante SSPCDMX—, de cuyo contenido se advierte lo siguiente:

[...] me permito transcribir el parte elaborado por el C. Policía 756692 Sánchez Hernández Armando informando: "En relación a los hechos ocurridos el día de la fecha en el transcurso de la velada, [...] siendo aproximadamente las 03:15 de la mañana al estar realizando mis funciones de supervisión de las unidades por medio de la frecuencia de radio la unidad 01-74 que era tripulada por los policías Martínez Martínez Juan Carlos y Policía Primero Vargas Muñoz Marco Antonio reporta que iba en persecución de un Taxi Tsuru con la nueva cromática sobre la calle de Izcalotl rumbo a la Cruz de la colonia Cruz ya que minutos antes les marcó el alto ya que en el vehículo iban cuatro sujetos en actitud sospechosa [...] Josué Toribio Calderón Díaz [...] unidad P04-63 siendo las 03:23 de la madrugada me informa que unos sujetos que tripulaban un taxi Nissan Tsuru de la nueva cromática con placas de circulación [...] les habían pedido el apoyo para trasladar a un lesionado por arma de fuego al hospital Urgencias la Villa, ya en el hospital estas personas manifiestan que unos policías que andaban en una patrulla minutos antes los habían agredido con arma de fuego desconociendo el numeral de la unidad y nombres de los responsables, así mismo por vía telefónica le rindo la novedad de los hechos a "Quiroga Delta".

Siendo aproximadamente las 03:40 de la mañana me presento al Hospital de urgencias Villa y me entrevisto con "Quiroga Delta", con la Jefa Tepeyac y "Pradera Gama", por lo que de inmediato Quiroga delta solicita la localización por vía GPS de todo el parque Vehicular de esta UPC al C-2, informando la guardia en prevención del Sector mediante el radio que se encontraba una unidad estacionada siendo la patrulla P01-74 y que no sabía el paradero de los tripulantes, percatándose que en el interior de la unidad estaban dos chalecos.

Minutos más tarde la base de Radio vía telefónica me informa que se encontraba la Unidad P0174 en la calle de J. Hermosillo esquina Atzacualco, colonia Constitución de la República dando conocimiento de los hechos al Jefe Quiroga Delta que la unidad P01-74 se encontraba abandonada y sin tripulantes".

[...]

2. Parte informativo de 18 de julio de 2013, suscrito por el Policía Primero Erick Salvador López Orduña, Jefe de Unidad Departamental del Grupo 1 de la UPC "Quiroga" de la Policía Preventiva de la SSPCDMX, en el que consta la siguiente información:

[...] A las 03:15 horas aproximadamente al realizar labores de supervisión y vigilancia a bordo de la unidad P04-70 escucho vía radio que la patrulla P01-74 pide apoyo para detener un taxi Tsuru en el que viajaban cuatro sujetos los cuales a decir la unidad no obedecían los señalamientos y se estaban dando a la fuga.



Me dirijo al lugar y por vía de radio ordeno el cierre de calles para evitar persecuciones innecesarias en ese momento la unidad P01-74 reporta que ya estaba sobre la calle de [...] con dirección a la Cruz por lo llego (sic) y no lo ubico por lo que vuelvo a solicitar informe de su ubicación respondiendo que ya se encontraba sobre la calle de López Mateos, llego y no lo ubico por lo que vuelvo a solicitar informe de su ubicación respondiendo que ya se encontraba sobre la calle Luis Moya pero que ya había perdido de vista el vehículo que ya no es necesario el apoyo, por lo cual continuo con mi supervisión y al estar tomando conocimiento de un detenido por robo [...] el comandante de la primera sección móvil Policía 756692 Sánchez Hernández Armando me informa que la P04-63 está en el Hospital de Urgencias la Villa tomando conocimiento de un lesionado por disparo de arma de fuego por lo cual me traslado al lugar y en el camino doy aviso al primer oficial Farfán con indicativo Tepeyac la cual se encontraba de vigilancia por la Zona Norte del D.F la cual me ordena esperar en el Hospital para conocer el asunto ya que para entonces ya se manejaba que los probables responsables eran Policías y que viajaban en una patrulla sin conocer el número de esta.

Al llegar al lugar me entrevisto con el conductor de un taxi Tsuru placas de circulación [...] del D.F el cual dice llamarse [...] el cual informa que traslado (sic) a un familiar político a ese Hospital con una herida de bala en la espalda ya que unos Policías los habían baleado en la colonia la Cruz, pero que no sabía qué patrulla era, informa también que el lesionado responde al nombre de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] por los anteriores hechos presumo que la unidad que había pedido el apoyo tenía algo que ver en los hechos ordenando a su comandante localizarlos inmediatamente a lo cual me contesta que no le responde (sic) y no le contestan el teléfono Nextel. Ante esto comunico [...] a la responsable de la Zona Norte y se le pide al C-2 Norte que nos apoye para localizar la unidad contestando que la unidad no contaba con GPS y no la podía ubicar, acto seguido ordeno a mi base que se localice por medio del radio portátil Treta que traían los elementos haciendo llamados a base Tetra sin que hubiera respuesta.

A las 04:13 horas el comandante de sección me informa que la guardia del cuartel le estaba haciendo del conocimiento del abandono de la unidad P01-74 en el exterior del cuartel por lo que por órdenes de la Primer Oficial Farfán con indicativo Tepeyac paso al lugar logrando constatar los hechos encontrando la unidad bien cerrada estacionada y en la cual se aprecia al interior unos chalecos antibalas, unas tonfas (sic), así mismo en la llanta delantera izquierda se aprecia la llave de la unidad.

Informo que estos hechos a mi supervisión ordenándome solicitar una célula de Inspección Policial para que tome conocimiento de los hechos acudiendo Pretor 66 Policía segundo 848275 Calderón Bautista Jazmín a bordo de la unidad P13-03.

Así mismo arriba al cuartel el primer inspector Armando Hernández Martínez con indicativo Prometeo, el cual fue responsable de la vigilancia por el D.F, el cual toma conocimiento y ordena poner a disposición la unidad P01-74 para deslindar responsabilidades lo cual fue hecho por la unidad P04-63, Policía 895606 Carbajal Alejandro Juan y Policía 825751 Cruz Guerra Bernardino quedando a disposición en GAM-4 con la averiguación previa FGAM/GAM/T3/01461/13-07 por el delito de Lesiones Por Disparo de Arma de Fuego.

[...]



3. Oficio sin número ni fecha, suscrito por el Primer Inspector Enrique Castillo Colín, encargado del Despacho de la UPC "Quiroga" de la Policía Preventiva de la SSPCDMX, por el que informó lo siguiente:

TRASCRIPTIÓN DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 18 DE JULIO DE 2013
TOMADOS DE LA BITÁCORA DE ESTA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA
"QUIROGA"

03:15 la unidad P01-74 Pide el apoyo de unidades ya que va siguiendo a un taxi con 4 personas que les marca el alto y no se quisieron parar, indicando que va por la calle de Izcalot (sic) a la Cruz, apoyan la P04-70, 85 y 63 posterior indicó que por López Mateos, Delta le pregunta su ubicación informa la unidad que en Luis Moya y referente al taxi que ya no lo habían ubicado, no ubicando a la unidad delta, a las 03:30 horas a delta vía Nextel le informa delta 1 que los elementos de la 463 le informan que en el hospital de la Villa hay un lesionado por arma de fuego a bordo de un taxi indicando el conductor [...] del Tsuru taxi [...] que un policía que iba a bordo de una patrulla que lo iba siguiendo en el Cerro de la Cruz fue el que lesiono (sic) a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] el cual presentó 1 impacto en la espalda parte baja posterior pide al C2 localizar vía GPS a las P01-74 indicando C-2 que no tenía GPS, lanzando la radicación por las unidades para ubicar la unidad, a las 04:13 la guardia informa que la unidad P01-74 se encontraba enfrente del sector en J. Hermosillo y Atzacolco, Col. Constitución de la República abandonada y cerrada y a simple vista se veían 2 chalecos antibalas P01. 836503 Vargas Muñoz Marco Antonio equipo de cargo pistola Pietro Beretta 9mm. Eco. 93 RFA D 12056 matricula [...], 2 cargadores con 30 cartuchos cal 9mm. Marca águila, 1 PR 24, 1 candado de mano Smith and Wesson eco. 36 serie 439214 chaleco eco.421 marca P.N.T azul serie 131637 Pol. 895829 Martínez José Carlos pistola Pietro Beretta 9 mm, Edo 246 RFAD12026 matricula G578352, 2 cargadores con 30. Cartuchos cal. 9 mm. Marca águila candado de mano Smith and wesson [...] Estos datos los pide la base Apolo [...] y la recibe Alberto Gotia folio 1300657480 [...].

4. Parte informativo de 18 de julio de 2013, suscrito por Bernardino Cruz Guerra y Juan Carbajal Alejandro, policías adscritos a la UPC "Quiroga" de la Policía Preventiva de la SSPCDMX, dirigido al Policía Armando Sánchez Hernández, Comandante de la Primera Sección de la UPC "Quiroga" de la Policía Preventiva del Distrito Federal de la SSPCDMX, de cuyo contenido se advierte lo siguiente:

[...] siendo las 03:15 horas al circular en la unidad P04-63 por vía radio la unidad P01-74 pide el apoyo ya que se encontraba en persecución de un vehículo de la marca Nissan tipo Tsuru de la nueva cromática con cuatro sujetos a bordo sobre la calle de Izcalotl con dirección a la Cruz, por lo que nos aproximamos a apoyo de inmediato, al circular sobre la calle de Valentín Canalizo al llegar a la séptima cerrada de Valentín Canalizo de la misma colonia nos encontramos de frente al vehículo mencionado, el cual nos indica que traía un lesionado por arma de fuego, por lo que lo escoltamos de inmediato al hospital de Urgencias la Villa, ya en el hospital nos entrevistamos con el conductor que dijo llamarse [...] indicando que momentos antes una patrulla no indicando el número de la unidad le había realizado detonaciones al vehículo por lo que lesiono (sic) a su sobrino de nombre [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] por lo que [...] se le informo (sic) al comandante de turno de los hechos sucedidos para deslindar de cualquier responsabilidad al lugar arribo Pradera Gama encargado de la supervisión de la región "Kratos" y la jefa con indicativo "Tepeyac" tomando conocimiento de los hechos.
[...]



5. Acta circunstanciada de 12 de agosto de 2013, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta la entrevista realizada a la [Persona Peticionaria 10], en los términos siguientes:

[...]

El 18 de julio de 2013, aproximadamente a las 3:00 horas, iba a bordo del vehículo Nissan Tsuru, tipo taxi, placas de circulación [...], en compañía de [...], [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] y [...], quien conducía la unidad. A la altura de Martín Carrera, los policías Marco Antonio Vargas Muñoz y José Carlos Martínez Martínez, adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a bordo de la patrulla P01-74, les marcaron el alto; sin embargo, como habían ingerido bebidas alcohólicas, hicieron caso omiso a las indicaciones.

A la altura de la calle Izcalotl, uno de los policías detonó dos disparos con su arma de fuego, impactando al vehículo y lesionando a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] con un impacto de proyectil de arma de fuego, sólo de entrada y por la espalda. Los policías se dieron a la fuga y abandonaron la patrulla en el lugar. Luego llegaron más policías a bordo de las patrullas a P-0409 y P-0463, quienes los escoltaron al Hospital.

Ellos mismos trasladaron a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] al área de urgencias del Hospital General La Villa, donde fue atendido y se le practicaron diversas cirugías —colostomía y se le retiró un riñón, el bazo y parte del intestino— durante los días que permaneció hospitalizado (18 a 26 de julio de 2013).

Denunciaron los hechos y se inició la averiguación previa FGAM/GAM-4/T3/01461/13-07, por el delito de lesiones dolosas con arma de fuego en contra de los policías referidos y el viernes 9 de agosto de 2013 fueron presentados por Inspección Policial de la Secretaría de Seguridad Pública capitalina, pero actualmente están en libertad.

Cabe señalar que ellos no fueron puestos a disposición de la autoridad ministerial. [...]

6. Acta circunstanciada de 12 de agosto de 2013, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual hizo constar la consulta realizada al expediente administrativo 669-2013/DGIP, relacionada con los hechos, en los términos siguientes:

[...]

Del [...] expediente administrativo 669-2013/DGIP, radicado en la Dirección General de Inspección Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal que se instauró en contra de los policías José Carlos Martínez Martínez y Marco Antonio Vargas Muñoz, [...] se desprendió lo siguiente:

1. Parte informativo suscrito por el policía Armando Sánchez Hernández, Comandante de la Primera Sección de la Unidad de Protección Ciudadana "Quiroga".

[...] el 18 de julio de 2013, siendo aproximadamente las 03:15 horas [...], a (sic) estar realizando sus funciones de supervisión de las unidades, por medio de la frecuencia de radio, la unidad 01-74 que era tripulada por los policías Martínez Martínez Juan Carlos y policía primero Vargas Muñoz Marco Antonio, reporta que iba en persecución de un taxi Tsuru con la nueva cromática sobre la calle de Ixcalotl (sic) rumbo a La Cruz, de la



colonia La Cruz, ya que minutos antes les marcó el alto, ya que en el vehículo iban 4 sujetos e (sic) actitud sospechosa [...].

[...] la unidad P04-63, siendo las 03:23 de la madrugada, le informó que unos sujetos que tripulaban un taxi Nissan Tsuru de la nueva cromática con placas de circulación [...] les había pedido el apoyo para trasladar a un lesionado por arma de fuego al hospital de Urgencias La Villa, ya que en el Hospital, esas personas manifestaron que unos policías que a (sic) andaban en una patrulla minutos antes los habían agredido con arma de fuego, desconociendo el numeral de la unidad y nombres de los responsables, así mismo por vía telefónica le rindió la novedad de los hechos a "Quiroga Delta".

Siendo aproximadamente las 03:40 de la mañana, se presentó al Hospital de Urgencias La Villa y se entrevistó con "Quiroga Delta" y con la Jefa Tepeyac y Pradera Gama", por lo que de inmediato Quiroga Delta solicitó la localización, vía GPS, de todo el parque vehicular de esa UPC al C-2, informando la guardia en prevención del Sector, mediante el radio que se encontraba una unidad estacionada, que era la patrulla P01-74 y que no sabía el paradero de los tripulantes, percatándose que en el interior estaban 2 chalecos.

Minutos más tarde, a base de radio, vía telefónica, le informó que se encontraba la unidad P01-74 en la calle de J. Hermosillo esquina Atzacolco, Colonia Constitución de la República, dando conocimiento de los hechos al Jefe Quiroga Delta, que la unidad P01-74 se encontraba abandonada y sin tripulantes.

2. Nota informativa de 18 de julio de 2013, a las 03:15 horas, del cuadrante N-2.4.10.

Siendo aproximadamente las 03:15 horas del 18 de julio de 2013, al ir circulando los tripulantes de la unidad P01-74 policía Martínez Martínez José Carlos y policía primero Vargas Muñoz Marco Antonio, asignada al cuadrante 6 reportó, vías radio (sic), que solicitaba el apoyo para hacer una revisión a un taxi Tsuru con 4 personas a bordo, refirió también que no se quería parar y que los seguía por la colonia La Cruz, al lugar acudieron varias unidades, no logrando ubicar el taxi, posteriormente la unidad informó que ya deje sin efecto la revisión ya que el taxi había ganado.

Posteriormente, a las 03:30 horas aproximadamente, por vía de nextel, informó al policía Sánchez Hernández Armando, indicativo Quiroga Delta 1 al policía primero López Orduña Eric Salvador con indicativo Quiroga Delta que la tripulación de la patrulla P04-63, les informó [...] que se encontraba una persona lesionada por arma de fuego en el interior del Hospital de Urgencias La Villa, así mismo hizo mención que dicha persona se encontraba a bordo de una taxi Nissan Tsuru de la nueva cromática, con placas de circulación [...] y que un policía lo había lesionado.

A las 04:13 horas la guardia del sector de Quiroga informa que a las afueras del cuartel se encontraba abandonada la patrulla P01-74 sin sus tripulantes.

3. Declaración del testigo policía segundo 759681 Abundio Aranda Espinoza.

El 17 de julio de 2013 se presentaron a las 18:00 horas se presentaron debidamente uniformados y proporcionando la tarjeta de control interno al depósito de armas el policía primero Vargas Muñoz Marco Antonio y el policía Martínez Martínez José Carlos, mismos que dotó, al primer elemento [...] con una pistola marca Prieto Beretta, modelo 92FS, matrícula [...], número económico 93 con dos cargadores y 30 cartuchos útiles



calibre 9 mm, marca Águila, un bastón policial PR-24, un juego de candados de mano [...], un chaleco balístico PMT [...]; en tanto, al segundo elemento fue dotado (sic) con una pistola Prieto Beretta, modelo 92FS, matrícula [...], número económico 246 con dos cargadores y 30 cartuchos útiles calibre 9 mm, marca Águila, bastón policial PR-24, un juego de candados de mano [...], un chaleco balístico PMT [...].

5. (sic) Declaración del testigo policía 761148 Ramón Méndez Toro

El 18 de julio de 2013, aproximadamente a las 03:00 horas al encontrarse patrullando su zona de responsabilidad que comprendía [...] el cuadrante 05, momento en el cual, vía frecuencia operativa de radio, la unidad P01-74, a bordo los policías Martínez Martínez José Carlos y Vargas Muñoz Marco Antonio, solicitaron el apoyo en la calle de canalizo, colonia Martín Carrera, ya que iban en persecución de un vehículo taxi.

4. (sic) Declaración del testigo policía 825751 Cruz Guerra Bernardino.

El 18 de julio de 2013, aproximadamente a las 03:15 horas al encontrarse patrullando su zona de responsabilidad que comprendía el circulante el cuadrante 09, a bordo de la unidad P04-63 junto con su compañero policía 895606 Juan Carbajal Alejandro, momento en el cual vía frecuencia operativa de radio, la unidad P01-74, a bordo los policías Martínez Martínez José Carlos y Vargas Muñoz Marco Antonio, solicitaron el apoyo en la calle Izcalotl y Valentín de Canalizo, colonia Martín Carrera, ya que iban en persecución de un vehículo taxi, por lo que su compañero, quien iba al volante, se dirigió a esa dirección y al arribar, intempestivamente salió de una calle un vehículo marcas (sic) Nissan, tipo Tsuru, nueva cromática de taxi, placas de circulación [...], en el cual viajaban 4 hombres, quienes solicitaron el apoyo para llama (sic) a una unidad médica, ya que uno de los cuatro, presentaba impacto por arma de fuego.

5. (sic) Declaración del testigo policía 895606 Carbajal Alejandro Juan.

El 18 de julio de 2013, aproximadamente a las 03:15 horas al encontrarse patrullando su zona de responsabilidad que comprendía el circulante cuadrante 09, vía frecuencia operativa de radio, la unidad P01-74, a bordo los policías Martínez Martínez José Carlos y Vargas Muñoz Marco Antonio, solicitaron el apoyo en la calle Izcalotl, colonia La Cruz, refiriendo textualmente: "... unidades apóyenme, voy en persecución de un vehículo taxi Tsuru sobre Izcalotl en dirección Valentín Canalizo ...", por lo que se aproximó de inmediato al referido lugar, circulando por avenida Centenario, colonia Pueblo de Atzacualco y al dar la vuelta a avenida Martín Carrera, se incorporó a la calle de Valentín Canalizo, y en la séptima cerrada de dicha calle se encontró de frente un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, nueva cromática taxi, placas de circulación [...], en el cual viajaban 4 hombres y [...], era el conductor, así mismo, en la parte trasera del lado derecho se encontraba [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10], quien se encontraba herido por arma de fuego.

[...]

7. Acta circunstanciada de 13 de agosto de 2013, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual se hizo constar la consulta realizada a la averiguación previa FGAM/GAM-4/T3/01461/13-07, relacionada con los hechos en los términos siguientes:



[...] de las copias de la averiguación previa FGAM/GAM-4/T3/01461/13-07 que se radicó en la Fiscalía Desconcentrada en Gustavo A. Madero, Agencia Investigadora GAM-4, se desprendió lo siguiente:

1. El 18 de julio a las 15:08 horas se inició la averiguación previa FGAM/GAM-4/T3/01461/13-07.

2. Declaración del denunciante [...], rendida el 18 de julio de 2013, a las 15:13 horas, en la que señaló que: iba a bordo del vehículo, color vino con dorado, placas de circulación [...] del Servicio Público de Pasajeros, acompañado de su hermano [...], quien ocupó el asiento de copiloto, de su cuñado [...], quien ocupó el asiento trasero del lado izquierdo y de su sobrino [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10], quien ocupó el asiento trasero del lado derecho, al circular por la calle Valentín Canalizo, llegando a la avenida Martín Carrera, a la cual se incorporó circulando de oriente a poniente, a la altura del kiosco de la Plaza Independencia, le dio alcance una patrulla. Por medio de su altavoz o parlante le marcó el alto, diciéndole "taxi orillate", pero como traía aliento etílico, optó por no detenerse y siguió circulando, aumentado un poco la velocidad y dando vuelta a la primera calle a la derecha, siendo perseguido por la patrulla; entonces circuló por varias calles con la intención de regresar a su domicilio y, siendo aproximadamente las 03:15 horas, cuando circulaba por la calle Izcalot (sic), de sur a norte, a la altura de un parque público, colonia La Cruz, decidió detenerse, entonces la patrulla se estacionó detrás del taxi y por su costado izquierdo llegó un policía preventivo y le dijo "bájate" y como tenía aún prendido del (sic) carro se arrancó y fue cuando escuchó dos disparos de arma de fuego. Al llegar a la calle Pedro Sánchez León, su sobrino [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10], le dijo "me dieron", aclarando que la patrulla después de los disparos ya no los persiguió, entonces [...] revisó a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] y le dijo "sí le dieron en la espalda", por lo que descendió del taxi junto con [...] y bajaron caminando por las escaleras del cerro hacia la calle Valentín Canalizo. Al llegar a la esquina de Izcalot (sic) y Valentín Canalizo una patrulla les marcó el alto y les realizó una revisión, sin encontrarles en su poder objeto ilícito alguno, entonces les explicó lo sucedido y en esos momentos llega al lugar su hermano [...], conduciendo el taxi, placas [...], en donde se encontraba lesionado [...] [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10], siendo custodiados por otra patrulla, llegando al lugar más patrullas y una patrulla les abrió camino hasta el Hospital General de la Villa, los policías que los acompañaron al Hospital, los trasladaron a esa Agencia Investigadora, para declarar en relación a los hechos.

3. Declaración de testigos [...], en el mismo sentido que la anterior.

4. Declaración del policía remitente Juan Carbajal Alejandro, rendida el 18 de julio de 2013, a las 17:55 horas, en la que señaló que:

[...] su número de placa es 895606, adscrito al sector GAM-4, base Quiroga, teniendo como compañero a Bernardino Cruz Guerra, con número de placa 825751, teniendo a su cargo la patrulla P-04-63. El jueves 18 de julio de 2013, al circular por la avenida Centenario, esquina con la calle Cerritos, colonia Pueblo de Atzacualco, Delegación Gustavo A. Madero, escucharon por medio del radio transmisor, por la frecuencia de la base Quiroga, que los compañeros de la policía preventiva, tripulantes de la unidad número P-01-74, solicitaban el apoyo por vía radio, ya que informaron iban en persecución sobre la calle Izcalot (sic), de un vehículo taxi de la marca Nissan, tipo Tsuru, color vino con dorado, nueva cromática, en el cual viajaban cuatro sujetos que



circulaban hacia La Cruz, de inmediato se aproximaron al apoyo y aproximadamente a las 03:20 horas al circular por la calle Valentín Canalizo y séptima cerrada de Valentín Canalizo, colonia La Cruz, se encontraron de frente con un vehículo Nissan, tipo Tsuru, 2005, vino con dorado, placas de circulación [...], del Servicio Público de Pasajeros y el conductor les pidió el apoyo, informándoles que traía a bordo en el asiento trasero a un sujeto lesionado por arma de fuego, por lo que escoltaron a dicho vehículo hasta el Hospital General La Villa. En el Hospital, [...] les informó que al circular por Izcalot (sic), unos tripulantes de una patrulla le habían realizado disparos al vehículo taxi, lesionando a su familiar [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10], por lo que de inmediato se dio parte, vía radio nextel, a su comandante en turno, policía con número de placa 756692, de nombre Armando Sánchez Hernández, con indicativo Quiroga Delta Uno, quien llegó al Hospital. Al salir, al circular aproximadamente a las 04:00 horas, entre Hermosillo y Atzacolco, se encontraron (sic) estacionada, abandonada y cerrada la patrulla número P-01-74, sin sus tripulantes, los cuales responden a los nombres de Marco Antonio Vargas Muñoz, con número de placa 836503 y José Carlos Martínez Martínez, con número de placa 895829; asimismo, sobre la llanta delantera izquierda se encontraron las llaves de dicha unidad y desde el exterior se apreciaban en los asientos delanteros, dos chalecos antibalas, un radio transmisor y un radio nextel. Éstos se dieron a la fuga, ya que no se presentaron a rendir, siendo su hora de salida de turno a las 06:00 horas ni tampoco entregaron sus armas de cargo ni el equipo que tenían a su cargo, como los candados, chaleco antibalas, armas, radio nextel y radio transmisor.

5. Declaración del policía remitente Bernardino Cruz Guerra, el 18 de julio de 2013, a las 18:42 horas, en el mismo sentido que la anterior.

6. Parte informativo del 18 de julio de 2013, de los policías remitentes Juan Carbajal Alejandro y Bernardino Cruz Guerra, en el mismo sentido que sus declaraciones ministeriales.

7. Formatos de puesta disposición de un vehículo Nissan, tipo Tsuru, 2005, color rojo con vino (sic) y placas de circulación [...], así como un vehículo Dodge, Avenger, 2013, azul con gris y con número de serie [...].

8. Fe de dos vehículos puestos a disposición, realizada el 18 de julio de 2013, a las 20:15 horas, en el que señaló:

a) Taxi: Nissan, tipo Tsuru, 2005, color rojo con vino (sic) y placas de circulación [...] (18 de julio de 2013, a las 20:15 horas).

- En su parte trasera presenta un daño producido por arma de fuego, que afecta cajuela con características de afuera hacia adentro, así mismo, el respaldo del asiento trasero presenta un orificio, al parecer producido por arma de fuego, así como manchas de color rojo, al parecer hemáticas.

b) Patrulla: Dodge, Avenger, 2013, azul con gris y con número P-0174 (18 de julio de 2013, a las 20:23 horas).

- Vehículo que se encontró cerrado. En el interior se encontraron los siguientes objetos: sobre el respaldo del asiento del conductor se encontró un chaleco antibalas con número económico 421M; sobre el piso del asiento del copiloto, se encontró otro chaleco antibalas de color azul marino, con número económico 444; sobre la consola central de



los asientos delanteros, a la altura de los portavasos, se encontraron un radio de comunicación portátil y un radio nextel; en el interior de la guantera se encontraron dos esposas con sus llaves, dos armas de fuego, tipo escuadra, marca Pietro Beretta, con sus respectivos cargadores y un cargador metálico, así como una lámpara.

9. Fe de objetos encontrados en el interior de la patrulla P04-74.

10. Remisión de la indagatoria FGAM/GAM-6/T3/1222/13-07, en la que no se realizó diligencia sustancial.

11. Inspección ministerial realizada el 19 de julio de 2013, a las 07:40 horas. Se ubicó el acceso a ese deportivo, el cual presenta un portón de rejas metálicas, de color coral con amarillo y rojo, ese portón es de dos hojas de 3 por 3.50 metros, enfrente del inmueble número 19, antes descrito y del lado oriente de éste, se aprecian dos elementos balísticos sobre el arroyo vehicular de la calle Izcalotl, los cuales se describen y se ubican en la siguiente forma: *un casquillo metálico de color dorado y en su base presenta la leyenda "águila 9 mm" y presenta percusión central, éste se ubica a 70 cm de separado hacia el oriente de la orilla nororiental del inmueble número 129 y a 160 cm de separado hacia el norponiente de la orilla de la guarnición de la banqueta sur de la calle Izcalotl, se aprecia otros, *otro casquillo metálico de color dorado y en su base presenta la leyenda "águila 9 mm" y presenta percusión central, éste se ubica a 410 cm de separado hacia el nororiental de la orilla nororiental del inmueble marcado con el número 29 y a 36 cm de separado hacia el norte de la orilla de la guarnición de la banqueta sur de la calle Izcalotl.

12. Dictamen pericial de criminalística del 18 de julio de 2013, emitido por el perito Mauricio Mendoza Maravillas. En sus conclusiones indicó:

1.- Por los indicios apreciados en la esquina sur-oriente de la calle Izcalotl, esquina con la calle Novena cerrada de Valentín Canalizo enfrente del #19, como son los casquillos encontrados en el lugar, se establece que muy probablemente en este lugar se realizan disparos con arma de fuego.

2.- Por las características del lugar, como es la esquina sur-oriente de la calle Izcalotl, esquina con la calle Novena cerrada de Valentín Canalizo, la cual es vía pública, así como se aprecia que este lugar presenta libre tránsito, tanto vehicular como peatonal, alrededor de los indicios encontrados en el lugar, se establece que este lugar no se preserva debidamente.

3.- Por la ausencia de huellas de violencia y/o forzaduras en los mecanismos de seguridad de las puertas de los dos vehículos antes descritos, se establece que todos los que tienen acceso al interior de estos vehículos cuentan con los medios o tienen libre acceso.

4.- Por los indicios apreciados en el segundo vehículo descrito como son los orificios antes descritos, se establece que dichos orificios fueron producidos por un proyectil único de arma de fuego, el cual presenta una trayectoria de atrás hacia adelante del vehículo (de afuera hacia adentro del vehículo), entrando dicho proyectil por el orificio marcado en la letra "A" y sale por el orificio marcado con la letra "C".



5.- Por los indicios apreciados en el interior del segundo vehículo descrito, como son las manchas al parecer manchas hemáticas sobre la superficie anterior del respaldo del asiento posterior y por la ubicación del orificio "C", se establece que muy probablemente se ubicaba en este lugar una persona que es lesionada por un proyectil.

13. Certificado de estado físico de 19 de julio de 2013, a las 15:00 horas, correspondiente a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10], suscrito por la Dra. Karla I. Jiménez Sánchez de la Barquera, en el que asentó lo siguiente: En la cama 06 de la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital General La Villa se encuentra paciente masculino bajo efectos de sedación, postrado en cama, con monitoreo cardiaco, oxígeno por puntas nasales, catéter venoso central, sonda nasogástrica y sonda Foley a derivación, sello pleural en hemitórax izquierdo, herida quirúrgica por laparotomía exploradora cubierta por material de curación en región infraumbilical sobre la línea media, dos heridas quirúrgicas por colostomía con presencia de drenaje y bolsa colectora en flanco izquierdo. Múltiples huellas de pintura en región clavicular izquierda. Equimosis violácea irregular de 2x1 cm en cara externa de hombro izquierdo. Excoriación irregular cubierta por costra hemática seca de 1x1 cm en cara externa de codo izquierdo. En base a la última nota médica del expediente clínico con número [...], fecha 19/07/13 a las 14:30 horas con los siguientes diagnósticos: choque hipovolémico, hemorragia grado IV, trauma de tórax y abdomen secundario a herida por proyectil de arma de fuego; posoperado (sic) de laparotomía exploradora por lesión renal y esplénica grado II, lesión de yeyuno a 5 y 20 cm del ángulo de teitz, lesión de diafragma de 5 cm, esplenectomía/ rafia renal/ hemoperitoneo 1000 cc; segunda laparotomía exploradora: nefrectomía izquierda/ rafia de hemidiafragma izquierdo/ hemostasia de grasa peritoneal y vasos cortos, hemoperitoneo de 200 cc.

14. Nueve dictámenes de identificación de metabolitos provenientes de drogas, identificación y cuantificación de alcohol y rodizonato de sodio.

15. [...]

16. Oficio GAM4QUIROGA/2759/13-01 de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual se remitió los siguientes documentos:

- Alta de ingreso a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.
- Antecedentes laborales.
- Copia certificada de la fatiga de servicios del día 18/07/2013.
- Resguardo de la patrulla P01-74.
- Resguardo de las armas de los elementos.
- Bitácora de radio del día 17/07/2013 de las 23:00 horas a las 07:00 horas.
- Resguardo de los chalecos y de las esposas.

17. Dictamen de balística de 20 de julio de 2013, suscrito por el perito E. Manuel Luises Castro. En sus conclusiones señaló:

PRIMERA. Los casquillos "problema" corresponden al calibre 9mm (equivalente al calibre 9mm Luger/Parabellum).

SEGUNDA. Del estudio micro comparativo se observa que un casquillo "problema" corresponden (sic) en sus respectivas huellas de percusión con el arma identificada como Pietro Baretta matricula [...], calibre 9mm.



Del estudio micro comparativo se observa que un casquillo "problema" se corresponden en sus respectivas huellas de percusión con el arma identificada como Pietro Baretta matrícula G57835-Z, calibre 9mm.

18. Dictamen de ballística forense de 18 de julio de 2013, suscrito por los peritos Eduardo Mejía Chalico y José Guillermo Hernández Pacheco, cuyas conclusiones son en el siguiente sentido:

PRIMERA. Las dos armas de fuego descritas en el presente dictamen, sí han sido disparadas y con base en los disparos efectuados se comprobó que sus mecanismos funcionan correctamente, por lo que se pueden realizar disparos con ellas de manera convencional.

SEGUNDA. Por sus características, las dos armas de fuego y los cartuchos descritos en los dígitos 1, 2, 3, 4 y 5 de este dictamen, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los contempla en el artículo 11, incisos b) y f), respectivamente, como del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

19. Determinación de grupo sanguíneo y factor Rh de la muestra de sangre tomada del vehículo Nissan, Tsuru, vino con dorado, taxi, placas [...]: Fue insuficiente para la tipificación de grupo sanguíneo y factor Rh.

20. Por oficios DGAJ/DEALAMO/SEMJAO/JUDAO/VDS/8417 y DEGAJ/DEALAMO/SEMJAO/JUDAO/VDS/8411-A/2013, la SSP remitió copia de las videgrabaciones de los ID 6074, 56741 y 6910; sin embargo, el personal ministerial no los pudo reproducir porque les marca error.

21. Declaración de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10], el 2 de julio de 2013, en la que señaló que siendo aproximadamente las 00:30 horas, al circular por la avenida Martín Carrera, ve que iba una patrulla detrás del vehículo en el que viajaba, por lo que como iban en estado de ebriedad, decidieron regresar a su casa, por lo que continuaron su circulación y al llegar a la calle de Izcalotl, detuvieron el vehículo y se quiso bajar [...] y todos le dicen que no se baje y, en ese momento, le marcaron el alto, pero como venían borrachos, no hacen caso a los policías y continúan su marcha, pero se detienen porque [...] se quería bajar y estando detenido el vehículo se escuchó otra detonación y es cuando siente caliente en su espalda del lado izquierdo y le dice "[...] ya me dieron" y éste se vuelve a subir y arranca el vehículo, continuando su marcha hasta el domicilio de la abuelita de su esposa y se bajan [...], [...] y [...] les dice vayan a ver a la patrulla y [...] fue por su esposa y juntos los trasladaron al Hospital de La Villa.

22. Declaración, asistido de abogado defensor, del probable responsable José Carlos Martínez Martínez (número de placa 895829), el 9 de agosto de 2013, a las 12:50 horas, en la que señaló que el 17 de julio de 2013, entró a laborar a las 17:00 horas, siéndole asignada la vigilancia de la colonia Martín Carrera, Quince de agosto, Estanzuela y Triunfo de la República, para realizar sus funciones lo hace en compañía del policía Marco Antonio Vargas Muñoz con número de placa 836503, teniendo asignada para sus funciones la unidad patrulla P0174, la cual conducía su compañero. A las 22:00 horas aproximadamente pasaron a comer unos tacos y le dio "diarrea". A las 00:30 horas del 18 de julio de 2013, Marco Antonio le habló, vía telefónica, al comandante Quiroga Delta Uno, Armando Sánchez Hernández, a quien le pidieron permiso para retirarse del



servicio, refiriéndoles que tenían que esperar a que terminara el turno, por lo que se fueron aproximando al sector Quiroga y siendo las 00:45 horas le solicitaron al encargado de la guardia si podían ingresar la unidad patrulla, contestándoles que no, por lo que decidieron dejar estacionada la patrulla a las afueras del sector, es decir, en la calle de Hermosillo, casi esquina con la calle Atzacualcos, aproximadamente a 5 metros de la entrada del sector Quiroga y como tampoco dejaron que él y su compañero ingresaran al sector, dejaron en el interior de la unidad patrulla su equipo de labores y por lo que hace a las llaves de la unidad patrulla, éstas las dejaron encima de la llanta delantera izquierda. Optaron por retirarse del lugar, dirigiéndose a su domicilio y más tarde acudió al ISSSTE de Morelos.

En relación a las impresiones fotográficas de una unidad patrulla que obran a fojas 94 a 100 de la indagatoria, refirió que el vehículo y equipo que aparece en las mismas lo reconoció como la unidad patrulla y equipo al que hizo referencia en su declaración. No recordó con cuantos cartuchos se encontraba abastecida el arma de cargo que portaba ese día. No recordó cuando fue la última vez que accionó un arma de fuego.

23. Declaración, asistido de abogado defensor, del probable responsable Marco Antonio Vargas Muñoz (número de placa 836503), el 9 de agosto de 2013, a las 14:48 horas, en el mismo sentido que la declaración anterior, haciendo las siguientes precisiones: al retirarse a su domicilio acudió a la clínica del ISSSTE Pantitlán; le fueron proporcionados 15 cartuchos útiles para su arma de cargo que portaba ese día; y no recordó cuando fue la última vez que accionó un arma de fuego.

24. Acuerdo de 9 de agosto de 2013, emitido a las 16:00 horas, en el sentido de que Marco Antonio Vargas Muñoz y José Carlos Martínez Martínez pueden retirarse con reservas de ley y apercibimientos de rigor quedan enterados que deberán comparecer cuantas y tantas veces sea requerido.

25. Dictamen médico de 11 de agosto de 2013, suscrito por la Dra. Verónica Vázquez Ramírez

La mecánica de lesiones que presentó [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10], fue de la siguiente manera: heridas por contusión de las propias ocasionadas por proyectil disparado por arma de fuego en su modalidad de orificio de entrada localizado en tórax y abdomen que lesionó en su trayecto región renal, brazo, yeyuno y diafragma, subsecuentemente le causó nefrectomía y esplenectomía, se desconoce la dirección que siguió.

26. Dictamen pericial de 11 de agosto de 2013, suscrito por el perito Claudio Gabriel Robles, con las siguientes conclusiones:

En el presente caso, los hechos se desarrollan a la altura de calle Izcaloatl, esquina con la novena cerrada de Valentín Canalizo, donde se realizan disparos de arma de fuego, encontrándose en el lugar dos casquillos, el cual según dictamen de Balística Forense fueron percutidos por armas de fuego diferentes, siendo muy probablemente alguno de estos, el que produjera el daño al vehículo taxi Tsuru, placas de circulación [...], en fase de entrada en parte posterior de tapa de cajuela con salida en parte interna, siguiendo una trayectoria impactando en respaldo parte posterior de asiento trasero y con salida en parte anterior del respaldo de (sic) asiento lesionando a la persona que se encontraba



en el interior del vehículo en asiento trasero lado derecho, ubicándose el agresor por detrás del vehículo al momento de realizar el disparo.

Así mismo, es necesario recabar el historial clínico del lesionado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10], para que se mencione donde presenta la lesión, ubicación, características y dimensiones, para que el área de Medicina Forense tenga mayor información y poder determinar una nueva mecánica de lesiones y poder determinar el trayecto que siguió el proyectil en el cuerpo del lesionado; así como también si el proyectil fue extraído y en caso de ser afirmativo enviar al área de Balística Forense para su estudio correspondiente y se pueda determinar el arma que la disparó.

27. Ampliación de declaración del lesionado [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10], del 12 de agosto de 2013, a las 12:10 horas, en la que señaló que el 8 de agosto de 2013, siendo aproximadamente las 11:30 horas, al encontrarse desayunando se percató que en la bolsa de colostomía se encontraba una ojiva, la cual exhibió y dejó a disposición de esa representación social.

Ese día se giró oficio al Hospital La Villa para recabar historial clínico de [la Persona agraviada 10].

8. Acta circunstanciada de 19 de agosto de 2013, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta la entrevista que realizó a un Testigo, en los términos siguientes:

[...]

De ese domicilio salió en compañía de [...] [Nombre de la Persona agraviada 10], y los testigos [...] y [...] y bajó por el vehículo que trabaja su cuñado [...], un taxi con placas de circulación [...], el cual estaba en Izcalotl y Canalizo. Sobre Martín Carrera una patrulla le marcó el alto por el altavoz y que se orillaran, pero como traían aliento alcohólico no se detuvieron y quisieron regresar a ese domicilio. Sobre Izcalotl, pasando Canalizo su cuñado se detuvo, él iba manejando, y la patrulla se detuvo detrás de ellos y vuelven a avanzar y metros adelante se escucharon dos detonaciones de arma de fuego, por lo que [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] dijo: "me dieron", pero no le creyeron y al voltearlo a ver, sacó su mano con sangre. Su cuñado se metió a la calle Pedro Sánchez. Él y su compañero se bajaron por las escaleras a Izcalotl, para ver el número de la patrulla, pero no fue posible. Después de las detonaciones la patrulla ya no los siguió. Abajo llegaron alrededor de 4 patrullas y se quedaron una tipo Pick up y una moto. Los quisieron revisar, pero les contaron lo que pasó, y se fueron las demás. Les preguntaron en dónde estaba el herido y en eso bajaron [...] y [...] [Nombre de la Persona agraviada 10], a bordo del taxi, en compañía de [...], quien es esposa de [...] [Nombre de la esposa de la Persona agraviada 10] y [...], "madrina" de [...].

Las placas de la patrulla Pick up eran P-0463 y de la moto- patrulla P-0409. Los policías les dijeron que lo llevaran al área de Urgencias del Hospital La Villa y los escoltaron hasta allá. Dos policías y [...], así como [...] ingresaron a [...] [Nombre de la Persona agraviada 10] al Hospital. Los dos policías se quedaron después en su patrulla. Luego llegaron varios policías. Llegó la Jefa de Zona Norte, de apellido Farfón (sic), quien les indicó que los elementos habían abandonado la patrulla y se habían dado a la fuga. Iban en la P-0174. Los 5, junto con [...] [Nombre de la Persona agraviada 10] fueron al Hospital. [...] y él, en la parte trasera de la patrulla.

Permanecieron como hasta las 10:00 horas en el Hospital y de ahí se trasladaron a la Agencia del Ministerio Público a levantar el acta, pero los atendieron hasta las 17:00



horas. Al llegar a la Agencia del Ministerio Público, los pasaron a una oficina en donde estaba uno de los policías que los llevó al Hospital, quien había presentado la llave de la patrulla. Al momento de rendir la declaración, el servidor público fue quien puso el número de la patrulla. Ninguno vio el número de la patrulla ni el tamaño de la unidad. Al momento que se detuvieron, se bajó un policía, pero tampoco lo vieron ni a la unidad. A su cuñado [...] le informaron que la patrulla era nueva y la habían rotulado mal, porque las patrullas que correspondían a ese domicilio, eran las del sector Quiroga y eran P04 y la patrulla era P174, Cuauhtepac y las placas eran P01. Desconoce quién le dio esa información.

[...]

9. Acta circunstanciada de 19 de agosto de 2013, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual hizo constar la entrevista realizada a la Persona agraviada 10, en los términos siguientes:

[...]

Alrededor de las 03:00 horas del 18 de julio de 2013, bajó por un cartón de cervezas. En el acta se puso que a la 1:30, pero fue a las 03:00 horas. Bajaron en el carro de [...], iban [...], [...] y él. Él iba en la parte del copiloto, atrás. Sobre Martín Carrera y Canalizo, una patrulla les marcó el alto, porque traía altavoz. Traía las luces prendidas. Los siguieron porque no se detuvieron, ya que iban "borrachos". Al llegar al deportivo se detuvieron, porque veían muy "aferrados" a los policías. Escuchó un disparo y luego otro. El vehículo estaba detenido. En eso sintió un "trancazo" en la espalda y les dijo ya me dieron un balazo, le dijeron no, como crees, se tocó y les enseñó la mano llena de sangre. Arrancaron el vehículo y trataron de regresar al domicilio. [...] y [...] se bajaron corriendo las escaleras. Él se quedó en el vehículo y [...] se subió las escaleras, para avisarle a su esposa [...]. Bajaron muy rápido [...], [...] y la señora [...], madrina de su esposa. [...] fue por su esposa para informarle "lo del balazo" y que lo llevara al Hospital. En el camino, a la altura del parque había varias patrullas y un policía se acercó a la ventanilla de él, seguía en el mismo lugar, no le dijo nada, sólo se asomó y le dijo: "de favor, me siento mal, déjeme pasar". Se retiró el policía. [...] se bajó a hablar con los policías. No vio a [...] y [...], ya "iba mal". [...] se subió al carro y la patrulla los escoltó al Hospital. Los policías los encontraron en Izcalotl y Novena de Canalizo.

[...]

10. Dictamen de mecánica de lesiones de 26 de agosto de 2013, respecto de la Persona Agraviada 10, suscrito por personal médico de esta Comisión, en el cual consta la siguiente información:

[...]

Conclusiones

1. Los hallazgos descritos en los puntos número 1 y 2 del apartado de exploración física son secundarios a tratamientos médicos quirúrgicos que el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] recibió como complicaciones ocasionadas de la herida por disparo de proyectil de arma de fuego.

2. La huella de lesión descrita en el punto número 3 del apartado de exploración física que el examinado me refirió fue producida por disparo de proyectil de arma de fuego, en su momento, puso en peligro la vida por los antecedentes con los que se cuenta en su expediente clínico.



3. Así mismo, el mecanismo de producción de dicha huella de lesión, es consistente con que haya sido producida de la forma en que el examinado lo narró, puntualizando en el cuerpo del presente informe [...].

4. Desde a la perspectiva médica, la versión de los hechos que me hizo el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] fue coherente, no observé contradicciones de tipo médico en lo sustancial. Por las características de la lesión señalada en el punto número 3 del apartado de exploración física, se puede establecer médicamente que es de origen externo, sí es posible que haya sido producida por disparo de proyectil de arma de fuego, si (sic) es posible que haya ocasionado los daños orgánicos mencionados en el expediente clínico y que corresponde en el tiempo que el examinado me señaló (sic) que fue producida.

5. Actualmente el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] se encuentra médicamente estable, sin embargo, será necesario continuar con valoración médica para evitar o detectar posibles complicaciones entre las que se encuentran procesos infecciosos, retraso o alteraciones en la cicatrización o necrosis (muerte de un tejido), entre otros (como los adjudicados a las complicaciones de la cirugía).
[...]

11. Oficio SSP/SIIP/DGTIyC/DEI/DCIM/0810/2013 de 3 de septiembre de 2013, signado por el Médico Gustavo Guerrero Cuevas, Director del Centro de Información y Monitoreo de la Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial de la SSPCDMX, dirigido a la Dirección de Cultura y Atención en Derechos Humanos de la SSPCDMX, en el que señala lo siguiente:

[...]

En atención a su oficio N° DGDH/9303/2013 [...] mediante el cual solicita que le sea remitido el reporte GPS de la patrulla P01-74 del día 18 de julio de 2013 en un horario comprendido de las 01:00 a las 11:00 horas.

Al respecto, le informo que no se cuentan con registros GPS de la unidad [...].

12. Oficio GAM-4"Quiroga"/3082/10-09 de 10 de septiembre de 2013, suscrito por el Primer Inspector Enrique Castillo Colín, Encargado del Despacho de la Dirección de la UPC "Quiroga" de la Policía Preventiva de la SSPCDMX, dirigido al Primer Superintendente Luis Rosales Gamboa, Subsecretario de Operación Policial de la SSPCDMX, en el que consta lo siguiente:

[...] de acuerdo a las fatigas [...] no están firmadas por los policías Vargas Muñoz Marco Antonio y Martínez José Carlos; en virtud de que se firman al término del servicio.

[...]

13. Parte informativo de 10 de septiembre de 2013, suscrito por el Policía Segundo Carlos Alberto Servín González, adscrito a la Dirección Ejecutiva Región "Kratos" de la SSPCDMX, dirigido al Primer Inspector Enrique Castillo Colín, Encargado de la UPC "Quiroga" de la Policía Preventiva de la SSPCDMX, de cuyo contenido se advierte lo siguiente:

[...] SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 03:15 [...] AL IR CIRCULANDO EN LA MOTOPATRULLA P04-09 POR LAS CALLES DE MARTÍN CARRERA Y CANALISO (SIC) UNOS SUJETOS ME HACEN SEÑAS PARA ATRAER MI ATENCIÓN Y AL



ENTREVISTARME CON EL SR. [...] ME REFIRIÓ QUE MOMENTOS ANTES VENÍA DE FUGA DE UNA PATRULLA NO DÁNDOME RAZÓN DE CUÁL ERA EL MOTIVO Y A SU ACOMPAÑANTE VENÍA LESIONADO POR LA ESPALDA IGNORANDO EL POR QUÉ Y ME SOLICITÓ QUE SE ESCOLTARA HASTA EL HOSPITAL DE URGENCIAS LA VILLA POR CERCANÍA YA QUE SI SOLICITÁBAMOS UNA AMBULANCIA ESTA TARDARÍA [...] Y AL LLEGAR AL HOSPITAL EN COMPAÑÍA DE LA UNIDAD P04-63 TRIPULADA POR LOS ELEMENTOS [...] CRUZ GUERRA BERNARDINO Y [...] CARBAJAL ALEJANDRO JUAN LOS MÉDICOS DIAGNOSTICAN QUE ERA POR ARMA DE FUEGO Y DICHO LESIONADO NOS REFIEREN QUE SE LLAMA: [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] SE INFORMA INMEDIATAMENTE A MIS SUPERIORES JERÁRQUICOS PARA QUE TOMARAN LA ACCIÓN DE MANDO [...] TUVIERON CONOCIMIENTO QUIROGA DELTA POR EL SECTOR, PRADERA GAMA QUE ESTUVO POR LA VIGILANCIA POR LA REGIÓN KRATOS Y POR LA ZONA NORTE A LA JEFA TEPEYAC, ASIMISMO SE LE BRINDÓ APOYO EN TODO MOMENTO AL LESIONADO [...].

14. Oficio DR-GAM1/TEPEYAC/2602/2013 de 12 de septiembre de 2013, suscrito por la Primer Oficial María Isabel Farfán Zavala, Encargada del Despacho de la Dirección de la UPC "Tepeyac", de la Policía Preventiva de la SSPCDMX, dirigido a la Dirección de Cultura y Atención en Derechos Humanos de la SSPCDMX, por el cual informó lo siguiente:

[...] siendo las 03:40 horas aproximadamente del día 18 de julio del año en curso, estando desempeñando mi servicio como responsable por la supervisión de velada de la Zona Norte en el D.F, recibo un llamado vía radio del C. Policía Primero Erick Salvador López Orduña J.U.D del grupo 1 de la U.P.C Quiroga con indicativo Quiroga Delta, mencionando que tenía un lesionado por disparo de arma de fuego, el cual se encontraba en el Hospital de Urgencias la Villa, y que pasaría al lugar, momento en el cual le indico que nos velamos en el hospital para tomar conocimiento de los hechos, acto seguido arribo al Hospital de Urgencias la Villa encontrando en el lugar a Quiroga Delta, entrevistándome con los padres del lesionado e indicándome que fueron policías los que lesionaron a su hijo, solicitándome información del lugar o agencia del M.P, donde pudieran levantar su denuncia [...] de igual forma solicito (sic) a puesto de mando una célula de la Dirección General de Inspección Policial por la presunta participación en los hechos de elementos de esta Secretaría, arribando al lugar el C. Policía Segundo 848275 Calderón Bautista Jazmin con indicativo Pretor 66 a bordo de la unidad P13-03 con uno de personal, momento en el que vía radio le informa se base a Quiroga Delta que la unidad P01-74, se encontraba a las afueras de su cuartel, abandonada sin tripulación y con equipo de seguridad, armamento y radio comunicación en su interior [...].

15. Acta circunstanciada de 17 de septiembre de 2013, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta la entrevista realizada a una persona testigo, en los términos siguientes:

[...]

Se encontraba en el domicilio [...], eran alrededor de las 03:20 horas del 18 de julio de 2013, en compañía sus (sic) [...], [...], [...], [...], [...] y [...], así como [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] en una convivencia. [...], [...], [...] y [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] salieron del domicilio para dirigirse a la tienda a comprar cerveza. Se salieron como a las 03:20 horas. [...] tocaron la puerta. [...] salió a abrir y regresó a decirle que [...] le habían disparado a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10]. [...] se

bajó corriendo y detrás de ella su madrina [...] y [...]. El taxi estaba debajo de las escaleras y [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] estaba atrás, del lado del copiloto, agachado. Le preguntó qué tenía. Él le contestó que no se espantara que no tenía nada. Lo revisó de la espalda y la sudadera tenía sangre y el asiento también. Le preguntó cómo se sentía y le dijo que mal. Se subieron, enfrente [...] —quien condujo— y su madrina [...]. Se bajaron a Canalizo y la Décima, donde había dos patrullas [...] y dos motopatrullas. Con esos policías estaban sus tíos [...] y [...]. Se bajó del taxi y le dijo a los policías que necesitaba una patrulla porque a su esposo le habían dado un balazo. Le contestó que ya había avisado y que la ambulancia llegaba en una hora. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] les dijo que le costaba trabajo respirar, por lo que, le dice a su tío [...] que lo llevaran al hospital. El policía les dijo que lo único que podía hacer era escoltarlo y abrirles paso, lo cual hizo.

[...]

16. Acta circunstanciada de 20 de septiembre de 2013, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta la entrevista realizada a una persona testigo, en los términos siguientes:

[...]

El 18 de julio de 2013 se celebró un convivio en la casa de su madre [...] por su cumpleaños en el domicilio ubicado [...]. Eran aproximadamente las 2:00 horas, pero no recuerda con exactitud la hora. Se encontraban sus hermanos [...], [...] y [...] con sus respectivos hijos, compañeros de trabajo de su madre, el señor [...], quien es esposo de su hermana [...], [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] con su esposa, su hija y su tía [...]. En el transcurso, bajaron a comprar cerveza su hermano [...], su cuñado [...] y su sobrino político [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] [...]. Su hermano [...] iba manejando, mientras que [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] y [...] iban atrás y él de copiloto. [...] del lado del conductor y [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] atrás del copiloto. Al circular por avenida Martín Carrera bajaron por Valentín Canalizo y como a una cuadra después hacia el lado derecho, una patrulla les marcó el alto, por el altavoz les pidió que se orillaran. Su hermano [...] no se detuvo y se metió a la siguiente calle a la derecha y subieron hasta llegar a Izcalotl, continuaron sobre Izcalotl y al ver que iban a subir el cerro, los patrulleros ya no los siguieron, sólo se escucharon como 2 disparos. Fue a la altura de la continuación de Izcalotl por un deportivo. Al llegar a la esquina de Pedro Sánchez León, le comentó a [...] que estaban disparando al aire para que se detuviera y en eso su [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] [...] le dijo "no, ya me dieron". Pensaron que estaba jugando. Al llegar, casi al termino [sic] de Pedro Sánchez León, se dieron cuenta de la mancha de sangre. Su hermano y [...] se bajaron por las escaleras —no tienen nombre— para ver si estaba la patrulla. Él se bajó del carro y se dirigió al domicilio de su madre, mientras [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] se quedó en el vehículo. Al llegar al domicilio de su madre, le dijo a [...] que le habían disparado a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] y tenían que llevarlo al Hospital. Se bajaron [...] al taxi para ver a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10]. Él manejó, su tía [...] fue de copiloto y [...] [testigo D] se fue atrás con [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10]. Se bajaron y al llegar a la novena de Canalizo se encontraron con su hermano y con [...], quienes estaban con policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Alegaron con ellos respecto de dónde estaba la patrulla y uno de los policías le dijo que el (sic) lugar de alegar, llevaran a [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] al Hospital. Se volvieron a subir al taxi y llevaron a [...] [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] al área de urgencias del Hospital La Villa.

Aclaró que habían estado en un vehículo Tsuru, taxi [...] que manejó [...].



[...] si vio la patrulla que les marcó el alto, la cual era tipo Dodge, no camioneta, sino carro, color gris con azul, no vio el número. La persecución duró alrededor de 5 a 10 minutos.

[...] la patrulla les marcó el alto a la altura de Melchor Muzquiz (sic) y que subieron por General Bustamante. A la altura del deportivo fue el único momento que escucharon detonaciones con arma de fuego. Cuando bajaron y encontraron a su hermano y a [...] había motopatrulleros y llegó una patrulla tipo camioneta, pick up.
[...]

17. Acta circunstanciada de 20 de septiembre de 2013, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual consta la entrevista realizada a una persona testigo, en los términos siguientes:

[...]
El 18 de julio de 2013, fue el cumpleaños de su madre y se encontraban sus hermanos y sobrinos, así como otros familiares celebrando en casa de su madre. Desde un principio estaban tomando. Un poco antes de las 3:00 horas se les acabaron las cervezas y fueron a comprar más en el taxi que trabaja. Él manejó, como copiloto iba su hermano [...], en el asiento trasero del lado del conductor iba [...] y atrás del lado del copiloto iba [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10]. Subieron al carro y tomaron Canalizo, luego Martín Carrera, dieron vuelta a la derecha, como una calle después a la altura de la farmacia del Ahorro —al parecer calle Muzquiz (sic)—, una patrulla les marcó el alto, [...] como había ingerido bebidas alcohólicas no se detuvo, pero los policías los siguieron y a la siguiente calle dio vuelta a la derecha, en donde hay una tienda, ya no compraron cervezas. La patrulla los quería rebasar, pero no los dejó. Al llegar sobre Izcalotl, a la altura de un deportivo, se detuvo, pero no se bajó. Se detuvo porque ya estaba cerca de la casa. Uno de los policías se bajó —no vio cual, si el conductor o el copiloto— ya que no volteó a verlo (sic). Se asomó y el policía le pidió que se bajara, pero él se jaló para arriba (sic) y, en eso, se escucharon detonaciones de arma de fuego, recordó que fueron como 2 o 3. [...] dijo "están disparando para arriba". Y en eso [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] dijo "no, ya me dieron". Le dijeron "no estés jugando", "no te dieron". No le creyeron y continuaron su trayecto hasta Pedro Sánchez León. Al llegar ahí, [...] les dijo si le dieron y [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] se tocó atrás y les mostró la mano ensangrentada. Él y [...] se bajaron del taxi y caminaron por las escaleras para salir a la esquina de Izcalotl y Canalizo para ver el número de la patrulla, pues no lo habían podido ver por las luces que les aventaban. Ahí se encontraba una patrulla pick up y los policías los revisaron. Él volteó hacia Izcalotl, del lado de la subida y vio que iba el taxi, así como que la patrulla que les disparó ya no estaba. Él le preguntó que por qué había ido, quién le había hablado y él le dijo que fue un rondín de rutina.

En la esquina de Canalizo y entre Izcalotl y la Novena, a la altura del deportivo, había una motopatrulla y una patrulla —no recordó los números—. Alguien le dijo que esa patrulla no era la que realizó los disparos. También iba el taxi en el que se encontraba a bordo [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10]. En éste venían, además, [...] y [...], su prima. Luego, las patrullas escoltaron al taxi al Hospital y ellos se subieron a la patrulla pick up.

El número de placa de uno de los policías que refirió en su declaración ministerial fue incorrecto, porque tenía 7 números y deberían ser 6. La patrulla era del sector Cuauhtepac y en la agencia del Ministerio Público, les dijeron que estaba mal balizada,



pero en Inspección Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal les informaron que se había salido de su sector.

[...]

18. Certificado de estado físico de 26 de septiembre de 2013, practicado a la Persona Agraviada 10, suscrito por personal médico de esta Comisión, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

[...] Conclusiones

1. Los hallazgos descritos en el apartado de exploración física son secundarios a tratamientos médicos quirúrgicos que el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] recibió como complicaciones ocasionadas por disparo de proyectil de arma de fuego.

2. Actualmente el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] se encuentra médicamente estable, evolucionando favorablemente, sin embargo, será necesario evitar o detectar posibles complicaciones como las referidas previamente, las cuales se pueden evitar con medidas como continuar con valoración médica por parte del servicio de Cirugía General, cuidados y limpieza de la sonda de colostomía, buen estado nutricional del examinado, entre otros. [...]

19. Dictamen de ampliación de mecánica de lesiones de 28 de septiembre de 2013, suscrito por la Doctora Verónica Vázquez Ramírez, Perito médico oficial adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal —en adelante PGJDF—, integrado a la averiguación previa FGAM/GAM-4/T3/01461/13-07, en el que consta la siguiente información:

[...]

MECÁNICA DE LESIONES

LA HERIDA QUE PRESENTÓ [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10], LOCALIZADA EN CARA POSTERIOR DE TÓRAX, FUE OCASIONADA POR CONTUSIÓN POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO (ORIFICIO DE ENTRADA), SIGUIENDO UNA DIRECCIÓN DE ATRÁS HACIA DELANTE (SIC) DE IZQUIERDA A DERECHA Y EN UN MISMO PLANO DE SUSTENTACIÓN, LESIONANDO EL (SIC) SU TRAYECTO PIEL, TEJIDO SUBCUTÁNEO, MÚSCULO DE LA REGIÓN, PENETRA A CAVIDAD ABDOMINAL, LACERA RIÑÓN IZQUIERDO, BAZO, E INTESTINO, SITIO EN DONDE TERMINA SU TRAYECTO.

[...]

20. Oficio sin número de 30 de septiembre de 2013, signado por el Licenciado Jorge Pacheco Morales, Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial GAM-4 de la PGJDF, dirigido a la Dirección General de la Subprocuraduría Jurídica de Planeación, Coordinación Interinstitucional y Derechos Humanos de la PGJDF, en el cual señala lo siguiente:

[...] La indagatoria en comento [FGAM/GAM-4/T3/1461/13-07] se encuentra pendiente por determinar.

[...] se llamo (sic) a comparecer a los probables responsables a efecto de que ampliaran su declaración los cuales no se han presentado.



[...] a criterio del suscrito falta para integrar la presente indagatoria, la siguiente diligencia: que el perito médico forense realiza (sic) una ampliación de mecánica de lesiones.

[...] la presente indagatoria actualmente se encuentra con el médico forense a efecto de que realice la ampliación de mecánica de lesiones [...].

21. Oficio sin número de 15 de noviembre de 2013, suscrito por el Licenciado Francisco Javier Ángeles Morales, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Coordinación Territorial GAM-4 de la PGJDF, en el que consta la siguiente información:

[...] en la averiguación previa número FGAM/GAM-4/T3/01461/13-07, se encuentran involucrados elementos de seguridad de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, sin embargo, los hechos que se le (sic) imputan son el delito de LESIONES POR DISPARO DE ARMA DE FUEGO, el cual no (sic) se es competencia de la FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS.

[...] La averiguación previa [...] se está diligenciando a la brevedad posible y atendiendo a los principios rectores de esta Institución, llevando a cabo con máxima diligencia su estudio a fin de procurar que diligencias se realicen correctamente para la debida determinación de la mencionada indagatoria, siendo así que se tuvo a bien girar citatorio al lesionado [...], así como a los testigos de los hechos a efecto de que manifestaran, a esta autoridad, si se percataron en que asiento de la patrulla número P01-74, se encontraban cada uno de los servidores públicos hoy probables responsables a fin de estar en la posibilidad de poder acreditar cuál de los dos indiciados pudo herir al hoy agraviado.

[...] ya se cuenta con un dictamen en materia de balística de fecha 12 de agosto de 2013, en el cual se concluyen lo siguiente: "PRIMERO.- El calibre de la bala "problema" es 9mm, SEGUNDA.- Con base al estudio GRC se establece que la marca probable del arma de fuego que la disparó es HI-POINT FIREARMS o NORINCO en tipo pistola semiautomática del calibre referido [...] TERCERO.- [...] el sistema IBIS se encuentra fuera de servicio "por lo que hasta el momento no se cuenta con la certeza de que arma de fuego proviene o fue detonada la ojiva que lesionado (sic) al agraviado.

[...]

22. Nota médica informativa de 4 de diciembre de 2013, suscrita por personal médico de esta Comisión, en la que se señaló lo siguiente:

[...]

Por el interrogatorio y la exploración física realizada al señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10] se concluye que la evolución es favorable, el estado clínico actual no amerita alguna valoración de urgencia o la instauración de medidas complementarias, sin embargo se sugiere que la bolsa de colostomía sea cambiada diariamente con la finalidad de evitar complicaciones, infecciosas, asimismo se recomienda continuar con las valoraciones del Servicio de Cirugía General.

[...]



23. Acta circunstanciada de 5 de diciembre de 2013, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, mediante la cual se hizo constar lo siguiente:

[...]

El día de la fecha, la suscrita acudió a la Coordinación Territorial GAM-4, a fin de consultar la averiguación previa FGAM/GAM-4/T3/01461/13-07, en la que el presunto agraviado está relacionado en calidad de víctima, de la que se desprendió lo siguiente:

1. Fe ministerial de 12 de agosto de 2013 a las 18:30 horas, realizada a la ojiva exhibida por el presunto agraviado, en la que se señaló: ojiva metálica deformada en mal estado de conservación.

2. Dictamen de balística de 12 de agosto de 2013, realizado por E. Manuel Luises Castro, en el que señaló:

[...]

Estudios realizados:

Por las características de la bala "PROBLEMA", es del calibre 9mm, misma que formó parte componente de un cartucho, la cual es disparada por armas de fuego, del tipo pistola semiautomática, carabina y subametralladora del calibre 9m LUGER/ 9mm PARABELLUEY 9mm X 19.

Se procedió a realizar la medición de amplitud de campos y estrias (estudio G.R.C.) tendiente a determinar la marca probable del arma que la disparó.

RESULTADOS:

Con base al estudio realizado se tiene el siguiente Código: "-063067-090094-".

PRIMERA.- El calibre de la bala "PROBLEMA" es 9mm.

SEGUNDA.- Con base al estudio GRC se establece que la marca probable del arma de fuego que la disparó es HIPOINT FIREARMS o NORINCO en tipo pistola semiautomática del calibre referido.

TERCERA.- Respecto de su petición de efectuar estudio comparativo con el archivo de este laboratorio, se le informa que el sistema IBIS se encuentra fuera de servicio.

3. Oficio HGV/SN/0671/13 por el cual el Hospital General La Villa remitió copia certificada del expediente clínico del presunto agraviado.

4. Constancias de que se llamó al Sector Quiroga a fin de que los policías probables responsables acudieran a ampliar su declaración.

5. Ampliación de dictamen médico en base a expediente, de 28 de septiembre de 2013, suscrito por la perito médico oficial, Verónica Vázquez Ramírez, en el que indicó:

La herida que presentó [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10], localizada en cara posterior de tórax, fue ocasionada por contusión por proyectil de arma de fuego (orificio de entrada), siguiendo una dirección de atrás hacia delante de izquierda a derecha y en un mismo plano de sustentación, lesionando en su trayecto piel, tejido subcutáneo,



músculo de la región, penetra a cavidad abdominal, lacera riñón izquierdo, bazo, e intestino, sitio donde termina su trayecto.

6. Fe ministerial de discos proporcionados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

ID 156074. A las 3:14:32 horas pasa un vehículo sin observarse marca, tipo, ni placas de circulación del mismo por falta de luz, el cual atrás de él se observa un vehículo, al parecer una patrulla, por la torreta que se encuentra encendida, misma patrulla que no se observa el número, ni a sus tripulantes, por falta de nitidez, así como de luz.

De los correspondientes a los ID 564 e ID 6074, no se observó nada (sic).

7. Dictamen pericial de 13 de octubre de 2013, suscrito por el perito criminalista Claudio Gabriel Robles, en el que se señaló.

Primera.- la mecánica de hechos se encuentra plasmada en el dictamen emitido con fecha 11 de agosto de 2013 y descrita con el número 1 que obra en la foja 279 y que dice lo siguiente:

Segunda.- En cuanto a a (sic) posición víctima-victimario según la ampliación de Dictamen de medicina forense se deduce que el agresor se ubicó por detrás del lesionado [...] que ocupaba la posición de acompañante en el asiento trasero de TAXI [...], al momento de realiza (sic) el disparo el agresor, siguiendo una trayectoria el proyectil produciendo el daño al vehículo y posterior impacta en parte posterior de tórax y seguir un trayecto en el cuero (sic) del lesionado de atrás hacia adelante.

8. Ampliación de declaración de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10], así como de [...], [...] y [...], en el que señalaron que desconocen la media filiación de los probables responsables porque no los tuvieron a la vista, no se percataron quién de los dos policías preventivos fue el que bajó de la patrulla P01-74, ni tampoco en qué asiento se encontraba de dicha patrulla.

Asimismo, el licenciado Francisco Javier Ángeles Morales, a preguntas expresas de la suscrita, señaló que a pesar de haber solicitado a Balística el estudio para que se determinara de qué arma fue disparada dicha ojiva, el sistema IBIS se encuentra fuera de servicio, por lo que se encuentra ante una imposibilidad técnica.

Consideró solicitar el apoyo a la Procuraduría General de Justicia (sic); sin embargo, ello demoraría mucho la determinación de la indagatoria.

Está elaborando el pliego de consignación por el delito de homicidio calificado en grado de tentativa, dolo eventual, en contra de los dos policías.

[...]

24. Oficio 102/100/1572/2013 de 10 de diciembre de 2013, suscrito por el Doctor Rodolfo Rojo Urquieta, Coordinador General de Servicios Periciales de la PGJDF, mediante el cual señaló lo siguiente:

[...] Con relación a la Averiguación Previa FGAM/GAM-4/T3/1461/13-07, el día 18 de julio del presente año, los Peritos en materia de Balística Forense Eduardo Mejía Chalico



y José Guillermo Hernández Pacheco, emitieron su dictamen, en el cual concluyen que las dos armas de fuego descritas, en el dictamen si (sic) han sido disparadas y que funcionan correctamente.

Con las dos armas de fuego de calibre 9mm., se realizaron dos disparos de prueba, obteniéndose dos balas y dos casquillos testigos de cada arma de fuego.

Con fecha 20 de julio del año en curso, el Perito en materia de Balística Forense E. Manuel Luises Castro, emitió su dictamen de estudio micro comparativo, en el cual concluye que los dos casquillos percutidos problema corresponden al calibre 9mm.

Del estudio micro comparativo se determinó que un casquillo problema se corresponde en sus respectivas huellas de percusión con el arma de fuego tipo pistola escuadra, marca PRIETO BERETTA, modelo 92FS, calibre 9mm. PARABELLUM y matrícula G59036-Z.

Del estudio micro comparativo se determinó que el segundo casquillo problema se corresponde en sus respectivas huellas de percusión con el arma de fuego, tipo pistola escuadra, marca PRIETO BERETTA, modelo 92FS, calibre 9mm. PARABELLUM y matrícula G57835-Z.

Así mismo en el dictamen se indica que el Sistema IBIS se encuentra fuera de servicio, pero en la descripción se indica que los dos casquillos denominados problema, fueron disparados por las armas de fuego tipo pistola escuadra, marca PRIETO BERETTA, modelo 92 FS. Del calibre 9 mm. PARABELLUM y con números de matrícula G59036-Z y G57835-Z, por lo que en este caso se concluye la correlación de los dos casquillos problema con las dos armas de fuego enviadas para su estudio.

[...]

25. Acta circunstanciada de 8 de enero de 2014, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[...]

El día de la fecha, la suscrita se comunicó a la Coordinación Territorial GAM-4, la llamada fue atendida por el licenciado Ignacio Soto, quien informó que la indagatoria en la que está relacionado el peticionario, el 18 de diciembre de 2013, se propuso el ejercicio de la acción penal en contra de los dos policías.

[...]

26. Oficio DGDH/DEB/503/0675/2014-02 de 12 de febrero de 2014, suscrito por el Licenciado Rafael Avanzi López, Director de Enlace "B" de la Dirección General de Derechos Humanos de la PGJDF, dirigido a este Organismo, en el que consta lo siguiente:

[...] el [...] Director de Consignaciones, informó que con fecha 13 de enero de 2014, se consignó la averiguación previa FGAM/GAM-4/T3/1461/13-07, radicándose en el Juzgado 2° Penal, con sede en el Reclusorio Norte [...].

27. Oficio sin número de 13 de febrero de 2014, suscrito por la Licenciada Verónica Ortiz Téllez, Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía de Procesos Norte de la PGJDF, dirigido al



Licenciado Juan Manuel Pérez Cova, entonces Director General de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante el cual señaló lo siguiente:

[...]

Por este conducto, en atención a su oficio [...] a través del cual solicita que [...] se informe el número de la causa de la averiguación previa FGAM/GAM-4/T3/1461/13-07, la cual se radicó en el Juzgado Segundo de lo Penal, al respecto procedo a dar contestación a su petición informándole que una vez que se buscó en el libro de gobierno de esta Institución, el número de la causa que le correspondió a la averiguación previa en cita, es la 06/14, misma que está relacionada también con la averiguación previa FGAM/GAM-6/T3/01222/13-07, proveniente de una Consignación Sin Detenido, que se radicó en el Juzgado en mención en fecha 13 de enero de 2014, encontrándose como inculcados Marco Antonio Vargas Muñoz y José Carlos Martínez Martínez, (en la comisión del evento delictivo como Policías de la Secretaría de Seguridad Pública), por la comisión del ilícito de Homicidio Calificado en Grado de Tentativa, en agravio de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10], habiendo resuelto el Juzgador por auto de fecha 17 de enero de 2014, Negar (sic) la Orden de Aprehesión solicitada, motivo por el cual el Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, mediante promoción presentada al Juzgado solicito (sic) copias certificadas de dicha negativa, así mismo en fecha 22 de enero del año en curso, y una vez que se le entregaron dichas copias, a esta Representación Social, junto con el cuademillo de la averiguación previa, se remitieron a la Unidad de Investigación para su perfeccionamiento en el delito que nos ocupa, en fecha 06 de febrero de 2014.

[...]

28. Acta circunstanciada de 25 de febrero de 2014, suscrita por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[...] El día de la fecha, la suscrita acudió a la Coordinación Territorial GAM-4 a fin de consultar la indagatoria en la que el presunto agraviado está relacionado en calidad de víctima, de lo que se desprendió lo siguiente:

1. Acuerdo de consignación de 16 de diciembre de 2013.

2. Auto de 17 de enero de 2014, dictado en la causa penal 6/2014, radicada en el Juzgado Segundo Penal del Distrito Federal, por el que negó la orden de aprehensión y, entre otras cosas, señaló:

[...] empleo de la violencia sin causa legítima (sic) por parte de esos servidores públicos en contra del ofendido y sus acompañantes, no así que dichos activos tuvieron el ánimo de privarlo de la vida y que por causas ajenas a su voluntad no hubieron producido el resultado [...].

[...] Sin embargo, ello no es suficiente para acreditar que en la especie, dichos policías preventivos tuvieron el ánimo resuelto de privar de la vida al hoy ofendido, mucho menos que hubieron exteriorizado tal resolución realizando actos ejecutivos que produjeron tal resultado material, pues no debe perderse de vista que de los dos disparos que se lanzaron, sólo uno impactó en el área de la parte posterior de la cajuela del automotor en donde viajaba el ofendido y sus acompañantes, lo cual no hubiere sido así si los policías de mérito hubieren querido matar al pasivo, pues dado el adiestramiento que



evidentemente tiene en el manejo de armas, estuvieron en posibilidad de efectuar más disparos y dirigirlos en áreas del automotor en donde indudablemente lesionarían a los ocupantes del taxi de mérito.

[...] Por todo ello, se hace necesario que el Ministerio Público encuadre los hechos que se desprenden de la averiguación previa, en los tipos penales correspondientes, motivando cada uno de éstos conforme a las actuaciones, pues por ahora, el Ministerio Público en su pliego de consignación, no es preciso en señalar por qué motivo afirma que lo inculpados, precisamente exteriorizaron su resolución de privar de la vida al ofendido, y cual fue la causa ajena a su voluntad, por lo cual, no se concretó el resultado fatal, lo que en su caso es necesario para acreditar tal postura; igualmente, la autoridad investigadora deberá expresar en su pliego de consignación, la forma de participación de los inculpados, pues al margen de que no se haya determinado cuál de las armas disparó el proyectil que lesionó al ofendido, es claro que ello deviene irrelevante para excluir o atenuar la situación jurídica de los inculpados, quienes al ser servidores públicos y encontrarse demostrado que las armas de cargo de ambos fueron disparadas en los presentes hechos, hace evidente que fueron ambos quienes ejercieron violencia sin causa legítima en contra de los tripulantes del taxi, luego, el disparo que uno de éstos efectuó, lesionó al hoy ofendido.

A pregunta expresa de la suscrita, el agente del Ministerio Público señaló que propondrá nuevamente el ejercicio de la acción penal por el delito de abuso de autoridad, en contra de ambos, y si el IBIS está en funcionamiento, solicitará la intervención pericial en dicha materia para proponer lesiones calificadas.

[...]

29. Oficio 102/100/213/2014 de 6 de marzo de 2014, suscrito por el Doctor Rodolfo Rojo Urquieta, Coordinador General de Servicios Generales de la PGJDF, dirigido al Licenciado Juan Manuel Pérez Cova, entonces Director General de Derechos Humanos de la PGJDF, en el que consta la siguiente información:

[...] a partir del día 16 de enero del presente año el Sistema de Identificación de Balística Integrado "IBIS TRAX 3D" empezó su operación para la captura de nuevos Elementos Balísticos "balas y casquillos" problemas y testigos y hasta el 28 de febrero de 2014 se llevan capturados 303 nuevos Elementos Balísticos Problema (se anexa relación de trabajo).

Así mismo el día 04 de marzo del presente año, el Perito en materia de Balística Forense Miguel Ángel Martínez Guzmán, emitió su Dictamen de Balística en el cual concluye que una vez que se capturaron las balas y los casquillos relacionados con la Averiguación Previa FGAM/GAM-4/T3/1461/13-07, no se tiene registro alguno con los Elementos Balísticos del calibre 9mm.; que se encuentran registrados en la Base de Datos del Sistema [...].

Con fecha 06 de marzo del año en curso, se entabló comunicación vía telefónica a la red 8072 con el Lic. Carlos Eduardo Romo Pinacho, Responsable de la Coordinación Territorial GAM-4, informándole que el Dictamen en materia de Balística Forense estaba a sus disposiciones a fin de que se recabado.

[...]



30. Oficio 102/100/432/2014 de 31 de marzo de 2014, suscrito por el Médico Rodolfo Rojo Urquieta, Coordinador General de Servicios Generales de la PGJDF, dirigido al Licenciado Juan Manuel Pérez Cova, entonces Director General de Derechos Humanos de la PGJDF, en el que consta la siguiente información:

[...] con fecha 14 de marzo del presente año, el Perito en Materia de Balística Eleazar Manuel Luises Castro emitió su dictamen de estudio Micro comparativo entre la bala problema (deformada) y las balas testigos obtenidas de las 02 armas Prieto Beretta del calibre 9mm., Parabellum matrículas G57835Z y G59036Z, determinándose que no es posible determinar cuál de las 02 armas de fuego de la marca Pietro Beretta disparo (sic) la bala problema.

Así mismo el dictamen está a disposición del Lic. Francisco Javier Ángeles Morales Agente del Ministerio Público de la Unidad Investigadora 1 sin detenido de la Coordinación Territorial GAM4, sin que hasta la fecha lo hayan recabado [...].

31. Oficio sin número de 23 de abril de 2014, suscrito por el Licenciado Carlos Ignacio Mariscal Vargas, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación Dos sin detenido de la Coordinación Territorial GAM-4 de la PGJDF, dirigido al Licenciado Juan Manuel Pérez Cova, entonces Director General de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante el cual señaló lo siguiente:

[...]
PRIMERO: Que en fecha 18 de febrero de 2014, se recibió cuadernillo constante de 492 (cuatrocientos noventa y dos) fojas útiles así como el Auto de fecha 17 de enero de 2014 constante de 36 (treinta y seis) copias certificadas en virtud de que en auto de fecha 17 de enero de 2014 se niega el libramiento de orden de aprehensión en contra de MARCO ANTONIO VARGAS MUÑOZ Y JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por no haberse acreditado el cuerpo del delito de Homicidio Calificado en grado de tentativa, en agravio de [...] [Nombre de la Persona Agraviada 10], por lo que dejo (sic) la causa para efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, por lo anterior esta Representación social cuenta con el termino (sic) de 180 días naturales para determinar la averiguación previa, salvo que por la complejidad del asunto el responsable de Agencia, previa autorización por escrito del Fiscal amplié dicho termino..." (sic) esto con el fin de que recabar las pruebas para la integración del presente.

SEGUNDO: La averiguación previa número FGAM/GAM-4/T3/01461/13-07, se está diligenciado a la brevedad posible y atendiendo a los principios rectores de esta Institución, llevando a cabo con máxima diligencia su estudio a fin de procurar que diligencias se realicen correctamente para la debida determinación de la mencionada indagatoria, siendo así que se recibió por parte de la oficialía de partes de esta agencia de investigación en gam-4, un escrito de fecha 7 de abril de 2014, firmado por los probables responsables MARCO ANTONIO VARGAS MUÑOS Y JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por lo que esta correspondiente a efecto de ratificar su escrito, lo anterior para no vulnerar los derechos de los probables responsables. [...]

32. Oficio SSP/DGCHJ/014/2014 de 16 de mayo de 2014, suscrito por el Licenciado Alberto Fernández Ramos, Director General del Consejo de Honor y Justicia de la SSPCDMX, dirigido al Doctor Alberto Raúl López García, entonces Director General de Derechos Humanos de la SSPCDMX, de cuyo contenido se advierte lo siguiente:



[...] informo que derivado de la investigación [...] se instauró el procedimiento administrativo CHJ/1057/13-09, a los CC. Policías Marco Antonio Vargas Muñoz y José Carlos Martínez Martínez.

[...] dicho procedimiento se encuentra en la Subdirección de inicio de Notificación e Instrumentación de Procedimientos para instrucción [...].

33. Oficio sin número de 17 de junio de 2014, suscrito por el Licenciado Salvador Salgado Valencia, agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad de Investigación Dos sin detenido de la Coordinación Territorial GAM-4 de la PGJDF, dirigido al Licenciado Juan Manuel Pérez Cova, entonces Director General de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante el cual se informó lo siguiente:

[...] con fecha 12 de mayo de 2014 se ejerció acción penal por los delitos siguientes: USO ILEGAL DE LA FUERZA PÚBLICA Y LESIONES CALIFICADAS, la cual fue remitida al juzgado 2° de lo penal.

[...]

34. Oficio 5440 de 8 de julio de 2014, suscrito por el Maestro José Juan Soto Pérez, Juez Segundo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal —en adelante TSJDF—, dirigido a la Maestra María Elena Lugo del Castillo, entonces Directora de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del TSJDF, mediante el cual se informó lo siguiente:

[...] el 13 de enero de 2014, se recibió la averiguación previa FGAM/GAM-4/T3/1461/13-07 y FGAM/GAM-6/T3/1222/13-07, en contra de MARCO ANTONIO VARGAS MUÑOZ y JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA, en la cual el agente del Ministerio Público investigador, solicitó la orden de aprehensión en contra de los citados.

[...] el 17 de septiembre de ese mes, [...] se determinó negar el libramiento de orden (sic) de aprehensión solicitada en razón de que los elementos de prueba resultaron insuficientes para atender la petición, quedando la causa bajo los efectos del artículo 36 del código de procedimientos penales [...].

35. Oficio GAM-4/Quiroga/1169/2014-09 de 18 de septiembre de 2014, suscrito por la Suboficial Mabel Azalea García Niño, Encargada del Despacho de la Dirección de la UPC "Quiroga" de la Policía Preventiva de la SSPCDMX, dirigido al Doctor Alberto Raúl López García, entonces Director General de Derechos Humanos de la SSPCDMX, mediante el cual se informó lo siguiente:

[...] del mes de junio a diciembre del 2013 no se cuenta con algún registro o constancia de que hayan asistido a algún curso los policías Martínez Martínez José Carlos y Vargas Muñoz Marco Antonio.

[...]

36. Resolución de 12 de diciembre de 2014, suscrita por el Licenciado Martín Manzo Estrada, Presidente Propietario del Consejo de Honor y Justicia de la SSPCDMX, misma que obra dentro del expediente administrativo CHJ/1057/13-09, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:



[...]

CONSIDERANDOS

[...] este Órgano Colegiado llega a la conclusión que se cuenta con los elementos objetivos necesarios, para acreditar la imputación atribuida al C. MARCO ANTONIO VARGAS MUÑOZ, por no ceñir su conducta a los principios de actuación que rigen a los Cuerpos de Seguridad Pública, consistente en abandonar el servicio que le fue asignado en la Unidad de Protección Ciudadana "QUIROGA", así como abandonar su arma y equipo de cargo, por lo que, es válido y legal DESTITUIRLO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE VENÍA DESEMPEÑANDO EN LA POLICÍA PREVENTIVA DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

[...] este Órgano Colegiado llega a la conclusión que se cuenta con los elementos objetivos necesarios, para acreditar la imputación atribuida al C. JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por no ceñir su conducta a los principios de actuación que rigen a los Cuerpos de Seguridad Pública, consistente en abandonar el servicio que le fue asignado en la Unidad de Protección Ciudadana "QUIROGA", así como abandonar su arma y equipo de cargo, por lo que, es válido y legal DESTITUIRLO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE VENÍA DESEMPEÑANDO EN LA POLICÍA PREVENTIVA DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Por lo expuesto y fundado, [...] se:

RESUELVE

PRIMERO. – La conducta que se les atribuye a los CC. MARCO ANTONIO VARGAS MUÑOZ y JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, se encuentra legalmente acreditada, misma que se hace consistir en haber abandonado el servicio que les fue asignado en la Unidad de Protección Ciudadana "QUIROGA", así como abandonaron su arma y equipo de cargo de fecha 18 [...] de julio de 2013 [...], cometiendo con su actuar faltas graves a los principios de actuación policial [...]; por lo que se estima justo y equitativo imponerles como sanción administrativa la DESTITUCIÓN del empleo, cargo o comisión que venían desempeñando en la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal [...].

37. Oficio GAM-4/0354/2016-07 de 14 de julio de 2016, suscrito por el Maestro José Antonio Escobar Plata, Encargado Responsable de Agencia en GAM-4 de la PGJDF, dirigido a la Maestra Eunice Beatriz Castañeda Ávila, Directora General de Derechos Humanos de la PGJDF, mediante el cual se informó lo siguiente:

[...]

La Averiguación Previa FGAM/GAM-4T3/1461/13-07 (sic), fue determinada con un No Ejercicio de la Acción Penal en fecha 12 de diciembre de 2014.

[...]



V. Anexo 9

Expediente. CDHDF/I/122/IZTP/13/D5649

Persona Agraviada: Persona Agraviada 11

1. Oficio sin número de 21 de agosto de 2013, suscrito por la licenciada Teresa Praga González, agente del Ministerio Público, Titular del Tercer Turno de la Fiscalía Central de Investigación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal –en adelante PGJDF–, en el que consta lo siguiente:

- [...]
- C) EL C. [...] [Nombre de la Persona Agraviada 11] FUE DETENIDO POR POLICIA (sic) DE INVESTIGACION (sic), QUIENES AL HACER UNA REVISION (sic) LE FUE ASEGURADA UN ARMA DE FUEGO QUE TRAIA (sic) CONSIGO A LA ALTURA DE LA CINTURA ENTRE SU ROPA, ASI (sic) COMO LA CANTIDAD DE 24 PASTILLAS PSICOTROPICAS (sic), OFRECIENDOLE A LOS REMITENTES QUE A CAMBIO DE QUE LO DEJARAN EN LIBERTAD LES DARIA (sic) LA CANTIDAD DE CIEN MIL PESOS. POR LO QUE FUE PUESTO A DISPOSICION (sic) DE ESTA REPRESENTACION (sic) SOCIAL.
 - D) EL INculpADO [...] [Nombre de la Persona Agraviada 11] DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, SE LE PASO (sic) AL SERVICIO MEDICO (sic), DONDE NO SE LE CLASIFICARON LESIONES POR SER NECESARIO ENVIARLO AL HOSPITAL. POR PRESENTAR UNA EQUIMOSIS ROJA EN EL OJO, SIN EMBARGO AL TOMARLE LA DECLARACION (sic) AL INculpADO EN COMPAÑÍA DE SU ABOGADO PARTICULAR, SE REHUSO (sic) A QUE SE LE ENVIARA AL SERVICIO MEDICO (sic) POR NO CONSIDERARLO NECESARIO, SIN REFERIR ESTAR TOMANDO NINGUN (sic) MEDICAMENTO YA QUE NO PADECE ENFERMEDAD ALGUNA.
 - E) EL INculpADO [...] [Nombre de la Persona Agraviada 11], FUE ASISTIDO DURANTE SU ESTANCIA EN ESTA REPRESENTACION (sic) SOCIAL POR SU ABOGADO PARTICULAR [...], QUIEN EN TODO MOMENTO SE LE PROPORCIONO (sic) EL ACCESO A LA INDAGATORIA A EFECTO DE REALIZAR TODOS LOS ACTOS ENCAMINADOS A UNA ADECUADA DEFENSA DE SU REPRESENTADO.
 - F) ESTA REPRESENTACION (sic) SOCIAL EN TODO MOMENTO MANTUVO INFORMADO AL C. [...] SOBRE LA SITUACIÓN JURIDICA (sic) DEL INculpADO [...] [Nombre de la Persona Agraviada 11], TAL COMO OBRA EN ACTUACIONES.
 - G) ESTA REPRESENTACION (sic) PSOCIAL (sic) EN TODO MOMENTO ACTUA APEGADO A DRECHO (sic), SIN QUE MEDIE NINGUNA INTERES (sic) EN CAUSAR DAÑO O TOMAR REPRESALIAS CONTRA PERSONA ALGUNA, EL UNICO (sic) FIN ES LLEGAR A LA VERDAD DE LOS HECHOS, REALIZANDO TODOAS (sic) LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

[...].

2. Acta circunstanciada de 19 de septiembre de 2013, suscrita por un visitador adjunto de esta Comisión, en la que hizo constar la entrevista que realizó a la Persona Agraviada 11, en los términos siguientes:



[...]

El 19 de agosto del 2013 aproximadamente a las 21:00 horas se encontraba a bordo de su vehículo sobre la calle de Embarcadero o Escobillará antes de llegar a Rojo Gómez se le atravesó una patrulla de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cuyo número de placa es 02974 así como dos patrullas más de las cuales no apreció los números. De la patrulla que se le atravesó descendieron tres personas las cuales se acercaron al vehículo uno de los cuales se portó muy agresivo y le pidió que se bajara; sin embargo, como no tenía manija la camioneta por la parte de adentro no la puede abrir, por lo que el sujeto que se le acercó abrió la puerta y lo bajo (sic) propinándole un rodillazo a la altura de los testículos y le pidió que abriera la parte de atrás de su vehículo, no pudiendo abrir por el dolor que le causó por lo que se agachó, tratando los oficiales de llevarlo a la patrulla; no obstante, como no se pudo subir y no cooperaba para que lo subieran uno de los policías lo golpeó en las costillas del lado izquierdo. Posteriormente, lo rodearon más policías y como no cooperaba para subirse a la patrulla llegó otro policía y le dio un puñetazo en el ojo derecho, por lo que perdió un poco la visión pero se percató que rodeó la unidad ingresó en la parte trasera por la puerta del piloto y le dio un puñetazo en los testículos por lo que se dobló por el dolor y fue como lo pudieron subir a la patrulla.

En el interior de la unidad, lo esposaron con los brazos en la espalda y lo ubicaron en medio del asiento, mientras que en los lados se colocaron dos policías, el de lado izquierdo le desabrochó el cinturón y le sacó lo que traía en la bolsa del lado izquierdo, siendo que traía \$20,000 pesos producto de un retiro que hizo en el banco [...]. Asimismo, el policía que se ubicó del lado derecho colocó su rodilla en medio de los candados de manos jalando su cuerpo hacia atrás, mientras que el del lado izquierdo lo jalaba de la cabeza hacia abajo por lo que sintió que se asfixiaba, no pudiendo ni siquiera hablar o gritar; sin embargo, del dolor y del miedo se orinó en la patrulla.

En esos momentos escuchó que se acercaban algunas personas de las cuales posteriormente se enteró que eran locatarios del mercado, mismos que se enteraron porque un muchacho se encontraba reparando una motocicleta se percató que lo detuvieron y corrió a avisar a las personas del mercado. En ese instante, oyó que los policías decían "vamos, vamos, arráncate", por lo que lo trasladaron en la patrulla en el suelo subiendo los pies a él y lo empujaban hacia el suelo.

Después de un trayecto que duró un aproximado de doce minutos llegaron a una especie de estacionamiento, le pidieron que descendiera y uno de los policías le dijo "que no puede alzar la cara, que se intentaba ver algo lo va a cargar la chingada" propinándole un puntapié en el tobillo de lado derecho y lo dirigieron hacia un lugar que tenía cancel, en un pasillo lo giraron a la derecha y en la segunda o tercera puerta lo ingresaron aventándolo, observando en dicho lugar un monitor de una computadora vieja sobre un estante así como tres sillas.

Lo sientan en una silla contra la pared y lo comienzan a golpear con la mano abierta en la cabeza, pidiéndole una identificación por lo que les dijo que está en el espejo retrovisor de la camioneta, posteriormente le pegaban en la espalda y cuando los veía le decían "que les veía" y lo golpeaban más fuerte, le preguntaron a qué se dedicaba.

Uno de los policías se le quedaba viendo mientras comía tacos y de forma burlona le ofreció; pero les contestó que qué ganaban con eso, pero le refirió que él no tenía nada que ver con su traslado.



Posteriormente, lo sacaron del lugar donde estaba, lo subieron a la misma patrulla y lo llevaron a la Agencia 50 del Ministerio Público tirado en el suelo del automóvil.

Al incorporarse por un momento observó a sus hermanos [...] que se encontraban en la calle, por lo que ingresaron por el sótano a las oficinas de la Procuraduría.

Lo bajaron del vehículo y lo ingresaron a la Agencia 50 lo sentaron en una silla y posteriormente lo bajaron a las galeras, le tomaron unas fotografías y le pidieron una muestra de orina por lo que la entregó. Inmediatamente después lo subieron con el médico legista y el doctor le recomendó que lo llevaran al hospital ya que le dolía el estómago y la espalda, y no podía ver bien; sin embargo, el policía le dijo primero que declarara para que se fuera a su casa y luego acudiera al médico, sin que le contestara nada.

Nuevamente lo remiten a las galeras, luego lo suben al médico legista y lo revisa recomendando de nueva cuenta que lo llevaran al hospital, lo pasan a declarar con un abogado que le mandaron los comerciantes, pero como no lo conocía se reservó su derecho a declarar.

Terminó su declaración y lo llevaron al médico legista por tercera ocasión recomendó trasladarlo al hospital por los síntomas que presentaba, no obstante nunca lo llevaron a algún nosocomio, sino que lo remitieron a la Procuraduría General de la República que se ubica en la Central de Abastos.

Cuando se encontró en dicha dependencia lo ingresaron a las galeras de la agencia y como a las 12:00 horas del 21 de agosto del 2013, le dijeron que declararía, pero luego le comentaron que no, pero le informaron que alcanzaría fianza, por lo que después de un rato lo vuelven a sacar para que declarara, cuando empezó a declarar le informaron en ese momento que sería trasladado a Vicente Guerrero.

Cuando llegó ahí, pasó al médico quien lo revisó bien pues con una lámpara observó los golpes y con una regla los midió y le dio un medicamento aunque no supo cual.

Asimismo, recordó que en la agencia de la Central de Abastos lo trasladaron a Xoco para que lo revisaran los ojos porque no podía ver bien, por lo que le recetó dos medicamentos y gotas.

Es el caso que en la Vicente Guerrero hicieron la consignación y no le permitieron pagar la fianza, por lo que fue trasladado al Reclusorio Preventivo Varonil Norte.

Luego lo trasladaron al Reclusorio Preventivo Varonil Sur para que acudiera al Juzgado pues le tocó al Juzgado Séptimo de Distrito, pagaron una fianza y le otorgaron su libertad por lo que se encontraba llevando un proceso.

[...]

3. Dictamen médico de 25 de septiembre de 2013, de la [persona agraviada], realizado por personal médico adscrito a la CDHDF, con base en el Protocolo de Estambul, en el que consta la siguiente información:



[...].

Narración de los Hechos.

El día 19 de agosto, aproximadamente entre las 9:30, 9:20, fui detenido, se me atravesó una patrulla, la 02974, se atraviesa y salen tres agentes y me dicen que me baje, pero como no tengo yo manija dentro de la camioneta no puedo yo abrir y en lugar de apretar el seguro para abrir, apreté el seguro para cerrar, entonces no podían abrir, le volví apretar y se abre y me bajan y me jala uno, yo decía que era comandante, de complexión robusta, al bajarme me dice el que me baje y me grita y me dice: *qué traes atrás de la camioneta*, le digo: *qué traigo de qué*, dice: *si, qué traes, a ver ábrele*, entonces yo voltea a abrir la puerta y me da un rodillazo, en el momento me dobló tantito y me sujeta uno de un brazo y el otro del otro brazo y la persona de complexión robusta me jala de aquí (refiriendo que lo tomó de su camisa por la parte de adelante) y me intenta jalar hacia la patrulla, y yo le digo que por qué, entonces no me podían mover, llegan otros dos policías y de la misma manera intentan jalarme hacia la puerta de la patrulla, cuando la patrulla abre la puerta yo pongo un pie y quedo con un pie abajo y otro arriba de la patrulla, ya llevaban rato tratando de meter y yo les pregunto por qué me iban a llevar, y ellos, o sea, dicen groserías, me dicen: *ya súbete, hijo de la chingada*, entonces agarran y uno moreno agarra y me avienta un puñetazo, en el momento en que me da el puñetazo pierdo la visibilidad, veo negro, pero volteo a ver quién había sido y logro ver que abre la puerta de lado contrario y se mete por ahí, ya estando adentro de la patrulla me da un puñetazo en los testículos, me dobló y me jala del cinturón hacia adentro, entonces yo al sentir eso pues ya no puse resistencia.

Me pusieron las esposas, pero como no me alcanzaban porque estaban muy chicas me jalaban, logran ponérmelas ya, pero me quedaban muy apretadas, entonces meten la pierna entre en medio de las esposas y mis brazos(quedo hacia atrás, entonces otro de los agentes porque eran ya dos adentro, me desabrocha el cinturón y me bajaron tantito mi pantalón y me sube la camisa que llevaba y me pega en el estómago, deja de pegarme tantito y me busca en la bolsa izquierda, saca el dinero que llevaba y lo pone atrás del asiento, eso mismo pasó con el que me detuvo abajo, también me sacó primero dinero.

Ya una vez que me sacó el dinero, me seguían pegando, yo seguía con las esposas en la mano y el otro haciendo presión me apretaban esto de aquí hacia abajo (refiriéndose, a su cabeza) y no podía ni hablar ni nada, me hacía falta la respiración, era tanta la presión del que estaba atrás y por parte del otro que me faltaba mucho el aire. Posteriormente yo pienso que llegaba gente a ver y que dicen *vámonos, vámonos*, y me dicen *métete ahí* y me empujaron a meterme en medio del asiento, el que iba de los dos agentes, iba uno de un lado y el otro del otro lado, subieron los pies encima y decían que no me moviera y hacían con el pie hacia abajo para que no me moviera, duré aproximadamente entre 20, 25 minutos de ahí de donde me detuvieron a donde me llevaron.

Se estacionaron casi a las afueras, había unas como de cristal y había una entrada, cuando me bajaron me dicen: *fíjate bien hijo de la chingada lo que te voy a decir por qué no te lo voy a volver a repetir, si intentas moverte, levantar la vista o hacer cualquier cosa te va a cargar la chingada, vas a caminar aquí junto de mí, fue lo que me dijo y luego agarra y me da un punta pie y dice camínale.*



Ya camino y a la entrada había una señora y una muchacha hablando, ya caminé, caminamos y a la tercer oficina me metieron, ahí había un como archivero, una computadora de las antiguas volteada y tres sillas pero negras, agarré e iba yo parado pues caminando y jala la silla y me avienta, me dice *siéntate ahí y pegado a la pared* y ahí me pagaban en esto de aquí (señalando su tórax) y me decían que si traía una identificación, le digo *si* (sic) me dicen dónde la tienes, le digo en el espejo retrovisor de la camioneta y mandan a otro a que la trajera y ellos me seguían pegando, o sea, me les quedaba viendo y *que me ves hijo de la chingada* y ¡zas!, me pegaban en esto de aquí (señalando su cabeza), y ahí me tuvieron un poquito más de una hora, no sé qué estaban esperando, pero me seguían diciendo a qué te dedicas y esto y el otro, y me seguían pegando.

Cuando llega la credencial me dicen *por que traes esa credencial*, le digo es que estuve en la campaña de Enrique Peña Nieto, que por eso traía esa credencial, pero me seguían más que otra cosa me seguían pegando.

Ya después de ahí me subieron a la patrulla, pero de los golpes que recibía desde la patrulla me orinaba, ya estando en la Agencia del Ministerio Público también me decían groserías, ingresé yo a la celda, ahí había tres loncheras donde había sándwich, plátanos, manzana y jugos, cerca de la hora y cuarto que estuve ahí llega una doctora y me dijo que me iba hacer un examen para ver si no consumía algún tipo de droga, me dio un botecito de plástico, después como a la hora de eso llegaron y me sacaron fotografías, me sacaron huellas, me hacían preguntas, pero casi siempre que me hacían las preguntas era golpeado.

Ya después me sacaron, cuando vi (sic) que iba caminando, vi (sic) que era un área de estacionamiento, me incline tantito y vi (sic) como una tesorería que estaba enfrente, ya de ahí me dijeron que me agachara y ya me llevaron, llegando ahí se pararon en una esquina, volví a ver hacia arriba y vi (sic) que decía Dr. Liceaga, algo así, me incliné más y alcancé a ver a uno de mis hermanos, ahí fue cuando se dieron cuenta que había gente esperándome y dice uno *échate de reversa y vamos a darles la vuelta*, le dieron la vuelta y ya ingresé por el sótano y ya me tuvieron sentado ahí un buen tiempo, ahí me tuvieron sentado, no me declararon, ni nada, y después me llevaron con el médico, saliendo del médico ya ahí estuve, no comí cerca de cuatro días porque me trajeron de un lugar a otro.

Posterior a estos hechos el señor [persona agraviada] me refirió que lo trasladaron al Reclusorio Preventivo Varonil Norte donde no volvió a ser agredido físicamente.

[...].

V. DISCUSIÓN O VALORACIÓN MÉDICA DEL CASO.

Una cuestión a establecer médicamente, es si los síntomas que refirió el [persona agraviada] tienen relación con la alegación de maltrato físico. En este caso el examinado mencionó que el maltrato físico consistió en que cuando se encontraba adentro de su vehículo, se atravesó una patrulla y descendieron tres elementos de Policía de Investigación, los cuales se dirigieron hacia el carro del examinado indicándole que descendiera del vehículo, al abrir la puerta uno de los elementos lo jaló de la ropa y al descender del vehículo le preguntaron que traía en la parte trasera de su automóvil a lo cual, el examinado al voltear, uno de los elementos de Policía de Investigación le propinó un rodillazo a nivel inguinal de lado derecho.



Que con esta acción [la persona agraviada] se dobló y dos elementos de Policía de Investigación lo tomaron de cada brazo y lo intentaron jalar hacia la patrulla, al no poder moverlo, llegaron más elementos y lo jalaban mientras le indicaban con groserías que se subiera al interior de la patrulla, quedando uno de los pies del examinado dentro de la patrulla, a lo cual uno de los j elementos le propinó un puñetazo en su ojo de lado derecho, se dio la vuelta del otro lado d la patrulla, se subió al vehículo, le propinó un puñetazo en sus genitales y lo jaló del cinturón hacia el interior de la patrulla.

Que una vez adentro de la patrulla le colocaron las manos hacia atrás y lo esposaron colocándole las esposas muy apretadas y uno de los elementos de Policía de Investigación colocó su rodilla en medio de las esposas, lo que provocó que quedara en una posición de hiperextensión a nivel de columna alrededor de 3 minutos.

Al mismo tiempo, otro elemento de Policía de Investigación le movilizó su cabeza hacia abajo en una sola ocasión con duración aproximada de 3 a 4 minutos, a su vez, otro de los policías de Investigación le desabrochó el cinturón, le subió su camisa y le propinó puñetazos en el estómago sin poderlos cuantificar y le quitó el dinero que traía en la bolsa del pantalón de lado derecho.

Que posterior a estos hechos lo colocaron debajo de los asientos boca abajo y dos de los Elementos de Policía de Investigación colocaron sus pies sobre la espalda y nuca mientras lo trasladaban a la Agencia del Ministerio Público.

Que a su llegada a la Agencia, lo bajaron y uno de los elementos de Policía de Investigación le indicó que lo siguiera y le propinó una patada con su calzado en su tobillo derecho.

Que posterior a esto lo llevaron a un cuarto donde al llegar lo sentaron en una silla aventándolo donde lo estuvieron interrogando y lo golpeaban propinándole golpes en diferentes partes de la cabeza y en ambos lados de las costillas sin poderlos cuantificar.

Que posterior a este interrogatorio lo llevaron a una celda y posteriormente fue trasladado a otra Agencia del Ministerio Público donde entraron por la parte del estacionamiento y posteriormente fue llevado al RPVN sin que volviera a ser agredido físicamente.

Todos estos hechos referidos por [la persona agraviada] provocaron la sintomatología ya mencionada previamente.

Por lo anterior, se puede establecer médicamente que la sintomatología expresada por el examinado si (sic) es consistente con el maltrato físico narrado.

La siguiente cuestión a establecer es si las lesiones u otros signos que presentó el examinado son de origen externo, si fueron producidas de manera intencional, por terceras personas y si corresponden en tiempo al maltrato físico que, en su caso, señale haber recibido el. Asimismo establecer si tienen relación con la alegación o narración de malos tratos físicos.

[...].

VI. CONCLUSIONES:



- 1.- La narración de hechos de malos tratos físicos que me hizo el examinado desde el punto de vista médico fue satisfactoria, amplia y coherente.
- 2.- La sintomatología referida por [la Persona Agraviada 11] si se puede presentar en casos de malos tratos físicos, por lo que se puede afirmar que existe consistencia en su narración de los hechos.
- 3.- Los supuestos actos de maltrato físico narrados por el examinado junto con la sintomatología presentada me hacen concluir que el examinado sí sufrió dolores físicos durante los maltratos a los que me refiere haber sido sometido por parte de los elementos de Policía de Investigación.
- 4.- En este caso no hay datos clínicos para aseverar que se aplicaron métodos tendientes a disminuir la capacidad física del señor Jesús, aunque no le hayan causado dolor o angustia.
- 5.- El cuadro clínico junto con la exploración física efectuada a [la Persona Agraviada 11] y que ya previamente se documentó sugiere que si fue golpeado o maltratado físicamente, en las modalidades de lesiones ocasionadas por golpes por objetos contundentes en rodilla y patada en tobillo.
[...].

4. Acuerdo ministerial de propuesta del No Ejercicio de la Acción Penal de 24 de marzo de 2014, suscrito por (grado académico, nombre) Agente del Ministerio Público adscrito a (Fiscalía) de la PGJDF, en el que consta lo siguiente:

[...]

La averiguación previa se inicia mediante la denuncia presentada por [...], quien manifestó lo siguiente: "... El día de hoy (ayer) 19 de agosto del 2013. El suscrito [...] sali del mercado Jamaiquita en compañía de [Nombre de la Persona Agraviada 11] quien es mi amigo desde hace 1 año, [...] y el día de ayer 19 de agosto del 2013, llegué al mercado Jamaiquita a las 3 pm y me dirigí a la camicería [...] donde tiene negocios de venta de carnes rojas mi amigo [Nombre de la persona agraviada], y el motivo de mi presencia con él era para preguntarle si querían los locatarios del mercado Jamaiquita asesoría legal, misma que el suscrito les brinda servicios gratuitos a esta gente del mercado antes mencionado y [Nombre de la persona agraviada], me dice que no, por el momento no necesitaban mis servicios, a lo que le digo entonces jugaremos domino, y fue lo que hicimos desde las 3:20 pm [...] hasta las 8:30 p.m. cuando decidimos acabar con las partidas de domino, entonces el suscrito se dirige a las oficinas del mercado a ver el trabajo que realizar administrativamente, y después de checar esto me dirigí otra vez a la carnicería [...] y le dije al [Nombre de la persona agraviada], que si ya se retiraba que si me diera un raid al metro 1917, ya que cuando voy al mercado Jamaiquita, siempre [Nombre de la persona agraviada], me da un raid al metro 1917, es el caso que a las 9:20 pm horas (sic) del 19 de agosto del 2013 salimos [Nombre de la persona agraviada] y el suscrito en la camioneta una suburban verde y salimos por la puerta de la calle Escobillarás y cuando dimos vuelta en la calle de Embarcaderos a mitad de la calle nos hacen señales con la torreta y nos cierran el paso la patrulla de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal con número 02974, y [Nombre de la persona agraviada] , detiene su vehículo y es entonces cuando volteo hacia atrás y me percató de dos patrullas más, entonces de bajan de las patrullas como 12 individuos, quienes sin



identificarse, nos dicen que nos bajemos y [Nombre de la persona agraviada], les dice a los individuos que querían y con malas palabras altisonantes y groserías le abren la puerta del lado derecho de [Nombre de la persona agraviada], y lo bajan con violencia y lo empiezan a agarrar de los brazos y cuello, otro de la cintura, yo no podía abrir la puerta y les digo que qué pasaba y me dice un sujeto a un lado de mi puerta que la abriera y le digo que no se podía abrir desde adentro, entonces este sujeto abre la puerta de mi lado y con lujo de violencia me agarra de atrás y me dice que si soy socio de [Nombre de la persona agraviada], y le contestó que sólo soy su amigo [...], en eso volteó y 7 individuos rodean a [Nombre de la persona agraviada], y de repente uno dice aquí está la pistola; a lo que les digo que no puede ser cierto eso ya que yo me percate cuando subí por primera vez que [Nombre de la persona agraviada], no traía arma alguna y además de que me queda claro que [Nombre de la persona agraviada], en el tiempo que de conocerlo, no le he visto armas que las porte o use, y en el momento que lo bajaron los policías no se identificaron [Nombre de la persona agraviada], cuando lo bajaron no traía arma ninguna (sic), ya que la calle que tiene luz material y alcance a ver bien a [Nombre de la persona agraviada], después lo quisieron meter a una patrulla número 02974, y les decía que porque le hacen esto con él y con lujo de violencia y fuerza lo metieron a la patrulla 02974, [...], quiero hacer mención que [Nombre de la persona agraviada] en ningún momento se expuso a estas personas (policías) que hacían el teatro de que se resistía [Nombre de la persona agraviada] y por lo que me percate que aprovecharon esto para golpearlo [...].

[...]

Por lo anterior este órgano investigador practicó las siguientes diligencias:

1. Con la comparecencia del denunciante [...] denunciando el delito de ABUSO DE AUTOTIDAD.
2. Con la declaración de los testigos de los hechos [...].
3. Con el informe de investigación de los hechos por policía de investigación.
4. Se radica la presente indagatoria el día 28 de Agosto del 2013, en la unidad investigadora 4, de la agencia A.
5. Con razón mediante la cual se hace constar que se presenta el denunciante [...], solicitando cita para comparecer. Notificándole que deberá de comparecer el 13 de septiembre del 2013 a las 16:30 horas (foja 52). Así mismo otra razón mediante la cual se hace constar que se presenta de nueva cuenta el denunciante [...] el 17 de septiembre del 2013, señalándole que deberá de comparecer el 01 de octubre del año en curso a las 12:00 horas para ampliar su declaración (foja 61). Escrito del denunciante [...] refiriendo su imposibilidad para presentar a [la Persona Agraviada 11] por encontrarse interno en el reclusorio Norte.
6. Se gira orden de investigación de los hechos, al comandante de la policía de investigación adscrita a esta Fiscalía.
7. Se gira oficio al Fiscal adscrito a la 50 agencia, solicitando copias certificadas de la averiguación previa número [...].
8. Se gira oficio a la Dirección de Relaciones Laborales, solicitando copias certificadas de los nombramientos de los inculpados.
9. Se gira oficio a servicios periciales solicitando antecedentes nominales de los inculpados.
10. Se gira oficio al Director de asesoría Jurídica y Seguimiento de Procedimientos administrativos de la Policía de Investigación, para remita (sic) copia certificada de la lista de asistencia donde se encuentren ajustados los inculpados.



11. Se gira oficio al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública, solicitando copia de la videograbación de la cámara identificada como ID-0659, del día 19 de agosto de 2013 a las 21:20 horas.
12. Se recibe oficio de la Fiscal de la 50 agencia, en donde se informa que la primordial se encuentra relacionado [persona agraviada 53], y misma averiguación previa número [...] que se envió a la PGR, y en su desglose se ejercitó acción penal sin detenido por el delito de Cohecho ante el Juez de delitos no graves en contra de dicho indiciado.
13. Se reciben los nombramientos de los inculpados JESUS DE ISRAEL RIVERA GONZALEZ, ANA JULIA PEREZ ROMERO, y ALFREDO SANCHEZ ROMERO (POLICÍAS DE INVESTIGACIÓN DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL).
14. Se recibieron los antecedentes nominales de los inculpados con resultados negativos.
15. Se recibe oficio de la Secretaría de Seguridad Pública, en donde informa que no es posible dar cumplimiento a lo solicitado, ya que los videos no regraban.
16. Se recibe escrito del denunciante [...].
17. Se recibe la lista de asistencia solicitada.
18. Se gira oficio a la Fiscal de la Agencia 50, solicitando copias del sistema SAP, de la averiguación previa número [...].
19. Se recibe informe de investigación de los hechos por policía de investigación.
20. Se reciben las copias del sistema SAP, de la averiguación previa [...].
21. Se gira oficio al Consejo Ciudadano, solicitando informe si el día de los hechos recibió alguna denuncia anónima del lugar de los hechos.
22. Se giró oficio a Derechos Humanos, para que informe si el señor [...] [Nombre de la Persona Agraviada 11], se encuentra aún recluido en el reclusorio norte o ya obtuvo su libertad.
23. Se gira oficio al Director de Reclusorio Norte solicitando entrevistar al [...] [Nombre de la Persona Agraviada 11].
24. Se recibe oficio del Director de Reclusorio Norte, ya que [...] [Nombre de la Persona Agraviada 11], continúa interno en dicho Reclusorio.
25. El personal actuante se traslada al interior del Reclusorio Norte a efecto de recabar declaración del [...] [Nombre de la Persona Agraviada 11], entrevistándose con el requerido y mismo que se negó a declarar, refiriendo que lo haría con posterioridad por escrito a través (sic) de su abogado, retirándose del área jurídica de dicho reclusorio.
26. Se recibe oficio del Consejo Ciudadano en donde se informa no poder dar respuesta a lo solicitado, por encontrarse imposibilitados.
27. Se recibe videograbación de la Secretaría (sic) de Seguridad Pública y se da fe de la misma en la que no se aprecian hechos relacionados con los (sic) que se investigan.
28. Se remite el disco compacto al Depósito de objetos.

[...]

-----CONSIDERANDO-----

[...] se advierte de las copias certificadas de la averiguación previa ACI/T2/312/13-08, por la agente del Ministerio Público Teresa Fraga González, constantes en 55 fojas útiles y mismas que en términos del numeral 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal tiene valor probatorio y de las cuales se desprende que [Nombre de la persona agraviada] fue puesto a disposición de la Representación Social de la Fiscalía de la Agencia Central de Investigación el día 20 de agosto del 2013, a las 00:54 horas por la comisión del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO Y COHECHO, mismo probable



responsable que fue asegurado por los policías de investigación: ANA JULIA PEREZ ROMERO, JESUS DE ISRAEL RIVERA GONZALEZ, y ALFREDO SANCHEZ ROMERO, al hacerle una revisión y encontrarle un su poder un arma de fuego y psicotrópicos [...].

[...]

----- RESUELVE -----

---PRIMERO.- Por motivos y fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución, resulta procedente proponer la propuesta de No Ejercicio de la Acción Penal en la presente indagatoria y por los hechos que motivaron la presente indagatoria. -----

---SEGUNDO.- Dese cuenta del expediente y la presente propuesta de No Ejercicio de la Acción Penal, a la Responsable de Agencia Investigadora "A", de esta Fiscalía, para que resuelva lo que en derecho proceda, y hecho lo anterior, a su vez, dé cuenta al Titular de esta Fiscalía y a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 y 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. -----

---TERCERO.- Háganse las anotaciones que correspondan en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina. -----

---CUARTO.- Por lo que hace al CD fe datado (sic) en actuaciones se remite al depósito de objetos institucional a disposición de la autoridad que siga conociendo de los presentes hechos y en su oportunidad envíese al expediente de mérito al Archivo Histórico de esta Institución. -----

[...]

5. Informe de 3 de mayo de 2017, rendido por el licenciado Antonio González Cruz, agente del Ministerio Público Responsable en el Despacho de la Agencia "A" de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos cometidos por Servidores Públicos de la PGJCDMX, en el que consta lo siguiente:

[...]

Revisados que fueron el Libro de Gobierno y archivos electrónicos con que cuenta esta Agencia de Investigación "A" de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, se localizó que la averiguación previa número [...], estuvo radicada en la Unidad de Investigación A-4 Sin Detenido, así mismo le informo, que después de realizar diversas diligencias, la indagatoria en comento se determinó con acuerdo de **No Ejercicio de la Acción Penal** en fecha 24 de marzo del año 2014, mismo que fue aprobado mediante dictamen de fecha 25 de marzo del año 2014, por la entonces Responsable de Agencia "A".

[...] se advierte de las copias certificadas de la averiguación previa [...], por la agente del Ministerio Público Teresa Fraga González, constantes en 55 fojas útiles y mismas que en términos del numeral 250 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal tiene valor probatorio y de las cuales se desprende que [la persona agraviada] fue puesto



a disposición de la Representación Social de la Fiscalía de la Agencia Central de Investigación el día 20 de agosto del 2013, a las 00:54 horas por la comisión del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO Y COHECHO, mismo probable responsable que fue asegurado por los policías de investigación: ANA JULIA PEREZ ROMERO, JESUS DE ISRAEL RIVERA GONZALEZ, y ALFREDO SANCHEZ ROMERO, al hacerle una revisión y encontrarle un su poder un arma de fuego y psicotrópicos [...].

